



Consejo Técnico  
de la Contaduría Pública  
CTCP

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES  
DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN COLOMBIA

SERIE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Documento de Orientación Técnica 010  
Orientaciones Técnicas  
sobre la Aplicación de las NIIF completas

# Combinaciones de negocios

ORIENTACIONES TÉCNICAS NIIF

**aeca**

Asociación Española de Contabilidad  
y Administración de Empresas



INSTITUTO NACIONAL  
DE CONTADORES PÚBLICOS  
COLOMBIA



**BANCO MUNDIAL**  
BIRF • AIF | GRUPO BANCO MUNDIAL

**Convergencia con las Normas Internacionales de Información  
Financiera (NIIF) en Colombia**

**SERIE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD**

**Documento de Orientación Técnica 010.**

**Orientaciones Técnicas sobre la aplicación de las NIIF  
completas**

**Combinaciones de negocios**

Autor:

Enrique Villanueva

Dirección del Proyecto:

Gabriel Suárez Cortés

Horacio Molina Sánchez

Revisión Técnica:

Wilmar Franco Franco (presidente del CTCP)

Néstor Jiménez (contador público)

Daniel Sarmiento Pavas (consejero del CTCP)

Gustavo Serrano Amaya (consejero del CTCP)

Gabriel Suárez Cortés (consejero del CTCP)

Jorge Suárez Tirado (consultor del Banco Mundial)

# Índice

Presentación	1
1. Introducción	5
2. Alcance	7
2.1. Definición de combinación de negocios	7
2.1.1. Combinaciones de negocios de entidades mutualistas	7
2.2. Transacciones fuera del ámbito de aplicación de la norma	8
2.2.1. Formación de un acuerdo conjunto	8
2.2.1.1. Definición de la política contable aplicable a la formación de un acuerdo conjunto	9
2.2.2. Adquisiciones de activos que no constituye un negocio	10
2.2.3. Combinaciones de negocios bajo control común	11
2.2.3.1. Definición de la política contable aplicable a las combinaciones de negocios bajo control común	13
2.2.4. Adquisición por una entidad de inversión	14
3. Concepto e identificación de una combinación de negocios	15
3.1. Definición de negocio	15
3.2. Elementos básicos de un negocio	15
3.3. Existencia de plusvalía	16
3.4. Entidades de nueva creación	16
3.5. Ejemplos de aplicación	16
4. Método aplicable a las combinaciones de negocios. Etapas del método	18
5. Identificación de la adquirente	19
5.1. Criterios aplicables para identificar la entidad adquirente	19
5.2. Concepto de control establecido en la NIIF 10	19
5.3. Criterios específicos para determinar la adquirente definidos en la NIIF 3	19
5.3.1. Entrega de activos o asunción de pasivos	19
5.3.2. Factores en combinaciones de negocios efectuadas mediante intercambio de instrumentos de patrimonio	20
5.3.3. Tamaño	21
5.3.4. Entidad que inicia la combinación	21
5.3.5. Factores a considerar en combinaciones mediante la creación de una nueva entidad	21
5.4. Identificación de la adquirente en entidades mutualistas y combinaciones mediante contrato	23
5.4.1. Entidades mutualistas	23
5.4.2. Combinaciones de negocios realizadas mediante contrato	24
6. Fecha de adquisición	25
6.1. Definición de fecha de adquisición	25

6.2. Relación de la fecha de adquisición y fecha de cierre de la operación	25
6.3. Casos específicos	25
7. Criterios generales de reconocimiento y valoración inicial de los activos identificables y los pasivos asumidos	27
7.1. Principio general de reconocimiento	27
7.2. Condiciones de reconocimiento	27
7.3. Clasificación y designación de los activos adquiridos y los pasivos asumidos	29
7.4. Guías específicas para arrendamientos operativos e intangibles	30
7.4.1. Arrendatarios en arrendamientos operativos	30
7.4.2. Intangibles	31
7.4.2.1. Criterio de separabilidad	31
7.4.2.2. Criterio de legalidad contractual	32
7.5. Ejemplos de activos intangibles	33
7.5.1. Activos intangibles relacionados con la mercadotecnia	33
7.5.2. Activos intangibles relacionados con clientes	33
7.5.3. Activos intangibles relacionados con temas artísticos	33
7.5.4. Activos intangibles basados en contratos	34
7.5.5. Activos intangibles basados en tecnología	34
7.6. Derechos readquiridos	34
7.7. Plantilla laboral organizada	35
7.8. Contratos potenciales con clientes nuevos	35
7.9. Investigación en curso	35
7.10. Activos contingentes	36
7.11. Principio general de valoración inicial de los activos identificables y de los pasivos asumidos	36
8. Criterios especiales de reconocimiento o valoración de los activos identificables y los pasivos asumidos. Reconocimiento y valoración de las participaciones no controladoras	38
8.1. Activos identificables y pasivos asumidos con criterios especiales de reconocimiento o valoración	38
8.2. Análisis de las excepciones a los criterios de reconocimiento y valoración	38
8.2.1. Pasivos contingentes	38
8.2.1.1. Reconocimiento inicial	38
8.2.1.2. Reconocimiento posterior	39
8.2.2. Impuesto a las ganancias	40
8.2.3. Beneficios a los empleados	40
8.2.4. Activo indemnizatorio	40
8.2.5. Derechos readquiridos	42

8.2.6. Transacciones con pagos basados en acciones	42
8.2.7. Activos mantenidos para la venta	43
8.3. Reconocimiento y valoración de participaciones no controladoras	43
8.3.1. Concepto y tipos	43
8.3.2. Valoración inicial de participaciones no controladoras en acciones	44
8.3.3. Valoración inicial de otras participaciones no controladoras	46
9. Determinación del valor razonable	48
9.1. Normativa relevante	48
9.2. Concepto de valor razonable	48
9.3. Elementos básicos relativos al cálculo del valor razonable	48
9.4. Enfoques valorativos	48
9.4.1. Enfoque de mercado	49
9.4.2. Enfoque del costo	49
9.4.3. Enfoque del ingreso	50
9.5. Valor razonable de intangibles	50
9.5.1. Ejemplo de cálculo del valor razonable de una marca por el método de ahorro de regalías	51
9.5.2. Ejemplo de métodos contables aplicables a intangibles	53
9.6. Valor razonable de activos con flujos de efectivo inciertos (correcciones valorativas)	53
9.7. Valor razonable de activos arrendados en arrendamientos operativos	54
9.8. Valor razonable de activos que la adquirente no va a utilizar o a los que va a dar un uso diferente al que les darían otros participantes del mercado	54
9.9. Valor razonable de las obligaciones de ejecución	55
9.10. Valor razonable de los inventarios	55
9.11. Valor razonable de las participaciones no controladoras	55
10. Reconocimiento y valoración de la plusvalía o ganancias por una compra en términos muy ventajosos	57
10.1. Valoración de la plusvalía por una compra en términos muy ventajosos	57
10.2. Ejemplos de plusvalía y ganancia por una compra en términos muy ventajosos	59
10.3. Casos reales del cálculo de la plusvalía y ganancia por compra en términos muy ventajosos	60
10.4. Precauciones para el cálculo de la ganancia por una compra en términos muy ventajosos	61
10.5. Tratamiento posterior de la plusvalía	62
10.6. Partida del estado de resultados donde se reconoce la ganancia por compra ventajosa	63
11. Contraprestación entregada	64
11.1. Criterios generales	64
11.2. Contraprestación mediante intercambio de instrumentos de patrimonio neto	66
11.3. Contraprestación contingente	66

11.3.1. Concepto de contraprestación contingente	66
11.3.2. Política contable aplicable a la contraprestación contingente	67
11.3.3. Ejemplos de aplicación	68
12. Determinación del importe que forma parte de la combinación de negocios	70
12.1. Concepto de transacción separada	70
12.2. Factores a considerar	70
12.3. Liquidación de relaciones preexistentes	70
12.4. Remuneración a los empleados	73
12.5. Intercambio de pagos basados en acciones	75
12.6. Costos de la transacción y reembolso por la adquirente de costos de la transacción	76
13. Periodo de medición y contabilidad provisional	77
13.1. Hechos que muestran circunstancias posteriores a la fecha de adquisición	78
13.2. Información que se obtiene tras el periodo de medición	79
14. Contabilidad posterior de una combinación de negocios	80
14.1. Criterio general y guías específicas de la NIIF 3	80
14.2. Criterio aplicable a la plusvalía	80
14.3. Criterios específicos desarrollados en otras NIIF	80
15. Casos especiales de combinaciones de negocios	81
15.1. Combinaciones de negocios sin contraprestación	81
15.1.1. Combinaciones de negocios por contrato	82
15.2. Combinaciones de negocios de entidades mutualistas	84
15.3. Combinaciones de negocios realizadas por etapas	85
15.4. Combinaciones de negocios inversas	86
16. Información a revelar	88
16.1. Combinaciones de negocios del periodo o posteriores al cierre	88
16.2. Efecto financiero de los ajustes reconocidos relacionados con las combinaciones de negocios	94
17. Ejemplos	97
17.1. Contabilidad de una combinación de negocios a través de una fusión	97
17.2. Contabilidad de una combinación de negocios mediante la adquisición de una participación de control	101
18. Bibliografía complementaria	105

Nota:

Las ediciones de Normas Internacionales de Información Financiera utilizadas son las aprobadas a 1 de enero de 2014 y recogidas en el Red Book.

## PRESENTACIÓN

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) constituyen el conjunto de normas contables con mayor aceptación a nivel mundial. El desarrollo de las tecnologías, entre ellas las referidas a las de comunicación de datos, ha facilitado la movilidad de los recursos entre los diferentes mercados financieros en el planeta. Hoy día, los inversores y las entidades demandantes de financiación con cierta dimensión acuden a los mercados financieros internacionales para captar recursos.

Los costos de las transacciones en estos mercados se reducen sensiblemente si existe información sobre los demandantes de recursos y, si además, esta información está elaborada y revisada con estándares de calidad y criterios comparables. No es aventurado afirmar que, en materia de información financiera y aseguramiento de la información, se ha producido una gran transformación del panorama existente respecto al siglo XX.

La transformación exige la puesta en marcha de medidas destinadas, a corto plazo, a ofrecer mecanismos que faciliten la transición a un nuevo marco de información financiera y, a largo plazo, la transformación de las enseñanzas en este nuevo marco.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) ha promovido, entre otras muchas medidas, la elaboración de Documentos de Orientación Técnica para la convergencia con las NIIF y con la NIIF para las Pymes que versan sobre algunos de los temas más relevantes de las normas, así como dos Documentos de Orientación Pedagógica para la enseñanza, tanto de las NIIF como de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI). En este proyecto hemos contado con el apoyo financiero del Banco Mundial, el cual muestra un permanente compromiso con la implantación exitosa de estos estándares internacionales. Desde el punto de vista técnico, hemos contado con la colaboración de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA). AECA cuenta con una dilatada experiencia de más de 35 años emitiendo documentos que orientan la práctica contable en España, de los cuales cuenta con una década de experiencia en la implantación de las NIIF para las empresas españolas cotizadas en los mercados de valores.

Estos documentos se organizan en dos series: Información Financiera y Contabilidad y Educación. La serie de Información Financiera y Contabilidad comenzó con la edición de la Orientación Técnica N° 001 “Contabilidad bajo los nuevos marcos técnicos normativos”. A este se añaden 10 documentos elaborados en este marco de colaboración con el Banco Mundial y AECA.

Los documentos de la serie de Información Financiera y Contabilidad son documentos que están dirigidos a los preparadores de información financiera de las compañías colombianas, a los inversores, profesionales en materia contable, auditores, académicos y a cualquier otro interesado en profundizar su comprensión de la normativa contable.

Los documentos se han diseñado bajo tres premisas: **primero**, un elevado rigor conceptual; **segundo**, una gran cantidad de ejemplos y situaciones concretas de aplicación y, **tercero**, la adaptación al medio colombiano. Cada documento establece las fuentes normativas internacionales consideradas, que son las que se encontraban vigentes al comenzar el proyecto en julio de 2014.

Los temas seleccionados para estos documentos de la serie de Información Financiera y Contabilidad están relacionados con las áreas que contienen un mayor número de aspectos novedosos y que puedan ser de más amplio interés, distinguiendo los dos marcos de información financiera previstos por el International Accounting Standards Board (IASB): las NIIF completas y la NIIF para las Pymes (versión de 2009).

Los documentos **segundo** y **tercero** se destinan al Marco Conceptual, pues son la clave de bóveda de todo el armazón intelectual de los pronunciamientos del IASB. El Marco Conceptual es un pronunciamiento importante en la estructura normativa del IASB por dos motivos fundamentales: por un lado, sirve de guía para la emisión o modificación de los estándares, así como para la solución de las transacciones no reguladas. Por otro, al ser el fundamento de la normativa, constituye una herramienta básica para comprender y justificar los estándares de información financiera. Esta segunda motivación es la que soporta el enfoque de enseñanza basada en el Marco Conceptual, auspiciada por el IASB.

El **cuarto** y **quinto** documentos se destinan a la Adopción por primera vez. Este es un cambio significativo en los procesos de elaboración de información financiera de una entidad. Con la finalidad de facilitar la comparabilidad de la información, se asume el principio de aplicación retroactiva de los criterios contenidos en las NIIF; sin embargo, la restricción costo vs beneficio justifica excepciones obligatorias a este criterio o permite exenciones voluntarias a este criterio en la adopción por primera vez.

El **sexto** y **séptimo** documentos tratan la regulación sobre Propiedades, Planta y Equipos. Estos recursos son uno de los activos más significativos en un gran número de industrias, al tratarse de elementos que pueden llegar a controlarse a través de diferentes instrumentos jurídicos, que requieren periodos prolongados de recuperación.

Los documentos **octavo** y **noveno** tratan sobre los activos y pasivos financieros. Los activos y pasivos financieros son elementos del estado de situación financiera muy frecuentes en compañías de cierta dimensión, de gran relevancia en determinados sectores



como el financiero o las compañías aseguradoras, y caracterizados en un gran número de casos por una gran complejidad, en relación con la comprensión de los efectos de los instrumentos como con su propia valoración. Adicionalmente, la regulación sobre instrumentos financieros ha experimentado una importante modificación que se encuentra en el periodo transitorio para su entrada en vigor. La aprobación de la NIIF 9, que modifica sustancialmente la NIC 39, supone nuevos criterios de clasificación de carteras; nuevos criterios de medición, inicial y posterior; un nuevo régimen de medición del deterioro de los activos financieros y, finalmente, un nuevo enfoque en la contabilidad de los instrumentos derivados y la contabilidad de coberturas.

Los documentos **décimo** y **undécimo** de la serie se reservan a las combinaciones de negocios. Estas son operaciones de una gran trascendencia en el mundo empresarial. Las fusiones y adquisiciones de negocios son transacciones complejas y con múltiples aspectos a considerar al informar sobre ellas. Por citar algunos, destacar los referidos al método de adquisición tales como la identificación del adquirente; la fecha de adquisición; la valoración de los elementos objeto de la combinación y la valoración de la contrapartida entregada.

La segunda serie de documentos se reserva a la educación de estos estándares contables internacionales y a los recogidos en las NIA. Por ese motivo, se han editado dos Documentos de Orientación Pedagógica. Los Documentos de Orientación Pedagógica están dirigidos fundamentalmente a profesores universitarios o a instructores en materia de NIIF y de NAI en sus actividades de formación de los departamentos financieros, de contabilidad, auditoría interna o los despachos de firmas dedicadas a los servicios de auditoría y revisoría fiscal.

Los Documentos de Orientación Pedagógica pretenden ofrecer un marco metodológico, un conjunto de métodos de enseñanza y un panel de métodos de evaluación dirigidos a la enseñanza de las NIIF y de las NAI. Estos documentos desarrollan ejemplos del proceso de enseñanza-aprendizaje desde la definición de los objetivos de aprendizaje, el diseño de métodos de enseñanza y la propuesta de métodos de evaluación.

El primer documento de la serie de Educación ofrece orientaciones pedagógicas para la enseñanza de las NIIF y de la NIIF para las Pymes. El enfoque educativo del IASB, basado en conceptos, se desenvuelve en tres niveles que profundizan progresivamente en el grado de dominio de los conceptos. Los Documentos de Orientación Pedagógica suscriben dicho modelo de enseñanza de los conocimientos. Para cada nivel establece la tipología de contenidos y los enfoques de enseñanza con base en su complejidad y en el grado de criterio profesional requerido.

Por otra parte, la formación de los contadores públicos requiere no sólo el aprendizaje de conocimientos; también exige el desarrollo de competencias intelectuales, el entrenamiento de habilidades profesionales, la formación en valores, ética y actitudes que exigen de los programas educativos la incorporación de enfoques sustentados en el modelo pedagógico de competencias y que en el ámbito de la información financiera encuentran una referencia obligada en las Normas Internacionales de Educación emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés).

El segundo documento de la serie se destina a elaborar orientaciones pedagógicas para la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría. Este documento ha tomado como referencia el material educativo elaborado por la IFAC: “Guía para el Uso de las Normas Internacionales de Auditoría en las Auditorías de las Entidades de Pequeña y Mediana Dimensión” (*Guide to Using International Standards on Auditing in the Audits of Small- and Medium-Sized Entities*).

Los documentos han sido redactados por los autores asignados por AECA y referidos en cada documento. Posteriormente, han sido sometidos a sucesivos procesos de revisión y adaptación al medio colombiano por parte de los consejeros del CTCP y de colaboradores suyos y del Banco Mundial; en concreto, además de los consejeros, han colaborado los contadores públicos Néstor Jiménez y Jorge Suárez. Tanto a los autores como a los revisores expresamos nuestra gratitud por el esfuerzo desplegado y que ha dado como resultado unos documentos de elevada calidad.

El CTCP quiere expresar su gratitud también al Banco Mundial por el apoyo antes referido y el reconocimiento a la labor desplegada por su funcionaria, la señora Jeannette Estupiñán Rojas. Asimismo, expresamos nuestro agradecimiento al Instituto Nacional de Contadores Públicos (INCP) por su respaldo en esta iniciativa.

Bogotá, D.C. junio de 2015

Wilmar Franco Franco

Presidente del CTCP

Gustavo Serrano Amaya

Consejero

Daniel Sarmiento Pavas

Consejero

Gabriel Suárez Cortés

Consejero

## 1. Introducción

El presente Documento de Orientación Técnica está dirigido a los preparadores de información financiera de las compañías colombianas, a los auditores y usuarios de la información financiera de dichas compañías, así como a cualquier otro interesado en profundizar en su comprensión.

Tiene como objeto facilitar la aplicación práctica de la Norma Internacional de Información Financiera No. 3, *Combinaciones de negocios* (NIIF 3), emitida en enero de 2008 por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés). Esta norma, que está altamente armonizada con las normas de Estados Unidos, establece un método contable para contabilizar las combinaciones de negocios basado en la aplicación general del valor razonable a los elementos de la sociedad adquirida.

El Documento de Orientación Técnica aborda en primer lugar el proceso que se ha de seguir para identificar qué transacciones caen en el alcance de la norma. Se analiza el concepto de combinación de negocios, que la norma define como “una transacción u otro suceso en el que una adquirente obtiene el control de uno o más negocios” (apéndice A, NIIF 3). Se han incluido ejemplos y guías para evaluar cuando un patrimonio constituye un negocio, que es un aspecto de la norma que presenta dificultad en su aplicación práctica.

A continuación se explica la metodología que se ha de seguir para contabilizar una combinación de negocios, que en la norma se denomina método de adquisición. Para ello se analizan las distintas etapas del método: 1) la identificación de la entidad adquirente; 2) la determinación de la fecha de adquisición; 3) el cálculo de los valores atribuibles a los activos identificables, a los pasivos asumidos, y a las participaciones no controladoras; y 4) la determinación de la plusvalía o plusvalía negativa resultante. Se incluye un capítulo relativo al cálculo del valor razonable.

En el Documento de Orientación Técnica también se analizan las precisiones que establece la norma para la aplicación de los criterios a situaciones concretas relativas a los siguientes aspectos:

- la valoración de la contraprestación entregada para la adquisición de un negocio, incluidos los pagos contingentes;
- la identificación de elementos que se considera que no forman parte de la combinación de negocios (que la NIIF 3 denomina transacciones separadas);
- los criterios relativos al periodo en el que la contabilización de la combinación de negocios puede considerarse provisional;
- el tratamiento a seguir en las combinaciones en etapas, las combinaciones sin contraprestación y las adquisiciones inversas.

Por otra parte, en el Documento de Orientación Técnica se explica el tratamiento que se ha de dar a los elementos adquiridos en una combinación de negocios después del registro

inicial, así como la información a revelar, de la misma que se ha de proporcionar en las notas.

El Documento de Orientación Técnica incluye dos casos de recapitulación, uno relativo a una fusión legal y otro en el que la combinación de negocios se produce a través de la inversión en el capital de una sociedad adquirida que se convierte en subsidiaria.

Esperamos que el Documento de Orientación Técnica sea de la máxima utilidad para el lector, permitiéndole obtener un entendimiento claro de cómo se reflejan las combinaciones de negocios en unos estados financieros elaborados aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

## 2. Alcance

La Norma Internacional de Información Financiera No. 3, *Combinaciones de negocios* (NIIF 3), resulta de la aplicación a una transacción u otro suceso que cumpla la definición de combinación de negocios (NIIF 3, párr. 2).

### 2.1. Definición de combinación de negocios

Una combinación de negocios se define como:

“(…) una transacción u otro suceso en el que una adquirente obtiene el control de uno o más negocios. Las transacciones que se denominan algunas veces ‘verdaderas fusiones’ o ‘fusiones entre iguales’ también son combinaciones de negocios en el sentido en que se utiliza el término en esta NIIF”. (NIIF 3, apéndice A)

El adquirente puede obtener el control de uno o más negocios de diferentes formas, por ejemplo:

- transfiriendo efectivo, equivalentes al efectivo u otros activos (incluyendo activos netos que constituyen un negocio);
- incurriendo en pasivos;
- emitiendo participaciones en el patrimonio;
- proporcionando más de un tipo de contraprestación; o
- sin transferir contraprestación, incluyendo las combinaciones de negocios que se realizan solo mediante un contrato (NIIF 3, párr. B5).

Una combinación de negocios puede estructurarse de diferentes formas por motivos legales, fiscales o de otro tipo, tales como:

- uno o más negocios se convierten en subsidiarias de una adquirente o los activos netos de uno o más negocios se fusionan legalmente en la adquirente;
- una entidad que se combina transfiere sus activos netos, o sus propietarios transfieren sus participaciones en el patrimonio, a otra entidad que se combina o a sus propietarios;
- todas las entidades que se combinan transfieren sus activos netos, o los propietarios de esas entidades transfieren sus participaciones en el patrimonio, a una nueva entidad constituida;
- un grupo de anteriores propietarios de una de las entidades que se combinan obtiene el control de la entidad combinada (NIIF 3, párr. B6).

#### 2.1.1. Combinaciones de negocios de entidades mutualistas

La norma define entidades mutualistas como:

“Una entidad, distinta de aquellas con propietarios inversores, que proporciona directamente a sus propietarios, miembros o partícipes, dividendos, costos más bajos u otros beneficios económicos. Por ejemplo son entidades mutualistas una mutua de seguros, una cooperativa de crédito y una entidad cooperativa”. (NIIF 3, apéndice A)

Las combinaciones de entidades mutualistas caen en el ámbito de aplicación de la NIIF 3 y, por lo tanto, han de ser contabilizadas conforme a los criterios generales de la misma.

No obstante, la NIIF 3 se refiere expresamente a las combinaciones entre entidades mutualista y establece algunas precisiones de cómo se han de aplicar sus criterios (ver apartados 5.4.1. y 15.2).

## 2.2. *Transacciones fuera del ámbito de aplicación de la norma*

La norma NIIF 3 no aplica a las siguientes transacciones:

- la formación de un acuerdo conjunto (ver apartado 2.2.1);
- la adquisición de un conjunto de activos que no constituye un negocio (ver apartado 2.2.2);
- la combinación entre entidades o negocios bajo control común (NIIF 3, párr. 2) (ver apartado 2.2.3).

Los requisitos de la norma no aplican a la adquisición por una entidad de inversión, tal como se definen en la NIIF 10, *Estados financieros consolidados*, de una inversión en una subsidiaria que deba valorarse al valor razonable con cambios en resultados (NIIF 3 párr. 2A) (ver apartado 2.2.4).

### 2.2.1. *Formación de un acuerdo conjunto*

La norma de combinaciones de negocios no aplica a la formación de un acuerdo conjunto<sup>1</sup> en los estados financieros del acuerdo conjunto (NIIF 3 párr. 2a).

---

<sup>1</sup> La NIIF 11, *Acuerdos conjuntos*, define un acuerdo conjunto como un acuerdo mediante el cual dos o más partes mantienen control conjunto (párrafo 4). Control conjunto es el reparto del control contractualmente decidido de un acuerdo, que existe solo cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control (párrafo 7).

Un acuerdo conjunto tiene las siguientes características: (a) Las partes están obligadas por un acuerdo contractual; (b) El acuerdo contractual otorga a dos o más de esas partes control conjunto sobre el acuerdo (párrafo 5).

A efectos de su tratamiento contable la NIIF 11 clasifica los acuerdos conjuntos en dos tipos: operación conjunta y negocio conjunto (párrafo 6).

E2.1. Criterio aplicable a la formación de un acuerdo conjunto	
<b>Ejemplo</b>	<p>Las sociedades A y B constituyen la sociedad JV mediante la aportación por cada una de los socios de activos que constituyen un negocio. La sociedad JV está sometida al control conjunto de A y B.</p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 10px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <pre> graph TD     A[A] --&gt; JV[JV]     B[B] --&gt; JV           </pre> </div>
<b>Análisis</b>	<p>En los estados financieros de JV, la adquisición de los negocios de A y de B no está sujeta a los criterios de la NIIF 3.</p>

*2.2.1.1. Definición de la política contable aplicable a la formación de un acuerdo conjunto*

Si bien la NIIF 3 excluye de su alcance a la formación de un acuerdo conjunto en los estados financieros del acuerdo conjunto, no existe otra norma que delimite el tratamiento contable en estos casos.

Por ello, en el caso de que se constituya un acuerdo conjunto mediante la aportación de uno o más negocios, para la formulación de los estados financieros del acuerdo conjunto se ha de definir una política contable conforme a la jerarquía para operaciones no reguladas que establece la NIC 8, *Políticas contables*, cambios en las estimaciones contables y errores (párrafos 10 a 12, ver cuadro 2.1).

<b>Cuadro 2.1. Jerarquía de la NIC 8 para definir políticas contables en cuestiones no reguladas (párr. 10 a 12)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La gerencia de la sociedad ha de utilizar su juicio para definir una política contable que proporcione información relevante y fiable (NIC 8, párr. 10).</li> <li>▪ Para ello se ha de referir y considerar la aplicabilidad de las siguientes fuentes en orden descendente: <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) requerimientos y guías establecidos en esta NIIF que traten cuestiones similares y relacionadas, y</li> <li>b) definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos, pasivos, ingresos y gastos del marco conceptual (NIC 8, párr. 11).</li> </ul> </li> </ul> <p>Al realizar dichos juicios, la gerencia puede considerar también los pronunciamientos más recientes de otras instituciones emisoras de normas que empleen un marco conceptual similar al emitir normas contables, así como otra literatura contable y las prácticas aceptadas en los diferentes sectores de actividad,</p>

**Cuadro 2.1. Jerarquía de la NIC 8 para definir políticas contables en cuestiones no reguladas (párr. 10 a 12)**

en la medida que no entren en conflicto con las fuentes señaladas en el párrafo anterior (NIC 8, párr. 12).

En nuestra opinión, entre las opciones que se pueden utilizar al definir la política contable para este tipo de operaciones estaría la de aplicar los criterios de la NIIF 3. Es decir, según nuestro punto de vista, aunque la NIIF 3 excluye de su alcance la constitución de un acuerdo conjunto en los estados financieros del acuerdo conjunto, dado que no existe otra regulación expresa de cómo contabilizar esta transacción, se podría aplicar, analógicamente, el tratamiento general que se da a las combinaciones de negocios en la NIIF 3.

*2.2.2. Adquisiciones de activos que no constituyen un negocio*

En el caso de una adquisición de un activo o de un grupo de activos que no constituya un negocio, tal como se define el término negocio en la norma (ver apartado 3), la entidad adquirente ha de seguir los siguientes criterios (NIIF 3 párr. 2b):

- ha de identificar y reconocer los activos identificables individuales que se adquirieron (incluyendo los que cumplan con la definición y los criterios de reconocimiento de los activos intangibles incluidos en la NIC 38, *Activos intangibles*) y los pasivos asumidos;
- ha de distribuir el costo del grupo de elementos entre los activos individualmente identificables y los pasivos en función de sus valores razonables relativos en la fecha de la compra;
- esta transacción o suceso no dará lugar a una plusvalía.

Ejemplos de este tipo de transacciones son:

- la adquisición del patrimonio o las acciones de una sociedad con un solo activo (por ejemplo, un inmueble) que no constituye un negocio;
- adquisición de una sociedad tenedora de un conjunto de activos financieros que no constituya un negocio.

**E2.2. Consolidación inicial de una subsidiaria que no es un negocio**

<b>Ejemplo</b>	<p>La sociedad M adquiere el 100% de la sociedad S por 1.800, pagando 20 como gastos de la transacción. La sociedad S no es un negocio. En la fecha de la adquisición, el estado de situación financiera de las sociedades es el que se incluye en la “hoja de consolidación inicial” que se recoge a continuación.</p> <p>El detalle del valor razonable de los elementos de S es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Propiedades de inversión: 1.500</li> <li>- Licencia: 1.000</li> <li>- Deuda: 580</li> </ul> <p>En los estados financieros separados de la sociedad controladora, la inversión en la sociedad subsidiaria se contabiliza al costo (NIC 27, párr. 10, alternativa a). Se asume que la tasa impositiva de las sociedades es del 30%.</p>
----------------	---



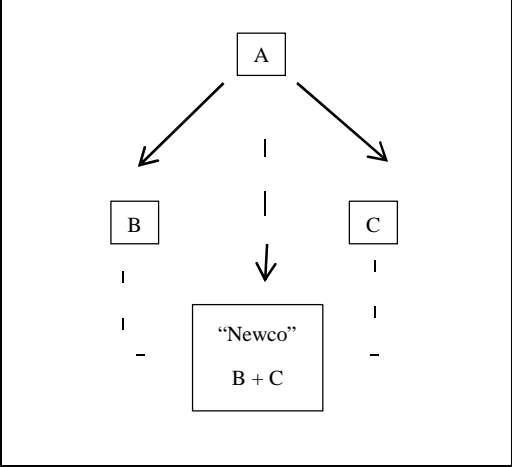
<b>Análisis</b>	El reflejo contable de la adquisición en los estados consolidados de M es como sigue:					
	Hoja de consolidación inicial	Controladora	Subsidiaria	Agregado	Eliminación inversión patrimonio	Consolidado
	Propiedades de inversión	1.780	1.000	2.780	440	3.220
	Intangibles		800	800	160	960
	Inversión en subsidiaria	1.820	0	1.820	-1.820	0
	Activo corriente	2.400		2.400		2.400
	<b>Total activo</b>	<b>6.000</b>	<b>1.800</b>	<b>7.800</b>	<b>-1.220</b>	<b>6.580</b>
	Capital	5.000	1.000	6.000	-1.000	5.000
	Resultados acumulados	100	200	300	-200	100
	Deudas	900	600	1.500	-20	1.480
	<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>6.000</b>	<b>1.800</b>	<b>7.800</b>	<b>-1.220</b>	<b>6.580</b>
	<u>Criterios aplicables:</u>					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Como S no constituye un negocio, los elementos se han de valorar de acuerdo a la norma correspondiente a su naturaleza. Así, la deuda se registra al valor razonable que tenga en la fecha de compra (NIIF 9) y las propiedades de inversión y el intangible se han de registrar al costo (NIC 38 y NIC 40).</li> <li>- El costo se distribuye en función del valor razonable de los elementos (NIIF 3, párr. 2b).</li> <li>- No se reconocen los pasivos por impuestos diferidos que se derivan de los ajustes valorativos a los elementos patrimoniales de la sociedad S, conforme a la excepción de reconocimiento inicial de diferencias temporarias de elementos que no constituyen una combinación de negocios (NIC 12, párr. 15).</li> </ul>					
<u>Cálculos:</u>						
<ol style="list-style-type: none"> <li>1) En primer lugar se ha de determinar el valor razonable de los elementos que se contabilizan al valor razonable. En este caso, el único elemento que se contabiliza al valor razonable es la deuda. Su valor razonable es de 580.</li> <li>2) El costo total de las inversiones inmobiliarias e intangible total se obtiene repartiendo la suma del precio pagado y el valor razonable de la deuda asumida (1.820 + 580 = 2.400). El costo se distribuye en proporción al valor razonable, es decir: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Propiedades de inversión: <math>2.400 \times 1.500/2.500 = 1.440</math></li> <li>• Intangible: <math>2.400 \times 1.000/2.500 = 960</math>.</li> </ul> </li> </ol>						

### 2.2.3. Combinaciones de negocios bajo control común

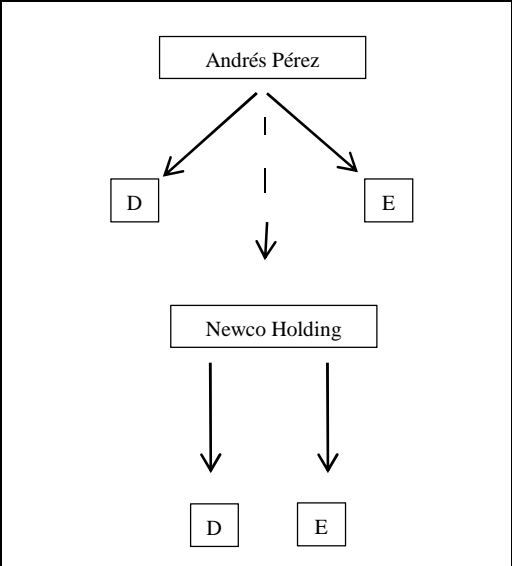
Una combinación de negocios entre entidades o negocios bajo control común es aquella en la que todas las entidades o negocios que se combinan están controlados, en última instancia, por una misma parte o partes, tanto antes como después de la combinación de negocios, y ese control no es transitorio (NIIF 3, párr. B1).

A estos efectos, debe considerarse que un grupo de personas físicas controlan una entidad cuando, como resultado de acuerdos contractuales, tienen colectivamente el poder para dirigir sus políticas financieras y de operación, con el fin de obtener beneficios de sus actividades (NIIF 3, párr. B2).

### E2.3. Combinación de negocios bajo control común

<p><b>Ejemplo</b></p>	<p>La sociedad A posee el 100% de las acciones de las sociedades B y C. Las sociedades B y C se fusionan en una nueva sociedad (“Newco”) de la que A pasa a poseer el 100% del capital.</p>  <pre> graph TD     A[A] --&gt; B[B]     A --&gt; C[C]     B --&gt; Newco["Newco B + C"]     C --&gt; Newco     </pre>
<p><b>Análisis</b></p>	<p>Desde la perspectiva de los estados financieros de “Newco”, la operación es una combinación de negocios que, al estar B y C bajo el control de la misma entidad (sociedad A), está excluida del ámbito de aplicación de la NIIF 3.</p> <p>En los estados financieros de A la operación no es una combinación de negocios, ya que para A, la misma no representa la adquisición de un negocio, pues los negocios ya formaban parte de A antes de la fusión.</p>

### E2.4. Combinación de negocios bajo control común

<p><b>Ejemplo</b></p>	<p>Una persona física, Andrés Pérez, posee el 60% de las acciones del capital de las sociedades D y E. Andrés Pérez aporta sus participaciones en dichas sociedades a una sociedad de nueva creación (“Newco Holding”).</p>  <pre> graph TD     AP[Andrés Pérez] --&gt; D1[D]     AP --&gt; E1[E]     D1 --&gt; NH[Newco Holding]     E1 --&gt; NH     NH --&gt; D2[D]     NH --&gt; E2[E]     </pre>
<p><b>Análisis</b></p>	<p>Desde la perspectiva de los estados financieros de “Newco Holding”, la operación es una combinación de negocios que está fuera del alcance de la NIIF 3, ya que todas las entidades o negocios que se combinan están bajo el control de la misma persona (Andrés Pérez).</p>

	El tratamiento no variaría si las sociedades D y E, en vez de estar controladas por una única persona, estuviesen controlada por un grupo de personas que, como resultado de acuerdos contractuales, tuvieran colectivamente el poder para dirigir sus políticas financieras y de operación, con el fin de obtener beneficios de sus actividades.
--	---

### 2.2.3.1. Definición de la política contable aplicable a las combinaciones de negocios bajo control común

Si bien la NIIF 3 excluye de su alcance a las combinaciones de negocios bajo control común, no existe otra norma que regule el tratamiento contable de este tipo de combinaciones de negocios<sup>2</sup>, las cuales son bastante habituales en determinados casos, como procesos de reorganización de grupos de sociedades y en la colocación en bolsa de una sociedad.

Al no existir un tratamiento expreso en la normativa, las empresas han de seguir los criterios que establece la NIC 8, *Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores para definir una política contable en cuestiones no reguladas* (párrafos 10 a 12, ver apartado 2.2.1.1). Las prácticas que han seguido las empresas al respecto no han sido homogéneas, distinguiéndose, fundamentalmente, dos enfoques:

- Aplicar analógicamente los criterios generales de la NIIF 3 para combinaciones de negocios;
- Mantener los valores contables previos de las sociedades combinadas (es decir, contabilizar la operación conforme a los valores previos).

Por ejemplo, E-plus Mobilfunk GmbH & Co Kg y Enersis, en sus estados financieros elaborados aplicando NIIF, contabilizan las combinaciones de negocios bajo control común manteniendo los valores contables preexistentes.

E2.5. E-plus Mobilfunk GmbH & Co. Estados financieros consolidados 2013	
<b>Caso</b>	<p>Nota 1. Cuestiones generales – Apartado relativo a combinaciones de negocios (extracto)</p> <p>“En relación a las transacciones bajo control común, E-Plus aplica el método de los valores contables preexistentes en los estados consolidados (predecessor accounting method). Este método requiere que una combinación de negocios realizada bajo control común sea contabilizada utilizando los valores contables preexistentes sin reconocer incrementos en concepto de valor razonable. De esta forma, los activos netos adquiridos por una entidad en una combinación de negocios bajo control común se miden a su valor contable que tienen en la controladora última del grupo. Consecuentemente, en el caso de que E-plus adquiriera una entidad que está bajo control de KPN, los activos netos adquiridos también incluyen la plusvalía reconocida por KPN pero atribuible al grupo E-plus. La diferencia entre la contraprestación entregada y el valor agregado de los activos y pasivos de la entidad adquirida (en la fecha de la transacción) se registra como un ajuste a la partida de</p>

<sup>2</sup> Tras la consulta de la agenda realizada en 2011 (*Request for Views Agenda Consultation 2011*), el IASB incluye a las combinaciones de negocios bajo control común como uno de sus proyectos prioritarios de investigación. Anteriormente, en diciembre de 2007, había añadido a la agenda un proyecto relativo a transacciones bajo control, el cual, tras una fase inicial de trabajo, se mantenía suspendido.

## E2.5. E-plus Mobilfunk Gmbh & Co. Estados financieros consolidados 2013

	'resultados acumulados' del patrimonio. No se reconoce una plusvalía adicional por la transacción”.
--	---

## E2.6. Enersis. Estados financieros consolidados 2013

<b>Caso</b>	Nota 2.6. Principios de consolidación y combinaciones de negocio (extracto) “Las combinaciones de negocios bajo control común se registran utilizando como referencia el método ‘pooling interest’. Bajo este método los activos y pasivos involucrados en la transacción se mantienen reflejados al mismo valor libros en que estaban registrados en la matriz última, lo anterior sin perjuicio de la eventual necesidad de realizar ajustes contables para homogenizar las políticas contables de las empresas involucradas. Cualquier diferencia entre los activos y pasivos aportados a la consolidación y la contraprestación entregada, se registra directamente en el Patrimonio neto, como un cargo o abono a ‘Otras reservas’. El Grupo no aplica un registro retrospectivo de las combinaciones de negocio bajo control común”.
-------------	---

### 2.2.4. Adquisición por una entidad de inversión

Las NIIF establecen un régimen especial para las inversiones en subsidiarias poseídas por entidades de inversión<sup>3</sup>.

Las entidades de inversión no consolidan las subsidiarias ni aplican la NIIF 3 cuando se obtiene el control de otra entidad, sino que han de contabilizar la inversión en la subsidiaria al valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con la NIIF 9 (párr. 2A de NIIF 3 y párr. 31 de la NIIF 10, *Estados financieros consolidados*).

---

<sup>3</sup> La NIIF 10, en el apéndice A, define una entidad de inversión como una entidad que:

- (a) obtiene fondos de uno o más inversores con el propósito de prestar a dichos inversores servicios de gestión de inversiones;
- (b) se compromete con sus inversores a que su propósito de negocio sea únicamente la inversión de fondos para obtener rendimientos por la apreciación del capital, ingresos de inversiones, o ambos; y
- (c) mide y evalúa el rendimiento de prácticamente todas sus inversiones sobre la base del valor razonable.

### 3. Concepto e identificación de una combinación de negocios

Para evaluar si una operación es una combinación de negocios y, por lo tanto, sujeta al alcance de la norma (ver apartado 2), se ha de determinar si la transacción es un negocio.

#### 3.1. Definición de un negocio

Un negocio se define como “un conjunto integrado de actividades y activos susceptibles de ser dirigidos y gestionados con el propósito de proporcionar una rentabilidad en forma de dividendos, menores costos u otros beneficios económicos directamente a los inversores u otros propietarios, miembros o partícipes” (NIIF 3, apéndice A).

#### 3.2. Elementos básicos de un negocio

Para que un conjunto integrado de actividades y activos pueda ser dirigido y gestionado con la finalidad de proporcionar una rentabilidad ha de contar con dos elementos esenciales: insumos (*inputs*) y procesos aplicados a estos, que juntos se utilizan o utilizarán en la elaboración de productos. Aunque los negocios generalmente tienen productos, no se requiere que estos existan para que sean un conjunto integrado de actividades y activos que cumplan las condiciones para ser considerados como un negocio (NIIF 3, párr. B8).

Un negocio no necesita incluir todos los insumos y procesos que el vendedor utiliza en las operaciones de ese negocio si los participantes en el mercado tienen la capacidad de adquirir el negocio y continuar elaborando productos, por ejemplo, mediante la integración del negocio con sus propios insumos y procesos (NIIF 3, párr. B8 y B10).

En la tabla 3.1 se recoge la definición de la norma de los insumos, procesos y productos (NIIF 3, párr. B7):

**Tabla 3.1. Definiciones de los elementos básicos de un negocio**

Insumo ( <i>input</i> )	Cualquier recurso económico que elabora, o tiene la capacidad de elaborar, productos si se le aplica uno o más procesos. Son ejemplos de insumos los activos no corrientes (incluyendo activos intangibles o derechos a utilizar activos no corrientes), la propiedad intelectual, la capacidad de acceder a materiales o derechos que son necesarios y los empleados.
Proceso	Cualquier sistema, norma, protocolo, convención o regla que, aplicado a un insumo o insumos, elabora o tiene la capacidad de elaborar productos. Son ejemplos los procesos de gestión estratégicos, de operación y de gestión de recursos. Estos procesos habitualmente están documentados, pero una plantilla de trabajadores organizada que tenga la necesaria formación y experiencia, siguiendo reglas y convenciones, puede proporcionar los procesos necesarios susceptibles de aplicarse a los insumos para elaborar productos (usualmente los sistemas de contabilidad, facturación, nóminas y otros sistemas administrativos no son procesos utilizados para elaborar productos).

Producto ( <i>output</i> )	El resultado de insumos y procesos aplicados a estos insumos que proporcionan o tienen la capacidad de proporcionar una rentabilidad en forma de dividendos, menores costos u otros beneficios económicos directamente a los inversores u otros propietarios, miembros o partícipes.
-------------------------------	--

### 3.3. Existencia de plusvalía

En ausencia de evidencia en contrario, se supone que un conjunto concreto de activos y actividades en los que hay una plusvalía (*goodwill*) es un negocio. No obstante, puede haber negocios en los que no haya plusvalía (NIIF 3, párr. B12).

E3.1. Plusvalía como indicio de existencia de un negocio	
<b>Ejemplo</b>	La sociedad M adquiere la entidad F por 60 millones. Los activos netos identificables (activos menos pasivos) de F se valoran en 50 millones.
<b>Análisis</b>	En ausencia de evidencia en contrario, el hecho de que el precio total pagado por la adquisición de la entidad sea superior al valor de los elementos identificables indica que la entidad adquirida es un negocio. Al realizar este análisis se ha de evaluar si la identificación de los elementos de la entidad adquirida y su valoración se ha realizado de forma correcta.

### 3.4. Entidades de nueva creación

Es posible que un conjunto integrado de actividades y activos en la etapa de desarrollo no tenga productos. Si así fuera, la adquirente debería considerar otros elementos para determinar si el conjunto es un negocio, entre los que se incluye:

- (a) si ha comenzado las actividades principales planeadas;
- (b) si tiene empleados, propiedad intelectual y otros insumos y procesos que pudieran aplicarse a dichos insumos;
- (c) si busca un plan para elaborar productos; y
- (d) si será capaz de acceder a clientes que comprarán los productos (NIIF 3, párr. B10).

No todos estos factores necesitan estar presentes en la etapa de desarrollo para que un conjunto integrado concreto de actividades y activos pueda cumplir con las condiciones para ser un negocio (NIIF 3, párr. B10).

### 3.5. Ejemplos de aplicación

Los siguientes ejemplos ilustran como aplicar los principios para determinar si un patrimonio adquirido constituye un negocio según se define en la NIIF 3.

E3.2. Concepto de negocio. Adquisición de una entidad que había cesado sus actividades	
<b>Ejemplo</b>	Una gran empresa dedicada a la explotación de centros comerciales especializados en la venta de libros, aparatos de imagen, sonido y telefonía adquiere la sociedad E.CENTRUM, cuyo único activo es un edificio en el centro de la ciudad que había estado operando hasta hace 9 meses antes de la compra como centro comercial. La adquisición no conlleva la adquisición del personal.

<b>Análisis</b>	De acuerdo con los criterios de la NIIF 3, la sociedad E.CENTRUM no constituye un negocio y, por lo tanto, la adquisición no se contabiliza según los criterios de la NIIF 3 (ver en el apartado 2.2.2. los criterios aplicables a la adquisición de activos que no son un negocio). La entidad adquirida incluye insumos (el edificio), pero carece de procesos. El hecho de que el adquirente pueda poseer los procesos que va a necesitar para explotar el inmueble como un negocio no es relevante a efectos de determinar si los elementos adquiridos son un negocio.
-----------------	--

### E3.3. Concepto de negocio. Adquisición de una sociedad nueva que explotará una cadena de restaurantes

<b>Ejemplo</b>	<p>Una sociedad inversora adquiere la sociedad ESUSHIE, la cual es propietaria de una cadena de tres restaurantes de comida rápida sana. Los restaurantes no han empezado a operar, por falta de financiación de los promotores, pero la sociedad ESUSHIE ha elaborado el diseño del menú, acuerdos con proveedores, un plan de marketing y un plan de gestión del restaurante.</p> <p>Los locales donde van a realizar su actividad los restaurantes no son propiedad de ESUSHIE, estando arrendados por un plazo de 15 años a precios de mercado. Los restaurantes están totalmente equipados, teniendo todos ellos la misma imagen corporativa.</p>
<b>Análisis</b>	Con carácter general, en una situación como la descrita, la sociedad adquirida constituirá un negocio, al incluir insumos (los restaurantes alquilados, el mobiliario, etc.) y procesos, que juntos permiten elaborar productos.

### E3.4. Concepto de negocio. Laboratorio farmacéutico

<b>Ejemplo</b>	<p>Una gran empresa farmacéutica adquiere todas las acciones de la entidad que explota un laboratorio, cuya única actividad es la realización de una investigación que permitiría completar la primera fase de investigación para desarrollar un medicamento.</p> <p>La entidad adquirida posee todos los insumos y procesos de gestión de las operaciones del laboratorio que son cruciales para la creación de valor.</p>
<b>Análisis</b>	Bajo nuestro punto de vista, la sociedad adquirida no constituiría un negocio si estos recursos (insumos y procesos) no son suficientes para llevar a cabo la investigación que permita obtener un medicamento que pueda ser comercializado. <b>Ello es así porque la NIIF 3 precisa que para que un conjunto integrado de actividades y activos pueda ser dirigido y gestionado con la finalidad de proporcionar una rentabilidad, ha de contar con dos elementos esenciales—insumos (<i>inputs</i>) y procesos aplicados a estos, que juntos se utilizan o utilizarán en la elaboración de productos.</b>

#### **4. Método aplicable a las combinaciones de negocios. Etapas del método**

Todas las combinaciones de negocios deben ser contabilizadas aplicando el método de adquisición (NIIF 3, párr. 4).

La aplicación del método de la adquisición requiere:

- a) identificación de la adquirente;
- b) determinar la fecha de adquisición;
- c) reconocer y medir los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la adquirida; y
- d) reconocer y medir la plusvalía o la plusvalía negativa (NIIF 3, párr. 5).



## 5. Identificación de la adquirente

### 5.1. Criterios aplicables para identificar la entidad adquirente

En una combinación de negocios, una de las entidades que se combinan debe ser calificada como sociedad adquirente, es decir, como la entidad que obtiene el control del negocio o negocios (NIIF 3, párr. 6 y apéndice A).

La definición de combinación de negocios de la NIIF 3 incluye las transacciones que en ocasiones se denominan “verdaderas fusiones” (*true mergers*) o “fusiones entre iguales” (*mergers of equals*) (apéndice A de la NIIF 3, ver apartado 2.1. de este Documento de Orientación Técnica), es decir, transacciones en las que ninguna de las entidades combinadas obtiene el control de las otras entidades. En consecuencia, la aplicación de los criterios de la NIIF 3 va a requerir también identificar una sociedad adquirente en estos casos.

Para la identificación de la adquirente (es decir, la entidad que obtiene el control del negocio o negocios adquiridos en la combinación de negocios) se ha de aplicar la siguiente normativa:

- En primer lugar, las guías que establece la NIIF 10, *Estados financieros consolidados*, para determinar cuándo una entidad obtiene el control de otra (NIIF 3, párr. 7 y B13).
- Si la aplicación de las guías de la NIIF 10 no indica claramente cuál de las entidades que se combinan es la adquirente, se han de considerar factores que se recogen en los párrafos B.14 a B.18 de la NIIF 3.

### 5.2. Concepto de control establecido en la NIIF 10

La NIIF 10, en el apéndice A, define el control de una participada de la siguiente manera:

“Un inversor controla una participada cuando está expuesto, o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicación en la participada y tiene la capacidad de influir en esos rendimientos a través de su poder sobre la participada”.

### 5.3. Criterios específicos para determinar la adquirente definidos en la NIIF 3

A continuación se detallan las guías definidas por la NIIF 3 (párr. B14-B18) para identificar la entidad adquirente, cuando los criterios de la NIIF 10 no permiten determinar de forma clara cuál es la entidad adquirente.

#### 5.3.1. Entrega de activos o asunción de pasivos

En una combinación de negocios efectuada principalmente mediante la transferencia de efectivo u otros activos o incurriendo en pasivos, la adquirente será generalmente la entidad que transfiere el efectivo u otros activos o incurre en los pasivos (NIIF 3, párr. B14).

5.3.2. *Factores en combinaciones de negocios efectuadas mediante intercambio de instrumentos de patrimonio*

En una combinación de negocios realizada mediante intercambio de instrumentos de patrimonio neto (por ejemplo, intercambio de acciones, cuotas sociales y similares), la adquirente es generalmente la entidad que emite los instrumentos de patrimonio neto (NIIF 3, párr. B15).

No obstante, en algunas combinaciones de negocios –que se conocen generalmente como adquisiciones inversas (ver apartado 15.4)–, la entidad que emite los instrumentos de patrimonio neto es la sociedad adquirida. Para determinar la adquirente en una combinación de negocios realizada mediante el intercambio de instrumentos de patrimonio neto se han de considerar otros hechos y circunstancias que resultan pertinentes, entre los que se incluyen los que se detallan en el cuadro 5.1 (NIIF 3, párr. B15).

**Cuadro 5.1. Factores a considerar en combinaciones realizadas mediante el intercambio de títulos de patrimonio neto (NIIF 3, párr. B15)**

(a) Los derechos de voto relativos en la entidad combinada tras la combinación de negocios —la adquirente es generalmente la entidad que se combina, cuyos propietarios como grupo retienen o reciben la mayor porción de derechos de voto en la entidad combinada. Para determinar qué grupo de propietarios mantiene o recibe la mayor porción de derechos de voto, se ha de tener en cuenta la existencia de acuerdos de voto especiales o inusuales y opciones, certificados de opción para suscribir títulos (warrants) o instrumentos convertibles.

(b) La existencia de una gran minoría de participaciones con voto en la entidad combinada, si otro propietario o grupo organizado de propietarios no tiene una participación de voto significativa —la adquirente es generalmente la entidad que se combina cuyo propietario único o grupo organizado de propietarios mantiene la mayor participación minoritaria de voto en la entidad combinada.

(c) La composición del órgano de gobierno (junta directiva o similar) de la entidad combinada —la adquirente es generalmente la entidad que se combina cuyos propietarios tienen la capacidad de elegir o nombrar o cesar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno (junta directiva o similar) de la entidad combinada.

(d) La composición de la alta dirección de la entidad combinada —la adquirente es generalmente la entidad que se combina, cuya (anterior) dirección domina la dirección de la entidad combinada.

(e) Las condiciones del intercambio en las participaciones en el patrimonio —la adquirente es generalmente la entidad que se combina que paga una prima sobre

el valor razonable de las participaciones en el patrimonio antes de la combinación de la otra u otras entidades que se combinan.
--

### 5.3.3. *Tamaño*

La entidad adquirente es generalmente la entidad cuyo tamaño relativo —medido, por ejemplo, mediante la cifra de activos, ingresos de actividades ordinarias o beneficios— es significativamente mayor que el de la otra u otras entidades que se combinan (NIIF 3, párr. B16).

### 5.3.4. *Entidad que inicia la combinación*

En una combinación de negocios que implica a más de dos entidades, al determinar la adquirente, además del tamaño relativo de las entidades que se combinan, se ha de tener en cuenta, entre otros aspectos, cuál de las entidades que se combinan inició la combinación (NIIF 3, párr. B17).



### 5.3.5. *Factores a considerar en combinaciones mediante la creación de una nueva entidad*

Para el caso específico de una combinación de negocios que se realiza mediante la creación de una nueva entidad, la NIIF 3, en el párrafo B18, establece las siguientes precisiones:

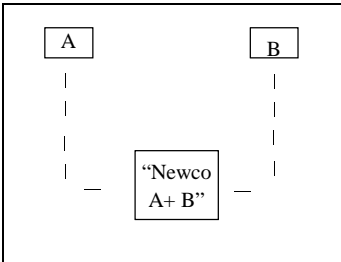
- Una nueva entidad constituida para efectuar una combinación de negocios no necesariamente es la adquirente.
- Si se constituye una nueva entidad que realiza la combinación de negocios emitiendo participaciones en el patrimonio, se debe identificar como adquirente a una de las entidades que existían antes de la combinación de negocios aplicando los criterios generales (ver apartado 5.1. y 5.3.1 a 5.3.4).
- Por el contrario, una entidad de nueva creación puede ser considerada la entidad adquirente si entrega como contraprestación de la combinación de negocios, tesorería u otros activos o incurre en pasivos (NIIF 3, párr. B18).

Es decir, en el caso de que la combinación de negocios se realice mediante la creación de una nueva entidad, la NIIF 3 distingue dos escenarios: 1) que se realice emitiendo acciones (u otro tipo de participación en el patrimonio), en el que la nueva entidad no puede ser adquirente, y 2) que se realice mediante la entrega de activos o asunción de pasivos, en el que la nueva entidad podría ser adquirente.

**Cuadro 5.2. Identificación de la adquirente en combinaciones de negocios realizadas mediante la creación de una nueva entidad “Newco” (NIIF 3, párr. B18)**

<p>Si “Newco” emite acciones u otro tipo de participación en el patrimonio neto</p> 	<p>Si “Newco” entrega activos o incurre en pasivos</p> 
<p>La “Newco” no puede ser adquirente. alguna de las entidades preexistentes que se combinan ha de ser la adquirente</p>	<p>La “Newco” podría ser la entidad adquirente</p>

**E5.1. Combinación de negocios mediante fusión por creación de una nueva entidad**

<b>Ejemplo</b>	<p>Las sociedades A y B acuerdan fusionarse mediante la creación de una nueva entidad “Newco A + B”. Las sociedades A y B se disuelven entregando su patrimonio a la nueva entidad, y los anteriores propietarios reciben acciones de la nueva sociedad conforme a la relación de intercambio acordada.</p> <div style="text-align: center;">  </div>
<b>Análisis</b>	<p>En este caso, una de las entidades preexistentes que se combinan, la sociedad A o la sociedad B, ha de ser considerada la adquirente, ya que ha sido constituida para llevar a cabo la combinación de negocios mediante el intercambio de sus acciones con las de las otras entidades. En esta situación “Newco A + B” no puede ser considerada sociedad adquirente.</p>

**E5.2. Combinación de negocios mediante intercambio de acciones por creación de una nueva entidad  *Holding***

<b>Ejemplo</b>	<p>Las sociedades A y B acuerdan unirse mediante la creación de una nueva entidad. Según los términos del acuerdo, los accionistas de A y B intercambiarán sus acciones por las de la nueva sociedad “Newco A + B Holding”. La sociedad recién creada mantendrá el 100% de las acciones de A y B.</p>
----------------	---

<b>Análisis</b>	<p>En esta situación “Newco A + B Holding” no puede ser considerada sociedad adquirente.</p> <p>En las cuentas consolidadas que formule “Newco a + b Holding”, la sociedad A o la sociedad B ha de ser considerada adquirente, ya que la nueva sociedad ha realizado la combinación de negocios mediante el intercambio de sus acciones con las de las otras entidades.</p>		

### E5.3. Combinación de negocios mediante compra apalancada a través de la creación de una nueva entidad

<b>Ejemplo</b>	<p>Un conjunto de inversores independientes alcanza un acuerdo para adquirir el capital de la sociedad A mediante una compra con un alto volumen de deuda (generalmente denominadas compra apalancada (<i>leverage buy out</i>)).</p> <p>Para articular la operación se crea una sociedad que servirá como vehículo de inversión y que se denomina “Newco Vehículo Holding”. Inmediatamente, tras su constitución, la sociedad obtiene un préstamo bancario, y con los fondos obtenidos adquiere el total de las participaciones de capital de la sociedad A.</p>	
<b>Análisis</b>	<p>La adquisición del negocio ha sido realizada mediante la entrega de activos, y no mediante el intercambio de activos. Bajo nuestro punto de vista, en las cuentas consolidadas que formule “Newco Vehículo Holding”, la sociedad vehículo será la sociedad adquirente.</p>	

#### 5.4. Identificación de la adquirente en entidades mutualistas y combinaciones mediante contrato

##### 5.4.1. Entidades mutualistas

En las combinaciones de negocios entre entidades mutualistas (ver definición de entidades mutualistas en el apartado 2.1.1), como por ejemplo una fusión entre cooperativas, también se debe identificar una entidad adquirente (NIIF 3 FC104).

Los criterios de identificación de la entidad adquirente son los mismos que los aplicables a combinaciones de negocios de otro tipo de entidades (NIIF 3, párr. FC105).

#### 5.4.2. *Combinaciones de negocios realizadas mediante contrato*

En determinados casos, se puede instrumentar la unión de dos o más negocios mediante un contrato, como por ejemplo, mediante un acuerdo de igualización de los accionistas de dos sociedades o un contrato de agrupamiento de acciones (*stapling agreement*), en el que dos entidades acuerdan contractualmente agrupar sus acciones de tal forma que tienen un único precio de cotización y no pueden ser negociadas o transferidas de forma separada (ver apartado 15.1).

El Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRIC *Update*, May 2014) ha analizado este tipo de transacciones y ha establecido las siguientes precisiones:

- que un contrato de agrupamiento de acciones en el que se agrupan dos entidades y negocios mediante la unificación de la propiedad y los derechos de voto de las entidades es una combinación de negocios, según se definen en la NIIF 3;
- que la NIIF 3 incluye como combinaciones de negocios aquellas en las que ninguna de las entidades obtiene el control de la entidad combinada (definición de combinación de negocios en el apéndice A — ver apartado 2.1) y que la norma, en todas las combinaciones de negocios, requiere que una de las entidades sea identificada como adquirente (NIIF 3, párr. 6). Por lo tanto, en las combinaciones de negocios mediante contrato se ha de identificar a una de las entidades como adquirente;
- que en las combinaciones de negocios mediante contrato, a efectos de determinar la sociedad adquirente, es relevante la guía que establece la NIIF 3 en el párr. B15.a, de que la adquirente es generalmente la entidad que se combina cuyos propietarios como grupo retienen o reciben la mayor porción de derechos de voto en la entidad combinada (apartado 5.3.2);
- que la sociedad adquirente en una combinación de negocios realizada mediante un acuerdo de agrupamiento de acciones es sociedad controladora a efectos de la NIIF 10, y que, por lo tanto, debe presentar estados financieros consolidados de la entidad combinada conforme a dicha norma.

## 6. Fecha de adquisición

### 6.1. Definición de fecha de adquisición

A efectos de contabilización de la combinación de negocios, se considera como fecha de adquisición, la fecha en la que la adquirente obtiene el control de la adquirida (NIIF 3, párr. 8 y apéndice A) y, por lo tanto, es la fecha base para realizar las valoraciones de los elementos adquiridos y entregados en la combinación de negocios.

### 6.2. Relación de la fecha de adquisición y fecha de cierre de la operación

Generalmente, la fecha en la cual la adquirente obtiene el control de la adquirida es aquella en la que la adquirente transfiere legalmente la contraprestación, adquiere los activos y asume los pasivos de la adquirida —es decir, la fecha de cierre de la operación (*closing date*) (NIIF 3, párr. 9).

Sin embargo, en el análisis de esta cuestión se han de considerar todos los hechos y circunstancias pertinentes, ya que puede haber casos en los que la fecha de adquisición sea anterior o posterior al de la fecha de cierre de la operación. Por ejemplo, la fecha de adquisición es anterior a la fecha de cierre de la operación si un acuerdo escrito prevé que la adquirente obtenga el control de la adquirida en una fecha anterior a la fecha de cierre (NIIF 3, párr. 9).

No es válido designar una fecha de adquisición distinta a la del control, por ejemplo, fechas de conveniencia, como podría ser la del inicio del ejercicio.

#### E6.1. Fecha de adquisición y acuerdos con efectos retroactivos

<b>Ejemplo</b>	En septiembre del año 5 las sociedades A y B acuerdan su fusión. La transacción se cierra el 30 de septiembre, fecha en que se produce el intercambio de las acciones, y la sociedad A obtiene el control de B. El precio de la transacción se fija en función de la situación patrimonial de los socios a principio del ejercicio. El acuerdo da efectos retroactivos a la fusión desde el inicio del año 5, y establece que A participa en los beneficios de B desde dicha fecha.
<b>Análisis</b>	La fecha de adquisición es el 30 de septiembre, pues es en esta fecha en la que la adquirente obtiene el control de la sociedad adquirida.

No obstante, en casos en los que el efecto no sea material, puede ser apropiado designar como fecha de adquisición una distinta a la fecha en la que se ha obtenido el control (NIIF 3, párr. FC110). Por ejemplo, en la adquisición de una sociedad que se produce el 20 de junio, se puede considerar que la fecha de adquisición es el 30 de junio, siempre que el efecto de los 10 días no fuera material.

### 6.3. Casos específicos

La tabla 6.1 detalla la fecha de adquisición que se da normalmente en distintas situaciones.

**Tabla 6.1. Fecha de adquisición en diversas situaciones**

<b>Situación</b>	<b>Fecha de adquisición</b>
En una operación en la que el comprador ha realizado una oferta incondicional	Cuando se aprueba por los vendedores
En una operación que se realiza mediante el intercambio de acciones (por ejemplo, fusión)	Cuando se produce el intercambio
En una operación en la que se formula una oferta pública de adquisición de acciones	Cuando se produce la aceptación de la oferta (cuando la oferta ha alcanzado el nivel de aceptación que la hace irrevocable para las partes, o la fecha en la que termina el periodo de oferta)
En operaciones sujetas a aprobación del regulador	No antes de la aprobación, siempre que la aprobación sea relevante y no una mera formalidad

Un caso en el que una sociedad reconoce como fecha de adquisición de la combinación de negocios la de aprobación por el regulador es de la adquisición por el grupo Ferrovial de la sociedad Enterprise.

**E6.2. Ferrovial S.A. y Sociedades dependientes. Estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2013**

<b>Caso</b>	<p>Nota 1. Actividades de la Sociedad y Perímetro de Consolidación (extracto)</p> <p>Con fecha 21 de febrero, Ferrovial Servicios llegó a un acuerdo con el inversor internacional 3i para adquirir Enterprise, una de las principales empresas británicas de servicios a utilities y al sector público, por un valor de empresa (precio de las acciones más la deuda neta adquirida) de 393 millones de libras (474 millones de euros). Esta operación estaba sujeta a la aprobación de la Comisión Europea, que se produjo el pasado 8 de abril, momento a partir del cual los estados financieros de Enterprise se integran en el perímetro del Grupo Ferrovial</p>
-------------	--



## 7. Criterios generales de reconocimiento y valoración inicial de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos

### 7.1. Principio general de reconocimiento

Al contabilizar una combinación de negocios en la fecha de adquisición, la adquirente ha de reconocer separadamente todos los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos (NIIF 3, párr. 10). El reconocimiento de elementos como activos identificables y pasivos asumidos está supeditado al cumplimiento de determinadas condiciones (ver apartado 7.2).

La norma recoge algunas excepciones al principio y condiciones generales de reconocimiento (ver apartados 8.1. y 8.2).

### 7.2. Condiciones de reconocimiento

Para que los activos identificables adquiridos o unos pasivos asumidos se reconozcan separadamente se han de cumplir simultáneamente las dos condiciones siguientes:

1. En la fecha de la adquisición, el elemento adquirido debe ser un activo o pasivo conforme a las definiciones del Marco Conceptual para la preparación y presentación de los estados financieros (NIIF 3, párr. 11).

#### E7.1. Aplicación de condiciones de reconocimiento— Cumplimiento de las definiciones de activos y pasivos: costos de reestructuración

<b>Ejemplo</b>	La sociedad M adquiere la sociedad F. Al negociar el precio de adquisición, la sociedad M ha estimado que va a incurrir en unos costos de reestructuración, pues gran parte del personal es redundante con el modelo de negocio de la entidad M.
<b>Análisis</b>	La sociedad no reconoce un pasivo por el costo de la reestructuración, a menos que la misma cumpla con la definición de pasivo, lo que requeriría que la empresa estuviese obligada a la reestructuración.

2. El elemento debe ser parte del negocio adquirido y no parte de una transacción distinta a la combinación de negocios (NIIF 3, párr. 12).

#### E7.2. Aplicación de condiciones de reconocimiento— Ser parte del negocio adquirido: pagos contingentes condicionados a que los vendedores con funciones directivas continúen en la empresa

<b>Ejemplo</b>	La sociedad M adquiere la sociedad F. Dentro del acuerdo de compra se establece que el precio que M paga incluye pagos variables a los vendedores siempre que se cumplan dos condiciones: 1) que la empresa adquirida obtenga una determinada cifra de ventas y, 2) que los vendedores de la sociedad adquirida continúen en la empresa como administradores.
<b>Análisis</b>	En este caso, si se determina que los pagos variables tienen naturaleza de retribución de personal, estos no se consideran parte de la contraprestación entregada por la adquisición del negocio (ver apartado 12.4) y, en consecuencia, se contabilizan como retribución de personal, separadamente de la contabilización de la combinación de negocios.

La aplicación por parte de la adquirente del principio y de las condiciones de reconocimiento puede dar lugar a la contabilización de algunos activos y pasivos que la adquirida no haya reconocido previamente como tales en sus estados financieros.

Por ejemplo, una sociedad adquirente reconoce los activos intangibles identificables adquiridos, tales como un nombre comercial, una patente o una relación con un cliente que la adquirida no ha reconocido como activos en sus estados financieros porque los desarrolló internamente y cargó los costos relacionados como gastos (NIIF 3, párr. 13).

Por ejemplo, Ferrovial, en las cuentas consolidadas del 2013, en la adquisición de la sociedad Enterprise, reconoce intangibles que esta sociedad no tenía contabilizados. Estos activos se corresponden con la valoración de la cartera de contratos y las relaciones con clientes.

### E7.3. Ferrovial, S.A. y Sociedades dependientes. Cuentas consolidadas a 31 de diciembre de 2013

<b>Caso</b>	<b>6. Activos intangibles (extracto)</b>			
	<p>En el año 2013, el saldo de los activos intangibles asciende a 229 millones de euros (116 millones de euros en 2012), lo que supone un aumento en el ejercicio de 113 millones de euros.</p> <p>En este epígrafe se recogen fundamentalmente derechos de carácter contractual que han surgido en el proceso de adquisición de determinadas compañías del segmento de servicios, en concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La principal variación del ejercicio se produce por el derecho surgido en 2013 como consecuencia de la adquisición de Enterprise (ver Nota 5 sobre fondo de comercio y adquisiciones<sup>4</sup>) por un total de 117 millones de euros (111 millones de euros a diciembre 2013) de los que 114 millones de euros (97 millones de libras) corresponden a la valoración de la cartera de contratos y las relaciones con clientes.</li> </ul>			
	<b>5. Fondo de comercio y adquisiciones (extracto)</b>			
	<b>5.1. Adquisiciones realizadas en el ejercicio (extracto relativo a adquisición de sociedad Enterprise)</b>			
	En la siguiente tabla, expresada en millones de libras, se resume el valor contable de los activos y pasivos en la sociedad adquirida, los ajustes de valor razonable, el valor razonable después de ajustes y el fondo de comercio generado:			
		Valor contable en la sociedad adquirida	Ajustes de valor razonable	Valor razonable después de ajustes
	Millones de libras			
	Activos intangibles-Otros	0	97	97
	Activos intangibles-Licencias y software	13	-11	3
	Otros activos no corrientes	41	3	44
	Existencias	6	-1	5
	Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	171	-5	166
	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	-190	4	-186
	Déficit de pensiones	-1	2	1
	Provisiones a largo plazo	-5	-74	-79

<sup>4</sup> La sociedad utiliza el término “fondo de comercio” para referirse a la plusvalía (*goodwill*), que es término generalmente utilizado en España.

### E7.3. Ferroviario, S.A. y Sociedades dependientes. Cuentas consolidadas a 31 de diciembre de 2013

Otros pasivos no corrientes	-8	0	-8
Impuestos diferidos	-24	18	-6
Total activos netos ex posición neta de tesorería (2)	3	33	36
Precio de compra (1)			-393
Fondo de comercio(1)-(2)			356

Los principales impactos del proceso de asignación del precio realizados son:

- Valoración de la cartera de contratos y las relaciones con clientes, lo que ha supuesto aflorar valor por dichos activos intangibles por un importe final de 97 millones de libras, que no se encontraba reconocido previamente.
- Asignación a provisiones por pérdidas presupuestadas en contratos a largo plazo y reconocimiento de pasivos contingentes identificados en el proceso de revisión realizado con carácter previo a la adquisición, lo que ha supuesto el reconocimiento de provisiones a largo plazo por valor de 74 millones de libras.
- Estimación del impacto fiscal de los ajustes anteriormente mencionados, por importe total de 18 millones de libras.

Tras la realización de dicho proceso de asignación del precio, la diferencia entre el valor razonable neto de los activos adquiridos (36 millones de libras) y el valor de adquisición (393 millones de libras), se ha reconocido un fondo de comercio adicional en Amey de 356 millones de libras (420 millones de euros a 31 de diciembre de 2013), que se justifica por la entrada de Amey en nuevos mercados en los que no estaba presente y las sinergias en la integración de Enterprise en la estructura del grupo.

#### 7.3. Clasificación y designación de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos

En la fecha de adquisición, la sociedad adquirente ha de clasificar o designar los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos según sea necesario para la aplicación posterior de otras normas internacionales (NIIF 3, párr. 15). Ejemplos de clasificaciones o designaciones que una empresa ha de realizar para aplicar las NIIF son:

- clasificar los activos financieros o pasivos financieros como medidos al valor razonable o el costo amortizado;
- designación de un instrumento financiero como de cobertura;
- evaluar si un derivado implícito debe ser separado del contrato anfitrión (NIIF 3, párr. 16).

Con carácter general, esta clasificación o designación se ha de realizar por la entidad adquirente de acuerdo a los términos contractuales, las condiciones económicas, sus políticas contables o de operación y de otras condiciones pertinentes que existan en la fecha de adquisición (NIIF 3, párr. 15).

De esta forma, puede ocurrir que un instrumento financiero estuviera clasificado en la sociedad adquirida de una forma, y que, de acuerdo a la política contable de la sociedad adquirente, el instrumento financiero se clasifique de otra forma. También se puede dar el caso de que un instrumento cumpliera las condiciones de cobertura contable en la sociedad adquirida cuando fue designado, y no lo cumple para la sociedad adquirente en la fecha de adquisición.

La norma recoge dos excepciones al criterio general de clasificación o designación de los elementos adquiridos de acuerdo a las condiciones y términos existentes en la fecha de adquisición de la combinación de negocios:

- La clasificación como arrendamiento operativo o financiero de un arrendamiento, de acuerdo a los criterios de la NIC 17, *Arrendamientos*.
- La clasificación de un contrato como un contrato de seguro de acuerdo con la NIIF 4, *Contratos de seguro*.

En estos dos casos, la sociedad adquirente clasifica esos contratos sobre la base de las condiciones contractuales y de otros factores existentes al comienzo del contrato (o, si las condiciones del contrato han sido modificadas de una manera que cambiaría su clasificación, a la fecha de esa modificación, que puede ser la de adquisición) (NIIF 3, párr. 17).

Consecuentemente, si una entidad adquiere una sociedad que mantiene diversos contratos de arrendamiento que fueron clasificados por la entidad adquirida como operativos o financieros de acuerdo a los criterios de la NIC 17, *Arrendamientos*, la sociedad adquirente mantendrá la clasificación realizada por la entidad adquirida en la contabilización de la combinación de negocios (asumiendo que la forma en que la sociedad adquirida aplica los criterios de la NIC 17 es consistente con la de la sociedad adquirente).

#### *7.4. Guías específicas para arrendamientos operativos e intangibles*

Además de los criterios generales de reconocimiento, la NIIF 3 proporciona guías para el reconocimiento de los arrendamientos operativos y para los activos de naturaleza intangible (NIIF 3, párr. 14 y párr. B.28-B.40 y párr. EI16-EI44). A continuación se analizan dichas guías.

##### *7.4.1. Arrendatarios en arrendamientos operativos*

En la contabilidad de una combinación de negocios, la adquirente no reconoce activos o pasivos relacionados con un arrendamiento operativo en el que la adquirida sea la arrendataria, excepto en los dos casos siguientes (NIIF 3, párr. B28):

- Si las condiciones de un arrendamiento operativo en el que la adquirida es la arrendataria son favorables o desfavorables. La sociedad adquirente ha de reconocer un activo intangible, si las condiciones del arrendamiento son favorables respecto a las de mercado, y un pasivo si las condiciones son desfavorables (NIIF 3, párr. B29). Nótese que este criterio solo aplica al caso de que la entidad adquirida sea la parte arrendataria, pero no en el caso de que la entidad adquirida sea el arrendador de un arrendamiento operativo, en cuyo caso las condiciones favorables o desfavorables se reconocen en la valoración del activo arrendado (ver apartado 9.7).
- Si existe un activo intangible identificable asociado con el arrendamiento, el cual puede ponerse de manifiesto mediante el deseo de los partícipes en el mercado por pagar un precio por el arrendamiento, aun estando éste en condiciones de mercado. Por ejemplo, un arrendamiento de puertas de embarque en un aeropuerto o un local para la venta en una zona comercial privilegiada puede proporcionar acceso a un

mercado o a otros beneficios económicos futuros que cumplen las condiciones de un activo intangible identificable, por ejemplo como una relación de cliente (NIIF 3, párr. B30). En esta situación la adquirente reconoce el activo o los activos intangibles asociados al contrato de arrendamiento de acuerdo con los criterios aplicables a los activos intangibles identificables.

#### *7.4.2. Intangibles*

La adquirente ha de reconocer separadamente de la plusvalía (ver apartado 10) los activos intangibles identificables adquiridos en una combinación de negocios. Un activo intangible es identificable si cumple el criterio de separabilidad o bien el de legalidad contractual (NIIF 3, párr. B31).

El criterio de identificabilidad determina si un activo intangible se reconoce de forma separada de la plusvalía, pero dicho criterio no proporciona guías para determinar la medición de su valor razonable ni limita los supuestos que se emplean en el cálculo del valor razonable (NIIF 3, párr. B40).

A continuación se analizan los criterios de separabilidad y legalidad contractual.

##### *7.4.2.1. Criterio de separabilidad*

El criterio de separabilidad significa que un activo intangible adquirido es susceptible de ser separado o escindido de la adquirida y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con el contrato, activo identificable o pasivo con los que guarde relación (NIIF 3, párr. B33).

Un activo intangible adquirido cumple el criterio de separabilidad si existe evidencia de transacciones de intercambio para ese tipo de activo o de un activo de carácter similar, incluso si estas transacciones son infrecuentes e independientemente de si la adquirente está involucrada o no en ellas (NIIF 3, párr. B33).

#### **Cuadro 7.1. Análisis del cumplimiento del requisito de separabilidad de las listas de clientes (NIIF 3, párr. B33)**

Las listas de clientes y de suscriptores son cedidas frecuentemente mediante licencia de uso, por lo que con carácter general cumplen el criterio de separabilidad, con independencia de las características específicas que pueda tener dicha cartera.

Sin embargo, una lista de clientes adquirida en una combinación de negocios podría no cumplir el criterio de separabilidad si las condiciones de confidencialidad u otros acuerdos prohibieran a una entidad la venta de información sobre sus clientes, su arrendamiento o su intercambio de otra forma.

Un activo intangible que no es individualmente separable de la adquirida o entidad combinada cumple el criterio de separabilidad si es separable junto con un contrato, activo identificable o pasivo con el que guarde relación. Por ejemplo:

- Los pasivos por depósitos y la relación con los depositantes;
- Una marca comercial y la técnica documentada, pero no patentada, necesaria para poder fabricar un producto con unas características determinadas (NIIF 3, párr. B34)

#### 7.4.2.2. *Criterio de legalidad contractual*

La NIC 38, *Activos Intangibles*, establece que un intangible cumple el criterio de legalidad contractual si el activo surge de derechos contractuales o de otros derechos de tipo legal, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones (NIC 38, párr. 12).

#### **Cuadro 7.2. Activos intangibles que cumplen el requisito de legalidad contractual (NIIF 3, párr. B32).**

Los siguientes activos se reconocen separadamente de la plusvalía cuando se adquieren a través de una combinación de negocios:

- Una adquirida arrienda una instalación de producción bajo un arrendamiento operativo que tiene condiciones que son favorables con respecto a las de mercado. Las condiciones del arrendamiento prohíben explícitamente transferirlo (mediante venta o subarriendo). El valor por el que las condiciones del arrendamiento son favorables comparadas con las de las transacciones de mercado para partidas iguales o similares es un activo intangible que cumple el criterio de legalidad contractual para el reconocimiento separado de la plusvalía, aun cuando la adquirente no pueda vender o transferir de otra forma el contrato de arrendamiento.
- Una adquirida posee y opera una planta de energía nuclear. La licencia para operar esa planta de energía es un activo intangible que cumple el criterio de legalidad contractual para el reconocimiento separado de la plusvalía, incluso si la adquirente no puede vender dicha licencia o transferirla separadamente de la planta de energía adquirida. Una adquirente puede reconocer el valor razonable de la licencia de operación y el valor razonable de la planta de energía como un solo activo para propósitos de información financiera si las vidas útiles de estos activos son similares.
- Una adquirida posee una patente de tecnología. Ella ha dado en explotación esa patente a terceros para su uso exclusivo fuera del mercado nacional, recibiendo a cambio un porcentaje especificado de los ingresos futuros de actividades ordinarias en el extranjero. Tanto la patente de tecnología como el acuerdo de explotación relacionado cumplen el criterio de legalidad contractual para el reconocimiento separado de la plusvalía, incluso si no fuera factible la venta o intercambio por separado de la patente y el acuerdo de explotación relacionado.

### 7.5. Ejemplos de activos intangibles

El apéndice de ejemplos ilustrativos de la NIIF 3 recoge ejemplos de intangibles adquiridos (NIIF 3, párr. EI16-EI44).

Los ejemplos no son exhaustivos (NIIF 3, párr. EI16). La lista de ejemplos indica para cada tipo de intangible si surge porque tienen naturaleza contractual o no contractual. Aquellos designados como de base no contractual no tienen origen contractual o en otros derechos legales, pero son separables. Los activos intangibles identificados que tienen una base contractual también podrían ser separables, si bien la separabilidad no es una condición necesaria para que un activo cumpla el criterio contractual-legal (NIIF 3, párr. EI17).

#### 7.5.1. Activos intangibles relacionados con la mercadotecnia

**Cuadro 7.3. Activos intangibles relacionados con la mercadotecnia**

• Marcas, nombres comerciales, marcas de servicio, marcas colectivas y marcas con certificación	Contractual
• Imagen comercial o “trade dress” (color, forma únicos o diseño del empaquetamiento)	Contractual
• Cabecera/nombre de un periódico	Contractual
• Nombres de dominios de Internet	Contractual
• Acuerdos de no competencia	Contractual

#### 7.5.2. Activos intangibles relacionados con clientes

**Cuadro 7.4. Activos intangibles relacionados con clientes**

• Listas de clientes	No contractual
• Órdenes o producción pendiente	Contractual
• Contratos con clientes y correspondientes relaciones comerciales	Contractual
• Relaciones no contractuales con el cliente	No contractual

#### 7.5.3. Activos intangibles relacionados con temas artísticos

**Cuadro 7.5. Activos intangibles relacionados con temas artísticos**

• Obras de teatro, óperas y ballet	Contractual
• Libros, revistas, periódicos y cualquier otro trabajo literario	Contractual
• Trabajos musicales tales como composiciones, letras de canciones o ritmos publicitarios	Contractual
• Pinturas y fotografías	Contractual
• Vídeos o material audiovisual, incluyendo películas, videos musicales o programas de TV	Contractual
• Pinturas y fotografías	Contractual

#### 7.5.4. Activos intangibles basados en contratos

**Cuadro 7.6. Activos intangibles basados en contratos**

• Licencias, regalías y acuerdos de conservación del <i>status quo</i>	Contractual
• Contratos de publicidad, construcción, gestión, servicios o suministro	Contractual
• Acuerdos de arrendamiento (tanto si la adquirida es arrendatario o arrendador)	Contractual
• Permisos de construcción	Contractual
• Acuerdos de franquicias	Contractual
• Derechos de operación y de difusión	Contractual
• Contratos de administración de activos financieros, tales como los contratos de administración de hipotecas	Contractual
• Contratos de empleo	Contractual
• Derechos de uso tales como perforación, agua, aire, tala de madera y concesiones de rutas	Contractual

#### 7.5.5. Activos intangibles basados en tecnología

**Cuadro 7.6. Activos intangibles basados en tecnología**

• Tecnología patentada	Contractual
• Programas de computador y litografías de circuitos integrados	Contractual
• Tecnología no patentada	No contractual
• Bases de datos, incluyendo registros de la propiedad inmobiliaria	No contractual
• Secretos comerciales tales como fórmulas, procesos y recetas que se guardan en secreto	Contractual

#### 7.6. Derechos readquiridos

Como parte de una combinación de negocios, una adquirente puede readquirir un derecho que había cedido a la adquirida a utilizar uno o más activos reconocidos o no reconocidos de la adquirente. Ejemplo de elementos que pueden ser derechos readquiridos en una combinación de negocios son:

- el derecho a utilizar el nombre comercial de la adquirente bajo un acuerdo de franquicia; o
- el derecho a utilizar la tecnología de la adquirente cedido en explotación mediante un acuerdo de licencia.

La NIIF 3 establece que un derecho readquirido se considera como un activo intangible identificable que la adquirente reconoce separadamente de la plusvalía y no como la terminación/extinción del acuerdo de cesión del derecho (NIIF 3, párr. B35 y FC 181-184). La norma descartó la alternativa de tratar un derecho readquirido como la terminación de una relación preexistente, porque la readquisición de, por ejemplo, un derecho de franquicia no rescinde el derecho. Después de la combinación de negocios continúa existiendo el derecho a explotar un establecimiento de franquicia en una región concreta. La diferencia es que la adquirente, en lugar de la adquirida por sí misma, controla ahora el derecho de franquicia (NIIF 3, FC183).



Si las condiciones del contrato del derecho que es readquirido son favorables o desfavorables con relación a las condiciones de transacciones corrientes de mercado, la adquirente ha de reconocer una ganancia o una pérdida (NIIF 3, párr. B36). La norma desarrolla las guías para el reconocimiento de esta ganancia o pérdida en los párrafos NIIF 3, B52 y B53, estableciendo que la ganancia o pérdida obedece a la cancelación de una liquidación preexistente que se ha de contabilizar separadamente de la combinación de negocios (ver apartado 12.3 de esta guía).

La norma establece criterios especiales de valoración de los derechos readquiridos, así como guías para su contabilización posterior (NIIF 3, párr. 29 y párr. 55; ver apartado 8.2.5 de este Documento de Orientación Técnica).

E7.4. Tratamiento de los derechos readquiridos	
<b>Ejemplo</b>	La sociedad P es propietaria de la marca ZieloTex. La sociedad P explota la marca a través de tiendas propias y mediante la cesión de la marca en régimen de franquicia. En el ejercicio 5, P adquiere la sociedad S, la cual tiene el derecho a explotar la marca ZieloTex en una zona determinada a través de un contrato de franquicia.
<b>Análisis</b>	La sociedad P, al contabilizar la combinación de negocios, ha de reconocer un activo intangible por el derecho a explotar la marca ZieloTex, que ha sido readquirido en la combinación de negocios.

#### *7.7. Plantilla laboral organizada*

Una sociedad adquirente puede atribuir valor a la existencia de una plantilla laboral organizada, entendiendo como tal un grupo de empleados existente que permite que la adquirente continúe la operación de un negocio adquirido desde la fecha de adquisición. Dado que la plantilla organizada no es un activo identificable a reconocerse de forma separada de la plusvalía, cualquier valor atribuido se incluirá en esta (NIIF 3, párr. B37).

#### *7.8. Contratos potenciales con clientes nuevos*

La adquirente puede atribuir valor a contratos potenciales que la adquirida esté negociando con nuevos clientes potenciales en la fecha de la adquisición. Puesto que esos contratos potenciales no son en sí mismos activos en la fecha de la adquisición, la adquirente no los ha de reconocer de forma separada de la plusvalía (NIIF 3, párr. B38).

#### *7.9. Investigación en curso*

La NIC 38, en el párrafo 34, dispone que una adquirente ha de reconocer un activo intangible de la adquirida, en la fecha de la adquisición, de forma separada de la plusvalía, con independencia de que el activo haya sido reconocido por la adquirida antes de la combinación de negocios.

Esto conlleva que la adquirente ha de reconocer como un activo, de forma separada de la plusvalía, un proyecto de investigación y desarrollo en curso de la adquirida si el proyecto satisface la definición de activo intangible.

Un proyecto de investigación y desarrollo en proceso de la entidad adquirida cumple la definición de activo intangible cuando:

- (a) cumpla la definición de activo; y
- (b) sea identificable, es decir, sea separable o surja de derechos contractuales o de otro tipo legal.

#### *7.10. Activos contingentes*

La NIC 37, *Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes*, define un activo contingente como un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad (NIC 37, párr. 10). Por ejemplo, un activo contingente surge en una reclamación que una entidad está llevando a cabo a través de un proceso judicial, cuyo desenlace es incierto (NIC 37, párr. IN20).

Así, un activo contingente surge cuando es incierto si una entidad tiene un activo al cierre del periodo sobre el que se informa, pero se espera que algún suceso futuro confirme si la entidad tiene un activo.

En una combinación de negocios, los activos contingentes de la entidad adquirida no deben reconocerse, incluso si es virtualmente cierto que se convertirán en incondicionales o no contingentes. Si una entidad determina que un activo existe en la fecha de adquisición (es decir, que tiene un derecho incondicional en la fecha de adquisición), ese activo no es un activo contingente y debe contabilizarse de acuerdo con la NIIF apropiada (NIIF 3, FC276).

#### *7.11. Principio general de valoración inicial de los activos identificables y de los pasivos asumidos*

El principio general de valoración inicial de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos es el valor razonable en la fecha de adquisición (NIIF 3, párr. 18).

La norma recoge excepciones en las que determinados activos identificables y pasivos asumidos se reconocen inicialmente según una base valorativa distinta al valor razonable. Estas son las siguientes:

**Cuadro 7.7. Excepciones a la valoración a valor razonable**

Excepciones a los criterios de reconocimiento y valoración	Excepciones a los criterios de valoración
<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a las ganancias</li><li>• Beneficio de los empleados</li><li>• Activos indemnizatorios</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derechos readquiridos</li><li>• Pagos basados en acciones</li><li>• Activos mantenidos para la venta</li></ul>

En el capítulo siguiente se analizan los criterios valorativos aplicables en estos casos (apartados 8.2.2 a 8.2.7).

## 8. Criterios especiales de reconocimiento y valoración de los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos. Reconocimiento y valoración de las participaciones no controladoras

### 8.1. Activos identificables y pasivos asumidos con criterios especiales de reconocimiento o valoración

La NIIF 3 establece para algunas partidas excepciones a los criterios generales de reconocimiento y valoración de los activos identificables y pasivos asumidos. La tabla siguiente detalla estas excepciones, las cuales se analizan a continuación.

**Cuadro 8.1. Excepciones a los criterios de reconocimiento y valoración**

<i>Excepciones de criterios de reconocimiento</i>	<i>Excepciones a los criterios de reconocimiento y valoración</i>	<i>Excepciones a los criterios de valoración</i>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Pasivos contingentes</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a las ganancias</li><li>• Beneficio de los empleados</li><li>• Activos indemnizatorios</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derechos readquiridos</li><li>• Pagos basados en acciones</li><li>• Activos mantenidos para la venta</li></ul>

### 8.2. Análisis a las excepciones a los criterios de reconocimiento y valoración

#### 8.2.1. Pasivos contingentes

##### 8.2.1.1. Reconocimiento inicial

La NIC 37 define los pasivos contingentes de la siguiente manera:

- (a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o la falta de ocurrencia de uno o más hechos futuros, sucesos inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad; o
- (b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
  - (i) no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos; o
  - (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

Bajo los criterios de la NIC 37 una entidad no reconoce los pasivos contingentes (NIC 37, párr. 27).

La NIIF 3, párr. 23 establece que estos criterios no aplican al contabilizar una combinación de negocios y requiere que en la contabilización de la combinación de negocios un adquirente reconozca un pasivo contingente asumido cuando:

- sea una obligación presente que se deriva de sucesos pasados;
- el valor razonable se puede determinar de forma fiable.

De esta forma, a diferencia de la NIC 37, la adquirente ha de reconocer un pasivo contingente asumido en una combinación de negocios en la fecha de la adquisición, incluso cuando no sea probable que para cancelar la obligación vaya a requerirse una salida de recursos que incorporen beneficios económicos. No obstante, al igual que en la NIC 37, no se reconocen las obligaciones posibles que no sean pasivos en la fecha de la adquisición, pues las mismas no cumplirían la condición de ser una obligación presente que se deriva de sucesos pasados.

La excepción a los criterios generales de las combinaciones de negocios es sólo con relación al criterio de reconocimiento, no respecto a la valoración de la partida. Por lo tanto, en el caso de que de acuerdo a los criterios de reconocimiento sea procedente reconocer un pasivo contingente, este se reconocerá inicialmente al valor razonable.

E8.1. Tratamiento inicial de los pasivos contingentes	
<b>Ejemplo</b>	<p>La sociedad P adquiere la sociedad F. La sociedad F está sometida a un proceso judicial, al haber sido denunciada por la rescisión de un contrato. La sociedad F en sus estados financieros no ha reconocido un pasivo por las obligaciones asociadas a la denuncia, por considerar que es poco probable que se materialice el pago asociado a la misma.</p> <p>En la fecha de la combinación de negocios, la sociedad P estima:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- que existen evidencias de que la rescisión que realizó F del contrato no se adecua a la normativa aplicable al contrato;</li> <li>- que es poco probable, pero no remoto, que F tenga que realizar un pago como consecuencia de la denuncia;</li> <li>- que el precio que habría que pagar por transferir la obligación asociada a la denuncia en una transacción ordenada entre participantes de mercado es de 300, y que la estimación de este valor es fiable.</li> </ul>
<b>Análisis</b>	<p>Al contabilizar la combinación de negocios, la sociedad P ha de reconocer un pasivo contingente por la denuncia, ya que, (1) existiendo evidencias de que F no se adecuó a la normativa aplicable al contrato, existe una obligación presente como consecuencia de sucesos pasados, y (2) el valor razonable de la obligación se puede estimar de forma fiable.</p>

#### 8.2.1.2. Reconocimiento posterior

Tras el reconocimiento inicial y hasta que el pasivo se liquide, cancele o expire, la adquirente ha de medir un pasivo contingente reconocido en una combinación de negocios al mayor valor de:

- (a) el importe que se reconocería de acuerdo con la NIC 37; y
- (b) el reconocido inicialmente menos, en su caso, la amortización acumulada reconocida de acuerdo con la NIC 18, *Ingresos de actividades ordinarias* (NIIF 3, párr. 56).

La norma precisa que este criterio no se aplica a contratos contabilizados de acuerdo con la NIIF 9 (NIIF 3, párr. 56).

## E8.2. Tratamiento posterior de los pasivos contingentes

<b>Ejemplo</b>	Considerando el caso anterior, en un ejercicio posterior, P estima que la probabilidad de pago es aún menor que la existente en la fecha de la combinación de negocios, y que el valor razonable de la obligación es de 100.
<b>Análisis</b>	<p>Tras el reconocimiento inicial y hasta que el pasivo se liquide, cancele o expire, la adquirente ha de medir un pasivo contingente reconocido en una combinación de negocios al mayor de:</p> <p>(a) el importe que se reconocería de acuerdo con la NIC 37; y</p> <p>(b) el reconocido inicialmente menos, en su caso, la amortización acumulada reconocida de acuerdo con la NIC 18, Ingresos de actividades ordinarias (NIIF 3, párr. 56).</p> <p>Al ser poco probable que se materialice el pago asociado a la denuncia, en este caso, no correspondería reconocer importe alguno conforme al criterio de la NIC 37.</p> <p>En este caso, por la denuncia no corresponde trasladar a ingresos (amortizar) el importe de la misma de acuerdo a la NIC 18.</p> <p>Por lo tanto, la sociedad ha de mantener el valor dado inicialmente al pasivo contingente.</p>

### 8.2.2. Impuesto a las ganancias

Los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos se han de contabilizar conforme a los criterios de la NIC 12, *Impuesto a las ganancias* (NIIF 3, párr. 24 y 25).

La norma dispone que los activos y pasivos por impuestos diferidos se valoran a las tasas impositivas aplicables, sin descontar sin que en su valoración, una vez que se cumplen los criterios de reconocimiento, se tenga en cuenta el grado de probabilidad de realización/liquidación del elemento (NIC 12, párr. 47 y 53).

### 8.2.3. Beneficios a los empleados

Los pasivos (o los activos, si los hubiera) relacionados con un acuerdo de beneficios a los empleados de la adquirida se contabilizan de acuerdo a los criterios de la NIC 19, *Beneficios a los empleados* (NIIF 3, párr. 26 y párr. FC296-FC300).

### 8.2.4. Activo indemnizatorio

La norma denomina activo indemnizatorio a un acuerdo contractual por el que el adquirente es indemnizado por el vendedor, por el resultado de una contingencia o incertidumbre relativa a un activo o pasivo determinado (NIIF 3, párr. 27).

Ejemplos de activos indemnizatorios son compromisos en los que el vendedor garantiza al adquirente de un negocio:

- el importe máximo de un pasivo asociado a una contingencia,
- el importe por el que realizará un activo o pasivo fiscal, o
- el importe mínimo por el que se realizará un crédito con un tercero.

El tratamiento contable de los activos indemnizatorios es el siguiente (NIIF 3, párr. 27 y párr. 57):

- se reconocen a la vez que la partida sujeta a la indemnización;
- en la fecha de reconocimiento inicial se valoran de forma consistente con la partida sujeta a la indemnización;
- en cada cierre, el activo indemnizatorio se valora con la misma base valorativa que la partida objeto de indemnización, teniendo en cuenta las limitaciones respecto a su importe;
- en los casos en los que la base valorativa del activo indemnizatorio no sea el valor razonable, se reconocen correcciones valorativas por incobrabilidad cuando sea procedente;
- se dan de baja cuando se realiza el activo, se vende o se extingue.

De esta forma, si la partida cubre un elemento que se reconoce inicialmente al valor razonable, el activo indemnizatorio se reconoce a su valor razonable. En el caso de que un activo indemnizatorio se contabilice al valor razonable, no es necesario reconocer corrección valorativa por incobrabilidad, pues el efecto de este riesgo ya se reconoce en el valor razonable (NIIF 3, párr. 27).

El activo indemnizatorio puede estar relacionado con una partida para la que existen criterios especiales de reconocimiento o valoración, como por ejemplo:

- un pasivo contingente que no se reconoce en la fecha de adquisición porque no se puede valorar de forma fiable (ver apartado 8.2.1), o
- un beneficio de los empleados que no se contabiliza al valor razonable (ver apartado 8.2.3).

En estas circunstancias, el activo de indemnización deberá reconocerse y medirse utilizando supuestos coherentes con los que se utilicen para medir la partida indemnizada, sujeto a la evaluación de la cobrabilidad del activo de indemnización y de cualquier limitación contractual sobre el importe indemnizado (NIIF 3 párr. 28).

E8.3. Contabilidad de activos indemnizatorios	
<b>Ejemplo</b>	En una combinación de negocios, el vendedor garantiza al comprador el importe nominal de las cuentas a cobrar, de forma tal que si existieran impagos, estos serían cubiertos por el vendedor. El valor nominal de las cuentas por cobrar es de 3.000, y su valor razonable es de 1.000. El valor razonable del activo indemnizatorio es de 1.900.
<b>Análisis</b>	Inicialmente las cuentas por cobrar se valoran a su valor razonable (1.000). El activo indemnizatorio se registrará también a su valor razonable. En el valor razonable de ambas partidas se tiene en cuenta el riesgo de crédito del deudor.

### 8.2.5. *Derechos readquiridos*

Una adquirente puede readquirir en una combinación de negocios un derecho que había cedido previamente a la adquirida a utilizar uno o más activos reconocidos o no reconocidos de la adquirente (ver apartado 7.6).

Ejemplo de elementos que pueden ser derechos readquiridos en una combinación de negocios son:

- el derecho a utilizar el nombre comercial de la adquirente bajo un acuerdo de franquicia o
- el derecho a utilizar la tecnología de la adquirente cedido en explotación mediante un acuerdo de licencia.

La NIIF 3 establece que un derecho readquirido se considera como un activo intangible identificable que la adquirente reconoce separadamente de la plusvalía y no como la terminación/extinción del acuerdo de cesión del derecho (NIIF 3, párr. B35 y FC181-184).

Los derechos readquiridos se han de valorar sobre la base del periodo que resta del contrato, sin considerar las potenciales renovaciones del contrato que podrían ser tenidas en cuenta por los participantes del mercado a la hora de fijar los precios (NIIF 3, párr. 29 y FC309).

Si las condiciones del contrato son favorables o desfavorables en comparación a las de mercado, este diferencial se contabiliza como una transacción separada, es decir, como la liquidación de una relación preexistente (ver apartado 12.3).

Tras el reconocimiento inicial, el derecho readquirido se amortiza a lo largo del periodo contractual remanente y, si se vende, se reconoce como costo el valor contable del derecho al determinar la ganancia o pérdida en la venta (NIIF 3, párr. 55 y FC310).

### 8.2.6. *Transacciones con pagos basados en acciones*

En la fecha de adquisición, la sociedad adquirente ha de valorar de acuerdo con el método establecido en la NIIF 2, *Pagos basados en acciones* (NIIF 3, párr. 30), los pasivos o instrumentos de patrimonio relacionados con transacciones con pagos basados en acciones de la adquirida o la sustitución de las transacciones con pagos basados en acciones de la adquirida por transacciones con pagos basados en acciones de la adquirente.

La metodología valorativa que se aplica en la NIIF 2, que se denomina por dicha norma “medida basada en el mercado”, no proporciona el valor al que se intercambiaría el elemento por los participantes en el mercado, es decir, no constituye su valor razonable. El fundamento de esta excepción es que el registro inicial al valor razonable causaría dificultades para la contabilización posterior conforme a los criterios de la NIIF 2.



### 8.2.7. Activos mantenidos para la venta

Los activos de la entidad adquirida que en el momento de la adquisición de un negocio se clasifiquen como mantenidos para la venta se valoran al valor razonable neto de los costos de venderlo, de acuerdo a los criterios de los párrafos 15-18 de la NIIF 5, *Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas* (NIIF 3, párr. 31).

Ello es así, porque, si se valoraran con el criterio general, es decir, al valor razonable, inmediatamente después de la combinación la sociedad adquirente debería contabilizar una pérdida por el importe de los gastos de venta, ya que conforme a los criterios de la NIIF 5, estos activos se han de valorar en cada cierre al valor razonable deducidos los costos de venta (NIIF 3, párr. FC305).

### 8.3. Reconocimiento y valoración de participaciones no controladoras

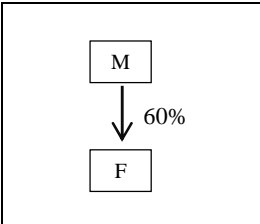
#### 8.3.1. Concepto y tipos

La NIIF 3 establece que en una combinación de negocios, en la fecha de adquisición deben ser reconocidas las participaciones no controladoras en la sociedad adquirida (NIIF 3, párr. 10).

Las participaciones no controladoras son “el patrimonio de una subsidiaria no atribuible, directa o indirectamente, a la controladora” (NIIF 3, apéndice A).

Habitualmente, además de “participaciones no controladoras”, se denomina a las mismas “intereses minoritarios” o “socios externos”.

#### E8.4. Concepto de participaciones no controladoras. Participaciones directas

<b>Ejemplo</b>	La sociedad M adquiere el 60% de las acciones del capital de la sociedad F.  <pre>graph TD; M[M] -- 60% --&gt; F[F];</pre>
<b>Análisis</b>	La participación no controladora es la participación de los accionistas distintos a M en el patrimonio neto de F, es decir, el correspondiente a los accionistas que poseen un 40% de F.

E8.5. Concepto de participaciones no controladoras. Participaciones indirectas	
<b>Ejemplo</b>	<p>La sociedad M adquiere el 60% de las acciones de la sociedad F. Dicha sociedad controla a su vez a la sociedad G a través de la posesión de acciones representativas del 70% del capital de G.</p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <pre> graph TD     M[M] -- 60% --&gt; F[F]     F[F] -- 70% --&gt; G[G]           </pre> </div>
<b>Análisis</b>	<p>En los estados consolidados de M, la participación no controladora es el patrimonio neto de F y de G que no es atribuible a la sociedad M.</p>

A efectos de su tratamiento contable, la NIIF 3 distingue dos tipos de componentes de las participaciones no controladoras (NIIF 3, párr. 19):

- Participaciones no controladoras que representan una participación actual en el patrimonio y que proporcionan al tenedor una participación proporcional en los activos netos en el caso de liquidación;
- Otras participaciones no controladoras.

En el primer tipo se incluirían acciones ordinarias y acciones preferentes, siempre que proporcionen los derechos a participar proporcionalmente en el patrimonio resultante en la liquidación.

Ejemplo del otro tipo de participaciones no controladoras serían: opciones sobre acciones propias de la sociedad adquirida, instrumentos de patrimonio asociados a pagos basados en acciones, el componente de patrimonio neto de una obligación convertible.

### *8.3.2. Valoración inicial de participaciones no controladoras en acciones*

La NIIF 3 recoge un criterio valorativo específico para las participaciones no controladoras que representan una participación actual en el patrimonio y que proporcionan al tenedor una participación proporcional en los activos netos en caso de liquidación (es decir, básicamente participaciones no controladoras instrumentadas en acciones/participaciones en capital ordinarias).

Este tipo de participaciones no controladoras se han de valorar, optativamente, de una de las dos maneras siguientes:

- al valor razonable, o
- a la participación proporcional de los importes reconocidos de los activos netos identificables de la adquirida (NIIF 3, párr. 19).

El método elegido impacta también en la valoración de la plusvalía (ver apartado 10), por cuanto esta se define como la diferencia entre (1) el importe de la suma de la contraprestación entregada por la adquisición del negocio, la valoración inicial de las participaciones no controladoras, y las participaciones previas en la entidad adquirida, y (2) la valoración inicial de los activos identificables netos.

E8.6. Valoración inicial de participaciones de accionistas no controladores																																
<b>Ejemplo</b>	<p>En enero del año 1 la sociedad M adquiere el 80% del capital de la sociedad F por importe de 1.600. Conforme al método de adquisición, el valor que corresponde dar a la totalidad de los activos identificables y pasivos asumidos de F al contabilizar la combinación es 1.500.</p> <p>El valor razonable de la participación de los socios no controladores (200 acciones de las 1.000 acciones) es de 1,8 u.m. cada acción.</p>																															
<b>Análisis</b>	<p><i>Opción 1. Valoración de la participación no controladora al valor razonable</i></p> <p>M registra la combinación de negocios de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;"></th> <th style="width: 15%; text-align: center;">D</th> <th style="width: 15%; text-align: center;">C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activos netos</td> <td style="text-align: center;">1.500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plusvalía</td> <td style="text-align: center;">460</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Participación no controladora en sociedad B</td> <td></td> <td style="text-align: center;">360</td> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td></td> <td style="text-align: center;">1.600</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Cálculos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación no controladora: <math>200 \times 1,8 = 360</math></li> <li>• Plusvalía: <math>1.600 + 360 - 1.500 = 460</math></li> </ul> <p><i>Opción 2. Valoración de la participación no controladora según el porcentaje atribuible en los activos netos identificables</i></p> <p>M registra la combinación de negocios de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;"></th> <th style="width: 15%; text-align: center;">D</th> <th style="width: 15%; text-align: center;">C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activos netos</td> <td style="text-align: center;">1.500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plusvalía</td> <td style="text-align: center;">400</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Participación no controladora en sociedad B</td> <td></td> <td style="text-align: center;">300</td> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td></td> <td style="text-align: center;">1.600</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Cálculos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación no controladora: <math>20\% \times 1.500 = 300</math></li> <li>• Plusvalía: <math>1.600 + 300 - 1.500 = 400</math></li> </ul>			D	C	Activos netos	1.500		Plusvalía	460		Participación no controladora en sociedad B		360	Efectivo		1.600		D	C	Activos netos	1.500		Plusvalía	400		Participación no controladora en sociedad B		300	Efectivo		1.600
	D	C																														
Activos netos	1.500																															
Plusvalía	460																															
Participación no controladora en sociedad B		360																														
Efectivo		1.600																														
	D	C																														
Activos netos	1.500																															
Plusvalía	400																															
Participación no controladora en sociedad B		300																														
Efectivo		1.600																														

La elección de la opción valorativa de la participación no controladora se puede realizar en cada transacción de combinaciones de negocios (NIIF 3, párr. 19 y FC216). Consecuentemente, una entidad puede optar por valorar inicialmente las participaciones no controladoras de una combinación de negocios al valor razonable, y valorar las de otras combinaciones en función de la parte atribuible de los activos identificables y pasivos asumidos.

Ello no sería contrario a los requerimientos de uniformidad de las políticas contables que establece la NIC 8, párr. 13, por cuanto este párrafo indica que estos no son aplicables si una norma requiere o permite la aplicación de políticas contables diferentes.

Ejemplo de sociedades que informan que pueden adoptar ambas bases valorativas, según la combinación de negocios que se trate, son Nokia y Vodafone.

E8.7. Nokia. Estados financieros consolidados 2014	
<b>Caso</b>	<p><i>“Nota 1. Políticas contables (extracto)</i></p> <p>Las participaciones no controladoras en los negocios adquiridos se miden separadamente a su valor razonable o al porcentaje de los activos netos de los negocios adquiridos atribuible a las participaciones no controladoras”.</p>

E8.8. Vodafone. Estados financieros consolidados cerrados el 31 de marzo 2014	
<b>Caso</b>	<p><i>“Nota 28. Adquisiciones y enajenaciones</i></p> <p>Las participaciones no controladoras en la adquirida se miden inicialmente bien al valor razonable o al porcentaje atribuible de los activos identificables adquiridos, los pasivos y pasivos contingentes asumidos. La elección de la base valorativa se hace en cada adquisición”.</p>

### 8.3.3. Valoración inicial de otras participaciones no controladoras

Las participaciones no controladoras distintas de las acciones o similares (es decir, de aquellas que representan una participación actual en el patrimonio y que proporcionan al tenedor una participación proporcional en los activos netos en caso de liquidación) se han de valorar inicialmente a su valor razonable a menos que otra norma requiera una base valorativa distinta (NIIF 3, párr. 19). Un ejemplo de esta clase de participaciones no controladora son opciones sobre acciones de una subsidiaria.

E8.9. Valoración de las opciones sobre el capital de una subsidiaria	
<b>Ejemplo</b>	<p>En enero del año 1 la sociedad M adquiere el 80% del capital de la sociedad F por importe de 1.600.</p> <p>En la fecha de adquisición, la sociedad F mantiene opciones de compra emitidas sobre sus propias acciones que constituyen una partida de patrimonio neto. Estas opciones tienen un valor razonable de 50.</p> <p>El valor que corresponde dar a la totalidad de los activos identificables y pasivos asumidos de F al contabilizar la combinación es 1.500.</p> <p>El valor razonable de la participación en acciones de los socios no controladores (200 acciones de las 1.000 acciones) es de 1,8 u.m. la acción.</p>
<b>Análisis</b>	<p><i>Opción 1. Valoración de la participación no controladora en acciones al valor razonable</i></p>

M registra la combinación de negocios de la siguiente manera:

	D	C
Activos netos	1.500	
Plusvalía	510	
Participación no controladora en sociedad B		410
Efectivo		1.600

Cálculos:

- A. Valor de la contraprestación: 1.600
- B. Participación no controladora:  $360 + 50 = 410$
- C. Importe activos netos: 1.500
- D. Plusvalía:  $1600 + 410 - 1.500 = 510$

El valor razonable de la participación no controladora es la suma del valor razonable de las acciones que poseen los socios no controladores (200 acciones a 1,8 acción) y el valor razonable de las opciones (50).

*Opción 2. Valoración de la participación no controladora en acciones según el porcentaje atribuible en los activos identificables y pasivos asumidos*

M registra la combinación de negocios de la siguiente manera:

	D	C
Activos netos	1.500	
Plusvalía	450	
Participación no controladora en sociedad B		350
Efectivo		1.600

Cálculos:

- A. Valor de la contraprestación: 1.600
- B. Participación no controladora:  $20\% \times 1.500 + 50 = 350$
- C. Importe activos netos: 1.500
- D. Plusvalía:  $1.600 + 350 - 1.500 = 450$

El valor inicial de la participación no controladora se calcula como la suma 1) del importe atribuible a la participación no controladora en el importe neto reconocido de los activos identificables y los pasivos asumidos, y 2) del valor razonable de las opciones.

En esta segunda opción se podrían plantear otras formas de calcular el valor del componente de la participación no controladora en acciones. Por ejemplo, los cálculos del importe de los activos netos atribuible a la participación no controladora en acciones puede realizarse neta del valor de la opción emitida. En este caso, los cálculos serían como sigue:

- Participación no controladora:  $20\% \times (1.500 - 50) + 50 = 340$
- Plusvalía:  $1.600 + 340 - 1.500 = 440$

## 9. Determinación del valor razonable

Dado la importancia que tiene la determinación del valor razonable en la contabilización de una combinación de negocios, en el siguiente capítulo se analizan los principios para su cálculo a efectos de registrar una combinación de negocios.

### 9.1. Normativa relevante

Tras la aprobación de la NIIF 13, *Medición del valor razonable*, los principios relativos al cálculo del valor razonable se recogen en dicha norma. La NIIF 3, en los párrafos B41 a B44, recoge algunas precisiones sobre el cálculo del valor razonable en combinaciones de negocios en determinadas circunstancias.

### 9.2. Concepto de valor razonable

El valor razonable es “el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición” (NIIF 13, apéndice A, y NIIF 3, apéndice A).

**La definición de valor razonable enfatiza que el valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica del valor que un elemento tiene para una entidad. De esta forma, al medir el valor razonable una entidad ha de utilizar los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones existentes en el mercado, incluyendo la evaluación del riesgo.** Por ello, la intención de una entidad de mantener un activo o liquidar o satisfacer de otra forma un pasivo no es relevante al medir el valor razonable.

### 9.3. Elementos básicos relativos al cálculo del valor razonable

El cálculo del valor razonable de un elemento requiere que una entidad determine los siguientes aspectos (NIIF 13, párr. IN10):

- (a) el activo o pasivo concreto a medir;
- (b) para un activo no financiero, el máximo y mejor uso del activo, y si el activo se utiliza en combinación con otros activos o de forma independiente;
- (c) el mercado en el que una transacción ordenada tendría lugar para el activo o pasivo; y,
- (d) la técnica o técnicas de valoración apropiadas para calcular el valor razonable. Las técnicas de valoración utilizadas deben maximizar el uso de datos de entrada (*inputs*) observables relevantes y minimizar los datos de entrada no observables. Los datos de entrada deben ser congruentes con los datos de entrada que utilizaría un participante de mercado al fijar el precio del activo o pasivo.

### 9.4. Enfoques valorativos

Tres técnicas de valoración ampliamente utilizadas son el enfoque de mercado, el enfoque del costo y el enfoque del ingreso. Una entidad ha de utilizar técnicas de valoración

congruentes con uno o más de esos enfoques para medir el valor razonable (NIIF 13, párr. 62).

A continuación se resumen los principales aspectos de estos enfoques.

#### *9.4.1. Enfoque de mercado*

El enfoque de mercado (NIIF 13, párr. B5-B7) utiliza los precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que implican activos, pasivos o un grupo de activos y pasivos, tales como un negocio, que sean idénticos o comparables (es decir, similares).

Por ejemplo, algunas técnicas de valoración coherentes con el enfoque de mercado utilizan a menudo múltiplos de mercado procedentes de un conjunto de comparables. Los múltiplos pueden expresarse mediante rangos de valores, donde a cada comparable puede corresponderle un múltiplo diferente. La selección del múltiplo adecuado dentro del rango requiere del juicio profesional, considerando los factores cuantitativos y cualitativos específicos de la medición.

Entre las técnicas de valoración congruentes con el enfoque de mercado se incluyen la matriz de fijación de precios. Esta es una técnica matemática utilizada principalmente para valorar algunos tipos de instrumentos financieros, tales como títulos valores de deuda, sin basarse exclusivamente en los precios cotizados para los títulos específicos, sino que en su lugar se basan en la relación de los títulos valores con otros cotizados de referencia.

#### *9.4.2. Enfoque del costo*

El enfoque del costo (NIIF 13, párr. B8-B9) refleja el importe que se requeriría en el momento presente para sustituir la capacidad de servicio de un activo (a menudo conocido como costo de reposición corriente).

Desde la perspectiva de un vendedor participante del mercado, el precio que recibiría por el activo se basa en el costo para un comprador participante del mercado que adquiera o construya un activo sustituto de utilidad comparable, ajustado por la obsolescencia. Eso es así porque el comprador participante de mercado no pagaría más por un activo que el importe por el que podría reemplazar la capacidad de servicio de ese activo. La obsolescencia conlleva deterioro físico, obsolescencia funcional (tecnológica) y obsolescencia económica (externa), y es más amplia que la depreciación a efectos de información financiera (una distribución del costo histórico) o a efectos fiscales (utilizando vidas de servicio especificadas). En muchos casos el método del costo de reposición corriente se utiliza para medir el valor razonable de activos tangibles que se utilizan en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos.

#### 9.4.3. Enfoque del ingreso

El enfoque del ingreso (NIIF 13, párr. B10 y B11) convierte importes futuros (por ejemplo, flujos de efectivo o ingresos y gastos) en un importe presente (es decir, descontado) único. Cuando se utiliza el enfoque del ingreso, la medición del valor razonable refleja las expectativas del mercado en la fecha de valoración sobre esos importes futuros.

Entre las técnicas de valoración que se encuadran en el enfoque del ingreso se encuentran las siguientes:

- (a) técnicas de valor presente;
- (b) modelos de fijación de precios de opciones, tales como la fórmula de Black-Scholes-Merton o un modelo binomial que incorporan técnicas de valor presente y reflejan el valor temporal y el valor intrínseco de una opción; y
- (c) el método del exceso de ganancias de varios periodos, que se utiliza para medir el valor razonable de algunos activos intangibles.

#### 9.5. Valor razonable de intangibles

El valor razonable de un activo intangible refleja las expectativas de los participantes en el mercado en la fecha de adquisición acerca de la probabilidad de que la entidad que posee el activo obtenga los beneficios económicos futuros esperados incorporados al activo (NIC 38, párr. 33).

Así, al determinar el valor razonable, la adquirente ha de considerar los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo intangible al medir el valor razonable, tales como expectativas de renovaciones de contratos futuros. No obstante, en el caso de derechos readquiridos, como excepción a la metodología general, estos no se consideran (ver apartado 8.2.5).

Dentro de los tres enfoques generales que existen para determinar el valor razonable (enfoque de mercado, enfoque del costo y enfoque del ingreso –ver apartado 9.4), el enfoque de mercado es rara vez aplicable a los intangibles, pues, frecuentemente son activos únicos y no existe un mercado activo de los mismos.

El enfoque del costo se puede utilizar en activos intangibles autogenerados, tal como el software de gestión e información financiera de una empresa.

El enfoque más ampliamente utilizado en intangibles es el del ingreso, es decir, a través del descuento de una serie de flujos de caja futuros a una tasa de descuento apropiada al riesgo.

Dentro de este enfoque valorativo, dos metodologías ampliamente utilizadas para valorar activos intangibles relacionados con el marketing son:

- El método de exceso de ganancias (*the Excess Earnings method*). Calcula el valor de un activo en función de los ingresos y ganancias esperados del activo, deduciendo la



parte de las ganancias atribuible a otros activos que contribuyen a la generación de los flujos de efectivo (capital de trabajo, propiedad, planta y equipo, otros intangibles, plantilla laboral organizada). El método es aplicable principalmente en la valoración de activos que constituyen la fuente fundamental de la generación de ganancias de una sociedad.

- Método de ahorro de regalías (*the Relief-from-Royalty method*). Calcula el valor de un activo basándose en las hipotéticas regalías (generalmente calculadas como un porcentaje de los ingresos esperados) que un propietario estaría dispuesto a pagar para poder utilizar el activo si no lo tuviera. El método de ahorro de regalías es más apropiado en los casos en los que se dan las siguientes circunstancias:
  - a) el activo intangible sujeto a valoración es un activo que contribuye a los flujos de caja pero está subordinado a un activo principal;
  - b) el activo intangible puede separarse de otros activos; y
  - c) existen tasas de regalías objetivas que puedan utilizarse para la estimación de una tasa que se utilizaría para licenciar un activo similar.

*9.5.1. Ejemplo de cálculo del valor razonable de una marca por el método de ahorro de regalías*

E9.1. Cálculo valor razonable de marca por el método de ahorro de regalías	
<b>Ejemplo</b>	<p>La sociedad TARGET ha sido adquirida por la compañía BUYER. Dentro de los elementos adquiridos se encuentra una marca. A efectos de estimación del valor de la marca se consideran las siguientes variables e hipótesis:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- estimación de ingresos totales: ver tabla;</li> <li>- porcentaje de ingresos atribuible a la marca: 90%;</li> <li>- vida útil de la marca: indefinida;</li> <li>- periodo de obtención de los flujos de caja de ingresos: mitad de año;</li> <li>- tasas de regalías comparables: 3% de los ingresos;</li> <li>- tasa de impuesto a las ganancias: 30%;</li> <li>- tasa de descuento: 15%;</li> <li>- crecimiento de ingresos tras el periodo de proyección: 5%;</li> <li>- amortización fiscal del activo adquirido: lineal 10 años;</li> <li>- tasa de descuento del activo fiscal: 15%;</li> <li>- tasa impositiva aplicable al beneficio fiscal de la amortización: 30%;</li> <li>- periodo de obtención de los flujos de caja del impuesto: mitad de año.</li> </ul>
<b>Análisis</b>	<p>La tabla 9.1 detalla el cálculo del valor razonable de la marca por el método de ahorro de regalías.</p>

**Tabla 9.1. Cálculos de valor razonable de una marca. Método de ahorro de regalías**

		X15	X16	X17	X18	X19	X20	X21	X22	X23	X24
Flujos de caja por ingresos		326.200	330.500	331.901	334.208	335.173	338.510	339.110	341.125	343.120	345.084
Ingreso atribuibles a la marca	90%	293.580	297.450	298.711	300.787	301.656	304.659	305.199	307.013	308.808	310.576
Flujos de ahorro en regalías brutos	3%	8.807	8.924	8.961	9.024	9.050	9.140	9.156	9.210	9.264	9.317
Tasa impositiva impuesto a las ganancias	30%	-2.642	-2.677	-2.688	-2.707	-2.715	-2.742	-2.747	-2.763	-2.779	-2.795
Flujos de ahorro en regalías netos (FAR)		6.165	6.246	6.273	6.317	6.335	6.398	6.409	6.447	6.485	6.522
Años de descuento (n) - flujo mitad de año		0,5	1,5	2,5	3,5	4,5	5,5	6,5	7,5	8,5	9,5
Factor de descuento (f <sub>n</sub> ) - fórmula: 1/(1+i) <sup>n</sup>	15%	0,9325	0,8109	0,7051	0,6131	0,5332	0,4636	0,4031	0,3506	0,3048	0,2651
Valor actual FAR año n (FAR x f <sub>n</sub> )		5.749	5.065	4.423	3.873	3.378	2.966	2.584	2.260	1.977	1.729
<b>A. Total suma valor actual de FAR de X15 a X24</b>		<b>34.003</b>									
Flujo ahorro en regalías neto X24		6.522									
Tasa de crecimiento flujos a partir de X24 (g)		5,0%									
<b>B. Valor actual de los FAR residuales (1)</b>		<b>18.155</b>									
<b>C. Suma del valor actual FAR (VAFAR) (A + B)</b>		<b>52.158</b>									
Periodo de amortización (N)		10									
Tasa de descuento activo fiscal (I)		15%									
Tasa impositiva (T)		30%									
Valor renta anual de 1 € (VAR) (2)		5,38203									
<b>D. Beneficio fiscal amortización (BF) (3)</b>		<b>10.043</b>									
<b>Valor razonable (C + D)</b>		<b>62.201</b>									

Notas:

(1) Fórmula del valor actual de los FAR residuales:  $FAR_{X24} \times (1+g)/(i-g) \times (1/(1+i)^5)$ .

(2) El valor actual de la renta constante de 1 € a mitad de año (interés descuento = I; años: N) se puede obtener a partir de la función VA de Excel, multiplicándola por  $(1+I)^{0.5}$  para convertirla en una renta cuyo flujo es a mitad de año.

(3) El valor actual del beneficio fiscal de amortización del activo (BF) se obtiene a través de la fórmula  $BF = VAFAR \times (N/(N-Var \times T)) - 1$ . También se puede hallar con la herramienta "buscar objetivo" de Excel.

### 9.5.2. Ejemplo de métodos valorativos aplicados a intangibles

En los estados consolidados de 2010, la sociedad Telefónica publica la siguiente información de los cálculos de valor razonable que realiza para contabilizar la adquisición de la sociedad Brasilzel:

E9.2. Telefónica. Estados financieros consolidados 2010	
<b>Caso</b>	<p>“Nota 5. Combinaciones de negocio y adquisiciones de intereses minoritarios (extracto)</p> <p>Los métodos y asunciones utilizados para la determinación de dichos valores razonables han sido los siguientes:</p> <p><i>Licencias</i></p> <p>El valor razonable se ha determinado mediante el método MEEM (<i>Multi-period Excess Earnings Method</i>) que está basado en un cálculo de descuento de flujos de efectivo de los beneficios económicos futuros atribuibles a las licencias, una vez eliminados los cargos por los activos contributivos implicados en la generación de dichos flujos y excluyendo los flujos atribuibles a la cartera de clientes.</p> <p>Este método se basa en que los activos intangibles pocas veces generan beneficios por sí solos. Así, los flujos de caja atribuibles a las licencias son aquellos remanentes después del retorno de todos los activos contributivos necesarios para generar los flujos de caja proyectados.</p> <p><i>Cartera de clientes</i></p> <p>Las carteras de clientes se han valorado con el método MEEM (<i>Multi-period Excess Earnings Method</i>), que está basado en un cálculo de descuento de flujos de efectivo de los beneficios económicos futuros atribuibles a la base de clientes, una vez eliminados los cargos contributivos implicados en su generación. Para estimar la vida útil remanente de la base de clientes, se ha efectuado un análisis de la duración media de las relaciones con los clientes usando un método de tasa de retiro.</p> <p>El objetivo de este análisis de vidas es estimar una curva de supervivencia que prediga los perfiles de rotación futuros asociados a la actual base de clientes. Como aproximación a la curva de supervivencia de los clientes, se han considerado las denominadas “curvas de Iowa”.</p> <p><i>Marca</i></p> <p>El valor razonable de la marca se ha calculado con el método de “<i>relief-from-royalty</i>”. Según este método, el valor del activo se determina capitalizando los royalties que se ahorran debido a tener la propiedad intelectual. En otras palabras, el dueño de la marca obtiene un beneficio por poseer el activo intangible en vez de tener que pagar <i>royalties</i> por su utilización. El ahorro de <i>royalties</i> se ha determinado por aplicación de una tasa de <i>royalty</i> de mercado (expresada como un porcentaje sobre ingresos) a los ingresos futuros que se espera obtener con la venta del producto o servicio asociado al activo intangible. Una tasa de <i>royalty</i> de mercado es la tasa, normalmente expresada como un porcentaje de los ingresos netos, que un propietario interesado le cobraría a un usuario interesado por la utilización de un activo en propiedad en una transacción libre, estando ambas partes debidamente informadas”.</p>

### 9.6. Valor razonable de activos con flujos de efectivo inciertos (correcciones valorativas)

En los activos adquiridos en una combinación de negocios no se reconoce de forma separada una corrección valorativa (deterioro de valor) porque exista incertidumbre en los flujos de efectivo, sino que el efecto de esta incertidumbre se refleja en el valor razonable (NIIF 3, párr. B41).

E9.3. Cálculo del valor razonable de activos con ajustes por deterioro (corrección valorativa)	
<b>Ejemplo</b>	La sociedad M adquiere la sociedad F. Dentro de los activos adquiridos se incluyen cuentas por cobrar a corto plazo con un valor nominal de 1.000, que la sociedad adquirida tiene contabilizados a un importe neto de 700 (valor del costo: 1.000; corrección valorativa por incobrables: 300)  La adquirente estima que el valor razonable de los créditos es de 700.
<b>Análisis</b>	M, al contabilizar la combinación de negocios, reconocerá las cuentas por pagar por 700, sin perjuicio del que el valor nominal de los créditos sea superior.

#### 9.7. Valor razonable de activos arrendados en arrendamientos operativos

Si la entidad adquirida en una combinación de negocios es el arrendador en un contrato de arrendamiento operativo, en la valoración de los activos arrendados se tendrá en cuenta las condiciones del arrendamiento, sin que se reconozca un activo o pasivo separado (NIIF 3, párr. B42).

Este tratamiento difiere del caso en el que la entidad adquirida es la parte arrendataria en un contrato de arrendamiento operativo, en el cual se reconocería un activo intangible o un pasivo si el arrendamiento tiene condiciones ventajosas o desventajosas en comparación con las existentes en el mercado (NIIF 3, párr. 29, ver apartado 7.4.1).

E9.4. Cálculo del valor razonable de un activo arrendado en arrendamiento operativo	
<b>Ejemplo</b>	La sociedad M adquiere la sociedad F. La sociedad adquirida es propietaria de un edificio que ha arrendado a terceros. El contrato de arrendamiento no es cancelable por ninguna de las partes, y, las rentas que recibe F por el mismo son inferiores a las que obtendría según las condiciones existentes en la fecha en que F es adquirida por M. El arrendamiento es operativo.  El valor razonable del edificio sin arrendamiento es de 1.000.000
<b>Análisis</b>	En la determinación del valor razonable del activo se tendrá en cuenta el menor valor que conlleva en el mismo la existencia del contrato de arrendamiento.  La existencia de un contrato en condiciones desfavorables a las de mercado genera la disminución del valor razonable del activo. Por ejemplo, si se estimara que el valor actual del diferencial de rentas con respecto a las de mercado es de 80.000, el inmueble se valoraría en 920.000.

#### 9.8. Valor razonable de activos que la adquirente no va a utilizar o a los que va a dar un uso diferente al que les darían otros participantes del mercado

Para proteger su posición competitiva, o por otras razones, la adquirente puede tener la intención de no utilizar de forma activa un activo no financiero adquirido o puede pretender no utilizar el activo de acuerdo con su máximo y mejor uso.

Por ejemplo, ese puede ser el caso de un activo intangible de investigación y desarrollo adquirido que la adquirente prevé utilizar de forma defensiva para impedir a otros utilizarlo.

Con independencia de que esta sea la intención de la entidad habrá de determinar el valor razonable del activo no financiero suponiendo su máximo y mejor uso por los participantes del mercado de acuerdo con la premisa de valoración adecuada, tanto inicialmente como al medir el valor razonable menos los costos de disposición para pruebas de deterioro de valor posteriores (NIIF 3, párr. B43).

#### 9.9. Valor razonable de las obligaciones de ejecución

Una sociedad puede tener pasivos por obligaciones pendientes de ejecutar, por ejemplo, si la sociedad adquirida ha cobrado un importe por un contrato que no ha sido ejecutado.

El importe de este pasivo debe ser contabilizado al valor razonable, importe que normalmente será diferente al importe contabilizado.

El cálculo del valor razonable se puede realizar a partir de la estimación de los costos pendientes y el margen de beneficio que corresponde al trabajo pendiente de realizar.

#### 9.10. Valor razonable de los inventarios

La NIIF 13, en el párr. B35, proporciona las guías siguientes para el cálculo del valor razonable de los inventarios adquiridos en una combinación de negocios:

- El valor razonable de los productos terminados debe reflejar el precio que se recibiría en una transacción para vender el inventario a otro minorista que completara el esfuerzo necesario para vender los productos.
- El cálculo del valor razonable se podría realizar a partir del precio a clientes en el mercado minorista, o a partir del precio que se da a los minoristas en el mercado al por mayor, ajustado por las diferencias entre las condiciones y localización de la partida de inventario y las de las partidas de inventario comparables (es decir, similares).
- Conceptualmente, el valor razonable que se obtiene ha de ser el mismo si se obtiene a partir de un precio minorista o a partir de un precio mayorista. Generalmente, debe calcularse a partir del precio que requiera menor subjetividad en los ajustes.

Heineken N.V., en los estados financieros del 2014, proporciona la siguiente información de la valoración de los inventarios adquiridos en una combinación de negocios.

E9.5. Heineken N.V. Estados financieros 2014	
<b>Caso</b>	<p><i>Extracto Nota 4. Determinación del valor razonable</i></p> <p>“(III) Inventarios</p> <p>El valor razonable de los inventarios adquiridos en una combinación de negocios se determina a partir de su precio de venta estimado en el curso ordinario de los negocios menos los costos estimados para completar la venta y un margen razonable de ganancia según el esfuerzo que requiere completar y vender los inventarios”.</p>

#### 9.11. Valor razonable de las participaciones no controladoras

Cuando la participación no controladora se valora inicialmente al valor razonable (según NIIF 3, párr. 19, se puede optar por esta base valorativa o por valorar la misma al importe neto de los activos identificables y los pasivos asumidos atribuibles a dicha participaciones,

ver apartado 8.3.2), se ha de tener en cuenta que el valor razonable por acción de la participación no controladora y el valor de la participación controladora puede diferir, principalmente por la existencia de prima de control en el caso de esta última (NIIF 3, párr. B44).

E9.6. Cálculo valor razonable de participación con controladora	
<b>Ejemplo</b>	La sociedad M adquiere el 80% de las acciones que integran el capital de la sociedad F (8.000 acciones de las 10.000). El importe pagado por M por dicha participación es de 160.000 (20 por cada acción).
<b>Análisis</b>	<p>La valoración de la participación no controladora puede ser inferior a 20 u.m. por acción. Por ejemplo, si se considera que el precio de la participación controladora incluye un valor del 15% en concepto de prima de control, el cálculo del valor razonable de la participación no controladora se realizaría de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima de control por acción: 15% de 20 u.m. = 3</li> <li>• Valor por acción de la participación no controladora: 20- 3 = 17</li> <li>• Valor de la participación no controladora: 2.000 acciones a 17 u.m. la acción = 34.000.</li> </ul>

## 10. Reconocimiento y valoración de la plusvalía o ganancia por una compra en términos muy ventajosos

### 10.1. Valoración de la plusvalía y la ganancia por una compra en términos muy ventajosos

En la contabilización de una combinación de negocios, se reconoce como plusvalía el exceso de:

(a) la contraprestación entregada en la combinación de negocios (medida según la NIIF 3), más el valor de las participaciones no controladoras, y, en combinaciones por etapas, el valor razonable de la participación que el adquirente tenía previamente en la adquirida, y

(b) el importe neto los activos identificables y los pasivos asumidos valorados según los criterios de la NIIF 3 (NIIF 3, párr. 32).

En el caso de que el importe de (b) sea superior al de (a), dicha diferencia se trata como una ganancia por compra en términos muy ventajosos (ver en apartado 10.4 las precauciones que establece la norma para el reconocimiento de una ganancia por una compra en términos muy ventajosos).

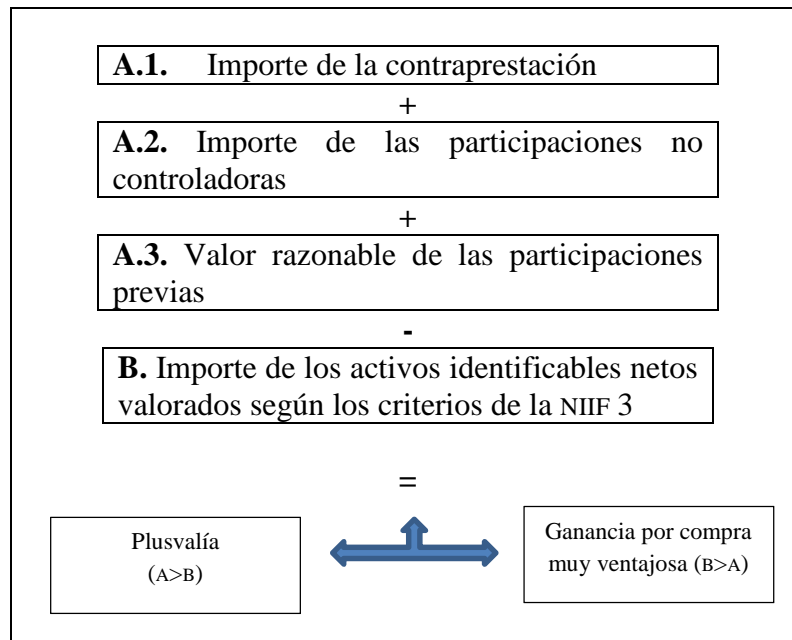
E10.1. Elementos a considerar para el cálculo de la plusvalía/ganancia en la compra	
<b>Ejemplo</b>	La sociedad M adquiere el 100% de las acciones que integran el capital de la sociedad F.
<b>Análisis</b>	Al contabilizar la combinación se reconocerá como plusvalía/ganancia en la compra la diferencia entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• la contraprestación entregada por adquirir la participación;</li> <li>• el valor de los activos identificables y pasivos asumidos en la combinación de negocios.</li> </ul>

E10.2. Elementos a considerar para el cálculo de la plusvalía/ganancia en la compra	
<b>Ejemplo</b>	La sociedad M adquiere el 80% de las acciones que integran el capital de la sociedad F.
<b>Análisis</b>	Al contabilizar la combinación se reconocerá como plusvalía/ganancia en la compra la diferencia entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• la suma del valor de la contraprestación entregada por adquirir la participación del 80% y el valor de las participaciones no controladores del 20%, y</li> <li>• el valor de los activos identificables y pasivos asumidos en la combinación de negocios.</li> </ul>

### E10.3. Elementos a considerar para el cálculo de la plusvalía/ganancia en la compra

<b>Ejemplo</b>	La sociedad M adquiere el 60% de las acciones que integran el capital de la sociedad F. Poseía previamente una participación del 10%.
<b>Análisis</b>	<p>Al contabilizar la combinación se reconocerá como plusvalía/ganancia en la compra la diferencia entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la suma del valor de la contraprestación entregada por adquirir la participación del 60%, el valor de las participaciones no controladoras del 30%, y el valor razonable de la participación previa del 10% que M tenía en F;</li> <li>• el valor de los activos identificables y pasivos asumidos en la combinación de negocios.</li> </ul>

**Cuadro 10.1. Cálculo plusvalía / ganancia por una compra en términos muy ventajosos**



La plusvalía es un activo que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos en una combinación de negocios que no están identificados individualmente ni reconocidos de forma separada (NIIF 3, apéndice A).

En el caso de que surja una ganancia por una compra en términos muy ventajosos, antes de su reconocimiento en la cuenta de resultados, la sociedad ha de reevaluar los elementos que inciden en su cálculo (ver apartado 10.4). La ganancia se atribuye a la sociedad adquirente (NIIF 3, párr. 34).

La norma explica que una ganancia en una compra en condiciones muy ventajosas puede suceder, por ejemplo, en una combinación de negocios que es una venta forzada en la que el vendedor actúa bajo coacción. También pueden obedecer a las excepciones a los criterios generales de reconocimiento y valoración que se da a algunas partidas al aplicar el método de adquisición (NIIF 3, párr. 35) (apartado 8 de este Documento de Orientación Técnica).



## 10.2. Ejemplos de plusvalía y ganancia por una compra en términos muy ventajosos

E10.4. Cálculo de la plusvalía en la compra																	
<b>Ejemplo</b>	La sociedad M adquiere la sociedad F pagando un importe en efectivo de 5.000. Conforme al método de adquisición, los activos identificables se valoran en 6.000 y los pasivos identificables se valoran en 1.500.																
<b>Análisis</b>	<p>El cálculo de la plusvalía es como sigue:</p> <p>A. Valor de la contraprestación: 5.000            B. Importe activos netos: 4.500 (6.000 – 1.500)            C. Plusvalía en la compra (A – B): 500</p> <p>El asiento resumen del registro de la combinación de negocios por M es:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>D</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activos identificables</td> <td>6.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plusvalía</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivos</td> <td></td> <td>1.500</td> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td></td> <td>5.000</td> </tr> </tbody> </table>			D	C	Activos identificables	6.000		Plusvalía	500		Pasivos		1.500	Efectivo		5.000
	D	C															
Activos identificables	6.000																
Plusvalía	500																
Pasivos		1.500															
Efectivo		5.000															

E10.5. Cálculo de la ganancia en la compra																	
<b>Ejemplo</b>	La sociedad M adquiere la sociedad F pagando un importe en efectivo de 10.000. Los activos identificables se valoran en 14.000. Los pasivos identificables se valoran en 3.000.																
<b>Análisis</b>	<p>El cálculo de la ganancia en la compra:</p> <p>A. Valor de la contraprestación: 10.000            B. Importe de los activos netos: 11.000 (14.000 – 3.000)            C. Ganancia por la compra ventajosa: (B – A) 1.000</p> <p>Si tras revisar las estimaciones de los valores utilizados en el cálculo se confirma el importe de la ganancia por compra en términos ventajosos (ver apartado 10.4), el asiento resumen del registro de la combinación de negocios por M es:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>D</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activos identificables</td> <td>14.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivos</td> <td></td> <td>3.000</td> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td></td> <td>10.000</td> </tr> <tr> <td>Ingreso de combinaciones de negocios</td> <td></td> <td>1.000</td> </tr> </tbody> </table>			D	C	Activos identificables	14.000		Pasivos		3.000	Efectivo		10.000	Ingreso de combinaciones de negocios		1.000
	D	C															
Activos identificables	14.000																
Pasivos		3.000															
Efectivo		10.000															
Ingreso de combinaciones de negocios		1.000															

En el apartado 8.3.2 se recogen ejemplos del cálculo de la plusvalía en combinaciones de negocios en las que surgen participaciones no controladoras.

En el apartado 15.3 se incluye un ejemplo del cálculo de la plusvalía cuando el adquirente poseía participaciones en el capital de la adquirida antes de la combinación de negocios (combinaciones de negocios en etapas).

10.3. Casos reales del cálculo de la plusvalía y ganancia por una compra en términos muy ventajosos

Telefónica en las cuentas consolidadas del ejercicio 2006 publica la siguiente información sobre el cálculo de la plusvalía (que se recoge bajo la denominación de fondo de comercio, que es la denominación generalmente aceptada en España) en la adquisición de la sociedad británica O2.

E10.6. Telefónica. Cuentas anuales consolidadas 2006			
<b>Caso</b>	Grupo O2 plc.		
	Millones de euros		
		Valor en libros	Valor razonable
	Activos intangibles	6.320	14.463
	Fondo de comercio	4.691	N/A
	Inmovilizado material	6.003	5.743
	Otros activos no corrientes	1	825
	Otros activos corrientes	3.615	3.615
	Pasivos financieros	(2.101)	(2.170)
	Pasivos por impuestos diferidos	(29)	(2.466)
	Resto de pasivos y pasivos corrientes	(3.191)	(3.191)
	Valor de los activos netos	15.309	16.819
Coste de adquisición	-	26.135	
	<b>Fondo de comercio (Nota 7)</b>	<b>9.316</b>	

Inditex, en las cuentas consolidadas con cierre en enero del 2014, presenta la siguiente información sobre cálculo de la ganancia de la compra (que denomina diferencia negativa de consolidación).

E10.7. Inditex. Cuentas anuales consolidadas 2014	
<b>Caso</b>	<b>2) Combinaciones de negocios</b>
	El 18 de abril de 2013 el Grupo adquirió por 5.423 miles de euros el 100% de las acciones de las sociedades Retail Group Kazakhstan, LLP, Best Retail Kazakhstan, LLP, PRO Retail Kazakhstan, LLP, Master Retail Kazakhstan, LLP, Spanish Retail Kazakhstan, LLP que explotaban los derechos de franquicia Zara, Bershka, Stradivarius, Pull&Bear y Massimo Dutti en Kazakhstan. El importe íntegro de la contraprestación se corresponde con efectivo.

## E10.7. Inditex. Cuentas anuales consolidadas 2014

El objetivo de la adquisición es afianzar la presencia comercial del Grupo en Kazakhstan.

Los importes reconocidos de activos adquiridos y pasivos asumidos identificables son los siguientes:

Inmovilizado material	8.771
Otros activos intangibles	6
Otros activos no corrientes	816
Efectivo y equivalentes	13.680
Existencias	3.610
Otros activos corrientes	19
Deudores	819
Pasivos corrientes	(3.390)
Pasivos no corrientes	(2.483)
<b>Total activos netos identificables</b>	<b>21.849</b>
Precio pagado	(5.423)
<b>Diferencia negativa de consolidación</b>	<b>(16.426)</b>

No se han generado impuestos diferidos relacionados con dicha adquisición.

Los ingresos por ventas incluidos en la cuenta de resultados consolidada desde 18 de abril de 2013 aportados por las franquicias adquiridas por el Grupo ascienden a 37.520 miles de euros y el beneficio generado asciende a 6.491 miles de euros.

Si las mencionadas franquicias se hubiesen incluido en el perímetro de consolidación desde el 1 de febrero de 2013, la cuenta de resultados consolidada habría incluido unos ingresos por ventas de 45.380 miles de euros y un beneficio de 9.425 miles de euros.

Como consecuencia de dicha compra se ha generado una diferencia negativa de consolidación por importe de 16.426 miles de euros, que se encuentra registrada en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

La diferencia negativa de consolidación se generó como resultado del precio de adquisición, fruto de la aplicación de la fórmula de fijación del precio incluida en el acuerdo de franquicia. No se espera que dicha plusvalía genere impacto fiscal.

La combinación de negocios se considera definitiva a fecha de cierre de este ejercicio.

### *10.4. Precauciones para el cálculo de la ganancia por una compra en términos muy ventajosos*

La NIIF 3, en el párrafo 36, establece una precaución, antes de reconocer en el estado de resultados una ganancia por compra ventajosa, en el caso de que al realizar los cálculos iniciales para la contabilización de una combinación de negocios se obtenga una ganancia por una compra ventajosa –es decir, cuando el importe neto del valor de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos, valorados conforme a la NIIF 3, es superior a la suma del valor de la contraprestación pagada, el valor razonable de las participaciones previas que se posean en la adquirida y el valor por el que se reconocen inicialmente las participaciones no controladoras.

En esta situación, antes de reconocer una ganancia por una compra en condiciones muy ventajosas, la adquirente ha de revisar si ha identificado correctamente todos los activos adquiridos y todos los pasivos asumidos. La sociedad ha de reconocer cualquier activo o pasivo adicional que sean identificados en esta revisión. Tras ello, la adquirente ha de revisar los procedimientos para valorar:

- los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos;

- (b) la participación no controladora en la adquirida, si la hubiera;
- (c) para una combinación de negocios realizada por etapas, la participación en el patrimonio de la adquirida previamente poseída por la adquirente; y
- (d) la contraprestación transferida.

El objetivo de la revisión es asegurar que las mediciones incorporan adecuadamente toda la información disponible en la fecha de la adquisición.

#### 10.5. Tratamiento posterior de la plusvalía

Tras el reconocimiento inicial, la plusvalía se ha de medir por el importe reconocido en la fecha de la adquisición menos cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada aplicando los criterios de la NIC 36, *Deterioro de valor de los activos* (NIIF 3, párr. B63).

Conforme a la NIC 36, anualmente, o si al cierre de un periodo existieran indicios de su deterioro, la sociedad ha de evaluar su deterioro (NIC 36, párr. 9 y 10).

El hecho de que la plusvalía no se traslade a la cuenta de resultados mediante la amortización conlleva que sea muy relevante realizar correctamente el ejercicio de identificación y valoración de activos y pasivos existentes en la fecha de adquisición, pues si el valor de un elemento identificable no se segrega y se incluye en la plusvalía, su importe no se amortizaría o depreciaría, con lo cual se estaría difiriendo la imputación de su costo a la cuenta de resultados hasta el periodo en que la plusvalía se encontrara deteriorada o se diera de baja.

E10.8. Impacto en los resultados post combinación de no segregar un activo intangible identificable																
<b>Ejemplo</b>	<p>En enero del año 1, la sociedad M adquiere el patrimonio de la sociedad F mediante un pago en efectivo de 1.000. A efectos de contabilizar la combinación de negocios, la sociedad M ha estimado que los activos identificables tienen un valor de 1.700 y pasivos por importe de 900.</p> <p>Aunque el acuerdo de compraventa establece la prohibición de competencia de los vendedores de F por un periodo de 3 años, M, por error, no ha tenido en cuenta este valor. Su valor razonable es de 150.</p>															
<b>Análisis</b>	<p>El registro realizado por M al contabilizar la combinación de negocios es:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">D</th> <th style="text-align: center;">C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activos identificales</td> <td style="text-align: center;">1.700</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plusvalía</td> <td style="text-align: center;">200</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivos</td> <td></td> <td style="text-align: center;">900</td> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td></td> <td style="text-align: center;">1.000</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Cálculos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Valor de la contraprestación: 1.000</li> <li>B. Importe activos netos: 800 (1.700 – 900)</li> <li>C. Plusvalía en la compra (A – B): 200</li> </ul> <p>En la medida en que conforme a los criterios de la NIC 36 no se pusiera de manifiesto un deterioro de valor de la plusvalía, la sociedad M ha de mantener su importe como activo.</p> <p>Sin embargo, si la sociedad M hubiera identificado correctamente los valores de la sociedad adquirida, el registro contable de la combinación de negocios hubiera sido el siguiente:</p>		D	C	Activos identificales	1.700		Plusvalía	200		Pasivos		900	Efectivo		1.000
	D	C														
Activos identificales	1.700															
Plusvalía	200															
Pasivos		900														
Efectivo		1.000														

	D	C
Activos identificales	1.850	
Plusvalía	50	
Pasivos		900
Efectivo		1.000

Cálculos:

- A. Valor de la contraprestación: 1.000
- B. Importe activos netos: 950 (1.850 – 900)
- C. Plusvalía en la compra (A – B): 50

Al final del ejercicio, la sociedad tendría que amortizar el intangible correspondiente al pacto de no competencia. Considerando que lo amortiza linealmente en tres años, ello supondría reconocer un gasto y reducir el resultado en 50 (150/3).

*10.6. Partida del estado de resultados donde se reconoce la ganancia por compra ventajosa*

Las normas internacionales no prescriben la partida del estado de resultados donde se reconoce la ganancia por compra ventajosa. Por ello, se podría incluir en una partida de “otros gastos e ingresos”. En cualquier caso, en las notas se ha de revelar su importe y la partida del estado de resultados donde se ha incluido (ver apartado 16.1, VIII).

## 11. Contraprestación entregada

### 11.1. Criterios generales

Como regla general, la contraprestación transferida en una combinación de negocios debe valorarse a su valor razonable, calculado como la suma de:

- el valor razonable de los activos transferidos por el adquirente;
- los pasivos asumidos con los propietarios anteriores de la sociedad adquirida
- los instrumentos de patrimonio emitidos (NIIF 3, párr. 37).

Ejemplos de elementos que pueden formar parte de la contraprestación entregada en una combinación de negocios son efectivo, otros activos, un negocio o subsidiaria del adquirente, contraprestaciones contingentes (por ejemplo, un pago adicional a los vendedores si la sociedad adquirida cumple una serie de hitos), acciones ordinarias o preferentes, opciones, certificados de opción para suscribir títulos (*warrants*) y participaciones de miembros de entidades mutualistas (NIIF 3, párr. 37).

Como excepción al régimen general, la parte de los incentivos con pagos basados en acciones de la adquirente, intercambiada por incentivos mantenidos por los empleados de la adquirida, que esté incluida en la contraprestación transferida en la combinación de negocios deberá medirse de acuerdo con la NIIF 2 (NIIF 3, párr. 37).

La contraprestación transferida puede incluir activos o pasivos de la adquirente que tengan un valor en libros que difiera de sus valores razonables en la fecha de adquisición (por ejemplo activos no monetarios o negocios de la adquirente). Si así fuera, la adquirente medirá nuevamente los activos transferidos o pasivos a sus valores razonables en la fecha de la adquisición y reconocerá las ganancias o pérdidas resultantes, si las hubiera, en resultados (NIIF 3, párr. 38).

No obstante, en el caso de que los activos o pasivos transferidos permanezcan en la entidad combinada tras la combinación de negocios (por ejemplo, porque los activos o pasivos se transfirieron a la adquirida y no a sus anteriores propietarios), la adquirente retiene el control sobre ellos. En esta situación, la adquirente mide esos activos y pasivos por su valor en libros inmediatamente antes de la fecha de adquisición y no reconoce una ganancia o pérdida en resultados sobre activos o pasivos que controla tanto antes como después de la combinación de negocios (NIIF 3, párr. 38).

E11.1. Entrega de contraprestación no dineraria	
<b>Ejemplo</b>	<p>La sociedad M adquiere la sociedad F pagando un importe en efectivo de 6.000, y entregando a los vendedores una marca que tiene un valor en libros de 3.000, pero cuyo valor razonable es de 4.000.</p> <p>Los activos identificables de la adquirida se valoran en 12.000. Los pasivos identificables se valoran en 3.000.</p>

<b>Análisis</b>	Los registros contables para el reconocimiento de la combinación de negocios por M son:																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>D</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Marca</td> <td>1.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros ingresos – enajenación marca</td> <td></td> <td>1.000</td> </tr> </tbody> </table>		D	C	Marca	1.000		Otros ingresos – enajenación marca		1.000								
		D	C															
	Marca	1.000																
Otros ingresos – enajenación marca		1.000																
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>D</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activos identificables</td> <td>12.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plusvalía</td> <td>1.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivos</td> <td></td> <td>3.000</td> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td></td> <td>6.000</td> </tr> <tr> <td>Marca</td> <td></td> <td>4.000</td> </tr> </tbody> </table>		D	C	Activos identificables	12.000		Plusvalía	1.000		Pasivos		3.000	Efectivo		6.000	Marca		4.000
	D	C																
Activos identificables	12.000																	
Plusvalía	1.000																	
Pasivos		3.000																
Efectivo		6.000																
Marca		4.000																
	<p>Cálculos:</p> <p>A. Valor de la contraprestación: 10.000 (6.000 + 4.000)</p> <p>B. Importe de los activos netos adquiridos: 9.000 (12.000 – 3.000)</p> <p>C. Plusvalía (A – B): 1.000</p>																	

## E11.2. Adquisición del control de una subsidiaria mediante aporte no dinerario

<b>Ejemplo</b>	<p>La sociedad M adquiere el control de la sociedad F mediante la suscripción de una ampliación de capital que le da el 80% de capital de la sociedad F. El aporte entregado para la suscripción de las acciones es una marca que tiene un valor en libros de 32.000, pero cuyo valor razonable es de 42.000.</p> <p>Según el método de adquisición, los activos identificables de la sociedad F existentes antes de la aportación se valoran en 14.000. Los pasivos identificables asumidos se valoran en 6.000.</p> <p>La sociedad valora las participaciones no controladoras según el porcentaje atribuible a las mismas en el importe neto de los activos identificables y pasivos asumidos.</p>												
<b>Análisis</b>	<p>La marca aportada mantiene el valor previo de 32.000, ya que M no pierde su control con la operación, sin que M reconozca el ingreso correspondiente a la ganancia en su valor razonable hasta que se realice frente a terceros (NIIF 3, párr. 38).</p> <p>Al calcular la plusvalía, la contraprestación entregada (es decir, la marca) se valora también al valor contable previo.</p> <p>La participación no controladora se valora en 8.000, que representa su participación en el valor contable de los elementos de F:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los activos identificables adquiridos (14.000 x 0,2);</li> <li>- en la marca aportada por M (32.000 x 0,2); y</li> <li>- los pasivos asumidos (6.000 x 0,2).</li> </ul> <p>El registro realizado por M al contabilizar la combinación de negocios es:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>D</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activos identificables</td> <td>14.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivos</td> <td></td> <td>6.000</td> </tr> <tr> <td>Participaciones no controladoras</td> <td></td> <td>8.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cálculos:</p> <p>A. Valor de la contraprestación: 32.000</p> <p>B. Participación no controladora: 8.000</p> <p>C. Importe de los activos netos adquiridos: 8.000 (14.000 – 6.000)</p> <p>D. Plusvalía (A + B – C): 0</p>		D	C	Activos identificables	14.000		Pasivos		6.000	Participaciones no controladoras		8.000
	D	C											
Activos identificables	14.000												
Pasivos		6.000											
Participaciones no controladoras		8.000											

## 11.2. Contraprestación mediante intercambio de instrumentos de patrimonio neto

Aunque la regla general es que la contraprestación entregada se valora al valor razonable, la norma precisa que puede ocurrir que en una combinación de negocios el valor razonable en la fecha de adquisición de los instrumentos de patrimonio de la adquirida se pueda medir con mayor fiabilidad que el valor razonable en la fecha de adquisición de las participaciones en el patrimonio de la adquirente. Si es así, el valor de la plusvalía se determina utilizando el valor razonable en la fecha de adquisición de los instrumentos de patrimonio de la adquirida, en vez del valor razonable en la fecha de adquisición de las participaciones en el patrimonio transferidas (NIIF 3, párr. 33).

E11.3. Combinaciones mediante intercambio de instrumentos de patrimonio neto																	
<b>Ejemplo</b>	<p>La sociedad M y la sociedad F acuerdan su fusión mediante la absorción de la sociedad F por la sociedad M. En la operación, la sociedad M entrega 5.000 acciones de su capital a los antiguos accionistas de F.</p> <p>A efectos de la aplicación del método de adquisición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- M es la sociedad adquirente,</li> <li>- los activos identificables y los pasivos asumidos de F se valoran en 72.000 y 22.000, respectivamente.</li> </ul> <p>Las acciones de la sociedad M no cotizan en un mercado de valores. Las acciones de F cotizan en un mercado organizado, y, en la fecha de adquisición, tienen un valor razonable de 60.000.</p>																
<b>Análisis</b>	<p>En este caso, dado que el valor razonable de las acciones de F se puede determinar con mayor fiabilidad que el de las acciones de M, la plusvalía se calcula utilizando el valor razonable de las acciones de la adquirida.</p> <p>Los registros contables para el reconocimiento de la combinación de negocios por M son:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">D</th> <th style="text-align: center;">C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activos identificables</td> <td style="text-align: center;">72.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plusvalía</td> <td style="text-align: center;">10.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivos</td> <td></td> <td style="text-align: center;">22.000</td> </tr> <tr> <td>Patrimonio neto emitido por M</td> <td></td> <td style="text-align: center;">60.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cálculos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Valor razonable de las acciones adquiridas: 60.000</li> <li>B. Importe de activos netos: 50.000 (72.000 – 22.000)</li> <li>C. Plusvalía (A – B): 10.000</li> </ul>			D	C	Activos identificables	72.000		Plusvalía	10.000		Pasivos		22.000	Patrimonio neto emitido por M		60.000
	D	C															
Activos identificables	72.000																
Plusvalía	10.000																
Pasivos		22.000															
Patrimonio neto emitido por M		60.000															

## 11.3. Contraprestación contingente

### 11.3.1. Concepto de contraprestación contingente

Se incluyen también como parte de la contraprestación transferida en una combinación de negocios los pagos que el comprador realiza al vendedor si se cumplen una serie de condiciones (NIIF 3, párr. 39). Estos pagos se denominan en la norma “contraprestación contingente” (*contingent consideration*). Habitualmente se conocen con el término inglés “*earnout*”.



Un ejemplo típico de contraprestación contingente es un pago que el comprador realiza a la parte vendedora si en ejercicios posteriores a la adquisición la cifra de ventas o las ganancias de la sociedad adquirida alcanzan un determinado nivel.

### **Cuadro 11.1. Pagos “*earnout*”**

El “*earnout*” es un término inglés para designar la parte del precio variable que se paga en la compra de una empresa, condicionado a que la empresa adquirida cumpla una serie de hitos (por ejemplo, cifra de ventas, EBITDA, número de clientes).

Muchas veces, para que el pago “*earnout*” tenga lugar se requiere la permanencia de los gestores de la sociedad vendedora.

Las cláusulas “*earnout*” se dan sobre todo en empresas con un gran potencial de crecimiento y en las que para el comprador es difícil estimar el verdadero potencial de la empresa.

En una transacción típica, la sociedad adquirente paga un importe fijo entre el 60 y 80% del precio total, siendo el 20-40% restante un pago variable si se cumplen unos determinados hitos. El plazo para este pago adicional suele ser de 2 a 4 años.

El estudio “2013 Purchase Price Allocation Study” (octubre de 2014) de Houlihan Lokey, que analiza las adquisiciones de empresas realizadas en 2013 por las sociedades cotizadas de Estados Unidos, pone de manifiesto que en un 18% de las transacciones se habían realizado pagos contingentes y que el importe medio de la contraprestación contingente fue un 24% del precio de compra total.

La contraprestación contingente normalmente se estructura como un pago adicional del comprador al vendedor, pero también puede pactarse que el comprador recupera parte de lo pagado si se cumplen determinadas condiciones (NIIF 3, apéndice A).

#### *11.3.2. Política contable aplicable a la contraprestación contingente*

La política contable aplicable a los pagos contingentes es la siguiente (NIIF 3, párr. 40 y párr. 58):

- La contraprestación contingente se valora inicialmente al valor razonable. Se contabiliza como un activo, cuando la misma es un derecho de devolución de los pagos realizados.
- Si la obligación de hacer un pago adicional cumple la definición de instrumento financiero, se clasifica como pasivo o patrimonio neto conforme a las definiciones de pasivo financiero y patrimonio neto de la NIC 32, *Instrumentos financieros: presentación*.
- Posteriormente al reconocimiento inicial, las modificaciones en la estimación del valor razonable que se produzcan en el periodo de valoración provisional (ver apartado 13) que se deriven de información adicional sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición, se contabilizan como ajustes del periodo de valoración.
- En los cambios en el valor razonable que se deriven de hechos posteriores a la adquisición (como por ejemplo, que se dé el cumplimiento de los hitos) el tratamiento que se ha de seguir es el siguiente:

- a) si la contraprestación contingente es un instrumento de patrimonio neto, no se reconocen los cambios de valor razonable y la liquidación del instrumento se reconoce dentro del patrimonio neto;
- b) si la contraprestación contingente está dentro del alcance de la NIIF 9, *Instrumentos financieros*, se contabiliza al valor razonable, reconociendo los cambios de valor razonable en pérdidas y ganancias de conformidad con la NIIF 9;
- c) si la contraprestación contingente no está dentro del alcance de la NIIF 9, se contabiliza al valor razonable y los cambios de valor razonable se reconocen en pérdidas y ganancias.

### 11.3.3. Ejemplos de aplicación

E11.4. Pago contingente en efectivo																																												
<b>Ejemplo</b>	<p>En enero del año 1, la sociedad M adquiere la sociedad F. El precio de la compra es un pago en efectivo de 6.000 en el momento de la compra y un pago adicional de 4.500, a realizar en enero del año 3, si la suma de la cifra de ventas del año 1 y 2 alcanza un nivel determinado.</p> <p>Inicialmente el valor razonable del pago contingente se estima en 2.500.</p> <p>Los activos identificables de la sociedad adquirida se valoran en 12.000. Los pasivos identificables se valoran en 4.000. En cada cierre contable se estima el siguiente valor razonable del pago contingente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- diciembre del año 1: 3.800</li> <li>- diciembre del año 2: 4.300.</li> </ul> <p>Llegado el vencimiento del pago contingente, la sociedad alcanza el hito fijado, por lo que el comprador paga el valor acordado.</p>																																											
<b>Análisis</b>	<p>El pago contingente cumple la definición de pasivo financiero de la NIC 32. Consecuentemente, se valora al valor razonable, reconociendo los cambios de valor razonable posteriores al reconocimiento inicial en el estado de resultados.</p> <p>Registros contables para el reconocimiento de la combinación de negocios por M:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Enero año 1</th> <th style="width: 20%;">D</th> <th style="width: 20%;">C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activos identificables</td> <td style="text-align: right;">12.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plusvalía</td> <td style="text-align: right;">500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivos</td> <td></td> <td style="text-align: right;">4.000</td> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td></td> <td style="text-align: right;">6.000</td> </tr> <tr> <td>Pasivo contraprestación contingente</td> <td></td> <td style="text-align: right;">2.500</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cálculos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Valor razonable de la contraprestación: 8.500 (6.000 + 2.500)</li> <li>B. Importe activos netos: 8.000 (12.000 – 4.000)</li> <li>C. Plusvalía (A – B): 500.</li> </ul> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Diciembre año 1</th> <th style="width: 20%;">D</th> <th style="width: 20%;">C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gasto financiero</td> <td style="text-align: right;">1.300</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivo contraprestación contingente</td> <td></td> <td style="text-align: right;">1.300</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Diciembre año 2</th> <th style="width: 20%;">D</th> <th style="width: 20%;">C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gasto financiero</td> <td style="text-align: right;">500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivo contraprestación contingente</td> <td></td> <td style="text-align: right;">5 00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Diciembre del año 3</th> <th style="width: 20%;">D</th> <th style="width: 20%;">C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Enero año 1	D	C	Activos identificables	12.000		Plusvalía	500		Pasivos		4.000	Efectivo		6.000	Pasivo contraprestación contingente		2.500	Diciembre año 1	D	C	Gasto financiero	1.300		Pasivo contraprestación contingente		1.300	Diciembre año 2	D	C	Gasto financiero	500		Pasivo contraprestación contingente		5 00	Diciembre del año 3	D	C			
Enero año 1	D	C																																										
Activos identificables	12.000																																											
Plusvalía	500																																											
Pasivos		4.000																																										
Efectivo		6.000																																										
Pasivo contraprestación contingente		2.500																																										
Diciembre año 1	D	C																																										
Gasto financiero	1.300																																											
Pasivo contraprestación contingente		1.300																																										
Diciembre año 2	D	C																																										
Gasto financiero	500																																											
Pasivo contraprestación contingente		5 00																																										
Diciembre del año 3	D	C																																										

	Gasto financiero	200	
	Pasivo contraprestación contingente		200
	Enero del año 3	D	C
	Pasivo contraprestación contingente	4.500	
	Efectivo		4.500

### E11.5. Pago contingente en acciones

<b>Ejemplo</b>	En una situación con los datos del ejemplo anterior, pero considerando que el pago contingente consiste en la entrega de un número fijo de acciones de F a los vendedores. Llegado el vencimiento del pago contingente, la sociedad ha alcanzado el hito, por lo que el comprador debe cumplir lo pactado.																											
<b>Análisis</b>	<p>En este caso la contraprestación contingente cumple la definición de un instrumento de patrimonio de la NIC 32. Consecuentemente se valora inicialmente al valor razonable, sin reconocer los cambios de valor razonable. La liquidación del instrumento se reconoce en partidas de patrimonio neto (NIIF 3 párr. 58).</p> <p>Registros contables para el reconocimiento de la combinación de negocios por M:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Enero año 1</th> <th>D</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activos identificables</td> <td>12.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plusvalía</td> <td>500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivos</td> <td></td> <td>4.000</td> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td></td> <td>6.000</td> </tr> <tr> <td>Patrimonio- Opciones sobre el capital</td> <td></td> <td>2.500</td> </tr> </tbody> </table> <p>En los años posteriores, hasta el vencimiento, no se reconocen cambios de valor razonable del instrumento.</p> <p>En la liquidación, se dan de baja las opciones con abono a cuentas de patrimonio neto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Enero del año 3</th> <th>D</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patrimonio- Opciones sobre el capital</td> <td>2.500</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Capital y prima</td> <td></td> <td>2.500</td> </tr> </tbody> </table> <p>Si llegado el vencimiento no se hubiera cumplido el hito, no se reconocerían gastos e ingresos, sino que se reconocería una reclasificación de patrimonio neto (por ejemplo trasladando la partida de patrimonio-opciones sobre el capital a resultados acumulados).</p>	Enero año 1	D	C	Activos identificables	12.000		Plusvalía	500		Pasivos		4.000	Efectivo		6.000	Patrimonio- Opciones sobre el capital		2.500	Enero del año 3	D	C	Patrimonio- Opciones sobre el capital	2.500		Capital y prima		2.500
Enero año 1	D	C																										
Activos identificables	12.000																											
Plusvalía	500																											
Pasivos		4.000																										
Efectivo		6.000																										
Patrimonio- Opciones sobre el capital		2.500																										
Enero del año 3	D	C																										
Patrimonio- Opciones sobre el capital	2.500																											
Capital y prima		2.500																										

## **12.Determinación del importe que forma parte de la transacción de la combinación de negocios**

### *12.1. Concepto de transacción separada*

Los criterios del método de adquisición se aplican a los elementos que forman parte de la transacción de la combinación de negocios y no a los elementos de una transacción separada (relaciones previas o acuerdos entre las partes adicionales al acuerdo de la combinación de negocios), que se han de contabilizar de acuerdo a su naturaleza y la norma que resulte de aplicación (NIIF 3, párr. 12 y NIIF 3, párr. 51).

Ejemplos de transacciones separadas a las que no se les debe aplicar el método de la adquisición son:

- (a) una transacción que, de hecho, cancela relaciones preexistentes entre la adquirente y la adquirida;
- (b) una transacción que remunera a los empleados o a los anteriores propietarios de la adquirida por servicios futuros; y
- (c) una transacción que reembolsa a la adquirida o a sus anteriores propietarios por el pago de los costos de la adquirente relacionados con la adquisición (NIIF 3, párr. 51).

### *12.2. Factores a considerar*

Normalmente si una sociedad adquirida realiza una transacción antes de la combinación de negocios por cuenta de la adquirente, o en su nombre o principalmente por beneficio del adquirente, en vez de en beneficio de la sociedad adquirida (o sus anteriores propietarios), esta será una transacción separada (NIIF 3, párr. 52).

Entre los factores a considerar para determinar si una transacción es separada se incluyen los siguientes (NIIF 3, párr. B50):

- *La finalidad que se persigue.* Si una transacción se diseña principalmente en beneficio de la sociedad adquirente o la entidad combinada, en vez de en beneficio de la sociedad adquirida o sus propietarios, es probable que sea una transacción separada.
- *La parte que inicia la transacción.* Si la transacción se pone en marcha por el adquirente es posible que busque beneficios económicos para el adquirente o la entidad combinada, y no para la entidad adquirida o sus antiguos propietarios.
- *La fecha en que se realizó la transacción.* Si la transacción tiene lugar en el periodo de negociación, la sociedad adquirida y sus anteriores propietarios es probable que reciban poco o ningún beneficio de la transacción, excepto aquellos que reciban como parte de la entidad resultante de la combinación.

### *12.3. Liquidación de relaciones preexistentes*

La adquirente y la adquirida pueden tener una relación que existía anteriormente al momento en que consideraron la combinación de negocios (“relación preexistente”). Esta relación

puede ser contractual (por ejemplo, proveedor/cliente o licenciario/licenciante) o no contractual (por ejemplo, demandante/demandado) (NIIF 3, párr. B51).

Si la combinación de negocios supone que en la práctica se cancela una relación preexistente, la adquirente ha de reconocer una ganancia o una pérdida medida de la forma siguiente:

- (a) para una relación no contractual preexistente (como un pleito), al valor razonable.
- (b) para una relación contractual preexistente, la menor de (i) y (ii):
  - (i) el importe por el que el contrato sea favorable o desfavorable desde la perspectiva de la sociedad adquirente si se compara con las condiciones para transacciones de mercado corrientes de partidas iguales o similares (un contrato desfavorable es aquel que lo es en términos de las condiciones de mercado corrientes. No es necesariamente un contrato oneroso, es decir, en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones comprometidas son mayores que los beneficios que se esperan recibir del mismo).
  - (ii) el importe de cualquier cláusula de cancelación señalada en el contrato de la que pueda disponer la otra parte a quien el contrato le es desfavorable.

Si (ii) es menor que (i), la diferencia se incluirá como parte de la contabilización de la combinación de negocios.

El importe de la ganancia o pérdida reconocida en contabilidad puede depender de si la adquirente ha reconocido previamente un activo relacionado o pasivo y, por tanto, la ganancia o pérdida registrada puede diferir del importe calculado a partir de la aplicación de los requerimientos anteriores.

Una relación preexistente puede ser un contrato que la adquirente reconoce como un derecho readquirido (ver apartado 8.2.5). Si el contrato incluye condiciones que son favorables o desfavorables si se comparan con precios de transacciones de mercado corriente para partidas iguales o similares, la adquirente ha de reconocer, de forma separada de la combinación de negocios, una ganancia o pérdida por la cancelación efectiva del contrato medida de acuerdo con lo establecido para relaciones contractuales (NIIF 3, párr. B53).

E12.1. Liquidación de una relación preexistente de naturaleza no contractual	
<b>Ejemplo</b>	<p>En enero del año 1, la sociedad M adquiere el patrimonio de la sociedad F mediante un pago en efectivo de 24.000.</p> <p>La sociedad M tiene interpuesta una reclamación judicial a F por un contrato que la sociedad F había cancelado unilateralmente.</p> <p>Ninguna de las sociedades tiene reconocido un activo o pasivo por dicha reclamación.</p> <p>El valor razonable del derecho que M tiene por la reclamación es de 2.000.</p> <p>A efectos de contabilizar la combinación de negocios, los activos identificables de F se valoran en 32.000. Los pasivos asumidos se valoran en 12.000 (este importe no incluye la obligación asociada a la reclamación).</p>
<b>Análisis</b>	<p>La combinación de negocios supone la liquidación del derecho que M tiene sobre F derivado de la reclamación. Al realizar el acuerdo de compra, las sociedades habrán tenido en cuenta que con la misma se cancela este derecho.</p>

	<p>Conforme a la NIIF 3, en el valor de la contraprestación entregada se ha de incluir el derecho que M ve extinguido con la compra, a su valor razonable.</p> <p>Los registros contables para el reconocimiento de la combinación de negocios por M son:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Enero año 1</th> <th style="text-align: center;">D</th> <th style="text-align: center;">C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activos identificables</td> <td style="text-align: right;">32.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plusvalía</td> <td style="text-align: right;">6.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivos</td> <td></td> <td style="text-align: right;">12.000</td> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td></td> <td style="text-align: right;">24.000</td> </tr> <tr> <td>Otros ingresos— Indemnización cancelación</td> <td></td> <td style="text-align: right;">2.000</td> </tr> </tbody> </table> <p style="margin-left: 40px;">Cálculo de la plusvalía:</p> <p style="margin-left: 40px;">A. Valor razonable de la contraprestación: 26.000 (24.000 + 2.000)</p> <p style="margin-left: 40px;">B. Importe de los activos netos: 20.000 (32.000 – 12.000)</p> <p style="margin-left: 40px;">C. Plusvalía (A – B): 6.000</p>	Enero año 1	D	C	Activos identificables	32.000		Plusvalía	6.000		Pasivos		12.000	Efectivo		24.000	Otros ingresos— Indemnización cancelación		2.000
Enero año 1	D	C																	
Activos identificables	32.000																		
Plusvalía	6.000																		
Pasivos		12.000																	
Efectivo		24.000																	
Otros ingresos— Indemnización cancelación		2.000																	

E12.2. Liquidación de relación preexistente de naturaleza contractual																			
<b>Ejemplo</b>	<p>En enero del año 1, la sociedad M adquiere la sociedad F mediante un pago en efectivo de 50.000.</p> <p>M tiene un contrato por el que se compromete a prestar servicios a F por un plazo de 5 años. Desde la firma del contrato, los precios han subido, por lo que, en comparación con los precios de mercado, el contrato tiene un valor negativo de 5.000. Las cláusulas del contrato permiten la cancelación mediante el pago de una indemnización de 4.000.</p> <p>Ninguna de las sociedades tiene reconocido activos o pasivos por el contrato.</p> <p>A efectos de contabilizar la combinación, los activos identificables de la sociedad F se valoran en 72.000. Los pasivos identificables se valoran en 38.000.</p>																		
<b>Análisis</b>	<p>La combinación de negocios supone la liquidación efectiva del contrato. En el precio que paga M por la adquisición de F se incluye el pago de la cancelación del contrato preexistente, que se valora en 4.000 (el importe menor entre el valor desfavorable del contrato y la cláusula de cancelación).</p> <p>Los registros contables para el reconocimiento de la combinación de negocios por M son:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Enero año 1</th> <th style="text-align: center;">D</th> <th style="text-align: center;">C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Otros gastos—Cancelación de contrato</td> <td style="text-align: right;">4.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Activos identificables</td> <td style="text-align: right;">72.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plusvalía</td> <td style="text-align: right;">12.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivos</td> <td></td> <td style="text-align: right;">38.000</td> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td></td> <td style="text-align: right;">50.000</td> </tr> </tbody> </table> <p style="margin-left: 40px;">Cálculo de la plusvalía:</p> <p style="margin-left: 40px;">A. Valor razonable de la contraprestación: 46.000 (50.000 - 4.000)</p> <p style="margin-left: 40px;">B. Importe de los activos netos: 34.000 (72.000 – 38.000)</p> <p style="margin-left: 40px;">C. Plusvalía (A – B): 12.000</p>	Enero año 1	D	C	Otros gastos—Cancelación de contrato	4.000		Activos identificables	72.000		Plusvalía	12.000		Pasivos		38.000	Efectivo		50.000
Enero año 1	D	C																	
Otros gastos—Cancelación de contrato	4.000																		
Activos identificables	72.000																		
Plusvalía	12.000																		
Pasivos		38.000																	
Efectivo		50.000																	

### E12.3. Liquidación de una relación preexistente de naturaleza contractual y derecho readquirido

<b>Ejemplo</b>	<p>En enero del año 1, la sociedad M adquiere la sociedad F mediante un pago en efectivo de 80.000.</p> <p>En dicha fecha M tiene un contrato de franquicia por un plazo de 10 años, en el que la sociedad franquiciada es F. Desde la firma del contrato con F, los precios que M aplica a otros franquiciados han bajado, por lo que, en comparación con los precios de mercado, el contrato tiene un valor positivo para M de 10.000.</p> <p>A efectos de contabilizar la combinación de negocios, el valor de los activos identificables de F y los pasivos asumidos se valoran en 105.000 y 25.000 respectivamente, excluido el contrato de franquicia.</p> <p>El valor razonable del derecho de franquicia es de 14.000, de los cuales 10.000 corresponden al valor positivo por el diferencial de los precios contratados respecto a los precios actuales en el mercado, y 4.000 corresponden al valor del derecho de franquicia si el contrato tuviera los precios de mercado actuales.</p>																					
<b>Análisis</b>	<p>La combinación de negocios supone en la práctica la cancelación de una relación preexistente favorable para M en comparación a las condiciones de mercado. Por ello, en el valor de la contraprestación se ha de incluir el valor atribuible a este componente favorable.</p> <p>La combinación de negocios supone además la readquisición por el adquirente del derecho de explotación de un activo (NIIF 3, párr. 29, B35 y B36, ver apartado 8.2.5). Este derecho se ha de registrar al valor razonable, reconociendo separadamente la ganancia o pérdida derivada de las condiciones favorables o desfavorables del contrato.</p> <p>Los registros contables para el reconocimiento de la combinación de negocios por M son:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Enero año 1</th> <th style="text-align: center;">D</th> <th style="text-align: center;">C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activos identificables (sin franquicia)</td> <td style="text-align: right;">105.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Derecho readquirido - franquicia</td> <td style="text-align: right;">4.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plusvalía</td> <td style="text-align: right;">6.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivos</td> <td></td> <td style="text-align: right;">25.000</td> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td></td> <td style="text-align: right;">80.000</td> </tr> <tr> <td>Otros Ingresos - liquidación valor franquicia</td> <td></td> <td style="text-align: right;">10.000</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Cálculo de la plusvalía:</p> <p style="text-align: center;">A. Valor razonable de la contraprestación: 90.000 (80.000 + 10.000)          B. Importe de los activos netos: 84.000 (105.000 + 4.000 – 25.000)          C. Plusvalía (A – B): 6.000</p>	Enero año 1	D	C	Activos identificables (sin franquicia)	105.000		Derecho readquirido - franquicia	4.000		Plusvalía	6.000		Pasivos		25.000	Efectivo		80.000	Otros Ingresos - liquidación valor franquicia		10.000
Enero año 1	D	C																				
Activos identificables (sin franquicia)	105.000																					
Derecho readquirido - franquicia	4.000																					
Plusvalía	6.000																					
Pasivos		25.000																				
Efectivo		80.000																				
Otros Ingresos - liquidación valor franquicia		10.000																				

#### 12.4. Remuneración a los empleados

Los acuerdos o transacciones realizados por las partes intervinientes en una combinación de negocios que, en la práctica suponga una remuneración a los empleados o antiguos vendedores por servicios futuros, se ha de contabilizar como una transacción separada (NIIF 3, párr. 52).

### E12.4. Pagos de remuneraciones a los empleados

<b>Ejemplo</b>	En enero del año 1, la sociedad M adquiere la sociedad F mediante un pago en efectivo de 75.000. Además se compromete a pagar a los vendedores una contraprestación
----------------	---

	<p>adicional de 30.000 a los tres años si la empresa incrementa el nivel de ventas y beneficio del último ejercicio en un 10%. Los vendedores son directivos de la empresa, y mantienen sus contratos de trabajo tras la compra. El cobro de la contraprestación adicional está condicionado a que los empleados se mantengan en la empresa.</p> <p>A efectos de contabilizar la combinación de negocios, los activos identificables de F se valoran en 110.000. Los pasivos asumidos se valoran en 40.000.</p>															
<b>Análisis</b>	<p>Dadas las características del pago variable, en particular, el hecho de que esté supeditado a que los vendedores se mantengan como empleados de la empresa, el importe del pago adicional no se considera una contraprestación contingente de la combinación de negocios, sino una retribución a empleados por servicios futuros. Por ello, este elemento se contabiliza separadamente de la combinación de negocios aplicando los criterios de la norma de retribución a los empleados (NIC 19).</p> <p>Los registros contables para el reconocimiento de la combinación de negocios por M son:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Enero año 1</th> <th>D</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activos identificables</td> <td>110.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plusvalía</td> <td>5.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivos</td> <td></td> <td>40.000</td> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td></td> <td>75.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cálculo de la plusvalía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Valor razonable de la contraprestación: 75.000</li> <li>B. Importe de los activos netos: 70.000 (110.000 – 40.000)</li> <li>C. Plusvalía (A – B): 5.000</li> </ul> <p>El pago contingente se contabiliza separadamente conforme a los criterios de la NIC 19. Con carácter general esta norma implica registrar el gasto asociado a lo largo del periodo en que se obtiene la prestación del empleo.</p>	Enero año 1	D	C	Activos identificables	110.000		Plusvalía	5.000		Pasivos		40.000	Efectivo		75.000
Enero año 1	D	C														
Activos identificables	110.000															
Plusvalía	5.000															
Pasivos		40.000														
Efectivo		75.000														

Que los acuerdos por pagos contingentes a empleados o accionistas que venden sean contraprestaciones contingentes en la combinación de negocios o transacciones separadas dependerá de la naturaleza de los acuerdos. La comprensión de las razones por las que el acuerdo de adquisición incluye una cláusula por pagos contingentes, quién inició el acuerdo y cuándo éste fue efectuado, puede ser útil para evaluar la naturaleza del mismo (NIIF 3, párr. B54).

Para los casos en que no esté claro si un acuerdo sobre pagos a empleados o a accionistas que venden es parte del intercambio por la adquirida o es una transacción separada de la combinación de negocios, la norma desarrolla los siguientes indicadores para determinar si los pagos a los empleados o accionistas vendedores son parte del intercambio por el negocio adquirido o una transacción separada (NIIF 3, párr. B55).

**Cuadro 12.2. Indicadores para distinguir cuándo es una transacción separada o una contraprestación contingente**

Indicador	Transacción separada	Contraprestación contingente
Continuidad de relación laboral	Si se cancela la relación de empleo el importe del pago se pierde.	No se ve afectado por la cancelación de la relación laboral.



<b>Indicador</b>	<b>Transacción separada</b>	<b>Contraprestación contingente</b>
Duración de la relación laboral	Coincide o es superior al del pago contingente.	Menor que el periodo del pago
Nivel retributivo	La remuneración (distinta de la del pago contingente) no está al nivel de otro personal clave.	La remuneración (distinta de la del pago contingente) está al nivel de otro personal clave.
Pagos adicionales a empleados	Se paga un importe superior a los vendedores que se mantienen como empleados.	No se paga un importe superior a los vendedores que se mantienen como empleados.
Número de acciones poseídas	Si los accionistas vendedores que se mantienen como personal clave tienen en la práctica la totalidad de las acciones.	Si los accionistas vendedores que se mantienen como personal clave tienen una participación de capital pequeña y todos los vendedores reciben la misma retribución.
Relación de los pagos con la valoración del negocio	La fórmula para determinar el pago contingente representa una forma de un acuerdo de reparto de beneficios.	El pago inicial se corresponde con el importe del rango inferior de los valores de la empresa y la fórmula para el pago contingente está vinculada a la fórmula de valoración.
Fórmula para determinar el pago contingente	Porcentaje de los beneficios	Si el pago contingente es un múltiplo de los beneficios.
Otros acuerdos conectados a la combinación de negocios —por ejemplo, un arrendamiento con un vendedor que es un accionista significativo	El arrendamiento conlleva para el adquirente pagos a precios significativamente por debajo de los de mercado.	Los pagos del arrendamiento son a precios de mercado.

Los indicadores no son concluyentes, salvo el de continuidad laboral, pues la norma dice expresamente que se ha de considerar retribución de empleo aquellos que no resultan pagaderos si se cancela la relación de empleo (NIIF 3, B55a). No obstante, esta condición está supeditada a que los servicios de empleo sean sustantivos (IFRIC *Update*, January 2013).

### *12.5. Intercambio de pagos basados en acciones*

En el acuerdo de una combinación de negocios se puede establecer el cambio del plan de pagos basados en acciones que tenían los empleados de la sociedad adquirida por el plan de la adquirente.

Ello es necesario en los casos en que se disuelve la sociedad adquirida, como por ejemplo, en el caso de fusión legal. También, por distintas razones, se puede dar en casos en los que se mantiene la adquirida como sociedad subsidiaria, como, por ejemplo, que las acciones de la sociedad adquirente son más líquidas, o para evitar que haya otros partícipes en el capital de la subsidiaria o para vincular la retribución de los empleados al valor global de la entidad combinada.

La NIIF 3 proporciona guías detalladas para determinar qué parte del intercambio se trata como contraprestación de la combinación de negocios y qué parte es una transacción separada (NIIF 3, párr. B56-B62).

#### *12.6. Costos de la transacción y reembolsos por la adquirente de costos de la transacción*

Son costos relacionados con la adquisición aquellos en que incurre la adquirente para llevar a cabo una combinación de negocios. Estos costos incluyen: (1) los honorarios de búsqueda; (2) honorarios profesionales o de consultoría (asesoramiento, jurídicos, contables, de valoración y otros); (3) costos generales de administración, incluyendo los de mantener un departamento interno de adquisiciones; y (4) costos de registro y emisión de títulos de deuda y de patrimonio (NIIF 3, párr. 53).

Los costos relacionados con la adquisición se contabilizan como gastos en los periodos en que los costos se hayan incurrido y los servicios se hayan recibido, salvo los costos de emisión de deuda o títulos de patrimonio, que se reconocen de acuerdo con la NIC 32 y la NIIF 9 (NIIF 3, párr. 53), es decir, deduciéndose del valor de la deuda o del patrimonio.

Este tratamiento se justifica en el hecho de que los costos relativos a la adquisición no son parte del valor razonable del intercambio entre comprador y vendedor por el negocio, sino son transacciones separadas en las que el comprador paga por el valor razonable de los servicios recibidos. Esos costos, ya sean por servicios prestados por terceros o por personal interno de la adquirida, generalmente no representan activos de la adquirente en la fecha de adquisición porque los beneficios obtenidos se consumen en la medida que los servicios son recibidos (NIIF 3, FC366).

La NIIF 3 indica expresamente que constituye una transacción separada aquella en la que la sociedad adquirida o sus propietarios asumen costos relacionados de la transacción del adquirente que luego son reembolsados por la sociedad adquirente, incrementando en su importe el precio de compra (NIIF 3, párr. 52c). Es decir, en este caso, el importe que paga el adquirente como reembolso de los gastos no constituye un pago de la combinación de negocios y, por lo tanto, se ha de contabilizar como gasto.

Con esta mención expresa de la norma se trata de evitar que los adquirentes pudieran manipular el reflejo contable de la combinación de negocios pagando estos gastos a través de la sociedad adquirida (NIIF 3, párr. FC370).

### 13.Periodo de medición y contabilidad provisional

Dada la dificultad de completar la información y análisis que requiere la aplicación del método de adquisición, la NIIF 3 establece un régimen de contabilidad provisional que se puede aplicar durante un periodo de medición.

Según el mismo, si la contabilización inicial de una combinación de negocios está incompleta al final del periodo contable en que se produce, la combinación se contabiliza usando valores provisionales (NIIF 3, párr. 45).

Durante el periodo de medición, la adquirente ha de ajustar retroactivamente los importes y elementos reconocidos de manera provisional para reflejar la nueva información obtenida sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de la adquisición y que, si hubieran sido conocidos, habrían afectado a los elementos reconocidos o su medición en dicha fecha (NIIF 3, párr. 45).

El periodo de medición ha de terminar cuando la adquirente reciba la información que estuviera buscando sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de la adquisición o concluya que no se puede obtener más información. El periodo de medición no puede exceder de un año a partir de la fecha de adquisición (NIIF 3, párr. 45).

Los ajustes a la contabilidad provisional se realizan de forma tal que se produzcan los mismos saldos que si se hubiera tenido la información en la fecha de la adquisición. Ello implica, en caso necesario, reexpresar la información comparativa (NIIF 3, párr. 49).

Un ejemplo de la aplicación de la contabilidad provisional es el de la sociedad Grifols, que en una combinación de negocios realizada en el 2011 contabiliza la operación de manera provisional en los estados financieros del 2011, ajustando sus valores en el 2012.

E13.1. Grifols. Estados financieros consolidados 2012 <sup>5</sup>	
<b>Caso</b>	<p>Nota 3. Combinaciones de negocios (extracto)</p> <p>“c) Talecris Biotherapeutics Holdings Corp. y sociedades dependientes (extracto)</p> <p>A 2 de junio de 2011 el Grupo no disponía de toda la información necesaria para determinar de forma definitiva el valor razonable de los activos intangibles, pasivos y pasivos contingentes adquiridos en la combinación de negocios. Durante el segundo trimestre de 2012, el Grupo ha obtenido información adicional sobre hechos y circunstancias existentes a la fecha de la adquisición que ha permitido finalizar con exactitud la asignación de activos y pasivos según el detalle indicado en la tabla superior, siendo en consecuencia definitiva la asignación del precio de compra. El fondo de comercio ha aumentado en 2.514 miles de euros (véase nota 7) debido a un cambio en la valoración de inventarios así como por el reconocimiento de una provisión corriente generada por un contrato oneroso, ambos netos de efecto impositivo. No se ha realizado ninguna reexpresión en los datos comparativos de 2011 al no ser significativas las variaciones. El fondo de comercio se ha asignado al segmento Biociencia”.</p>

<sup>5</sup> A la plusvalía (*goodwill*) se le denomina “fondo de comercio”, que es el término generalmente aceptado en España.

## E13.2. Contabilidad provisional

<b>Ejemplo</b>	<p>En julio del año 1 la sociedad M adquiere la sociedad F pagando un importe de 20.000. El detalle de los activos y pasivos identificados en la sociedad adquirida, y su valor razonable, es como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intangible: 8.000</li> <li>- Propiedad, planta y equipo: 2.000</li> <li>- Activos corrientes: 9.000</li> <li>- Deudas: 4.000</li> </ul> <p>El valor razonable del intangible se ha determinado provisionalmente, en espera de la finalización de una valoración independiente.</p> <p>A inicio del año 2, tras haber presentado los estados financieros del año 1, la sociedad recibe la valoración independiente del intangible, que le otorga un valor razonable de 10.000. El intangible se amortiza desde su adquisición a una tasa anual del 10%.</p>																																							
<b>Análisis</b>	<p>Registros contables para el reconocimiento de la combinación de negocios por M:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Julio año 1</th> <th>D</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Intangible</td> <td style="text-align: right;">8.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Propiedad, planta y equipo</td> <td style="text-align: right;">2.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Activos corrientes</td> <td style="text-align: right;">9.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plusvalía</td> <td style="text-align: right;">5.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pasivos</td> <td></td> <td style="text-align: right;">4.000</td> </tr> <tr> <td>Efectivo</td> <td></td> <td style="text-align: right;">20.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cálculos:</p> <p>A. Valor razonable de la contraprestación: 20.000          B. Importe de los activos netos: 15.000 (8.000 + 2.000 + 9.000 – 4.000)          C. Plusvalía (A – B): 5.000</p> <p>Los registros contables en enero del año 2, para ajustar retrospectivamente el valor razonable del activo, son los siguientes:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Enero año 2</th> <th>D</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Intangible</td> <td style="text-align: right;">2.000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plusvalía</td> <td></td> <td style="text-align: right;">2.000</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Enero año 2</th> <th>D</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Resultados acumulados</td> <td style="text-align: right;">100</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Intangible</td> <td></td> <td style="text-align: right;">100</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el estado de situación financiera consolidado del año 2, en la columna comparativa correspondiente al año 1, el intangible aparece por un valor de 9.500 (10.000 – 10% x 1/2 x 10.000). En la cuenta de pérdidas y ganancias del año 2, la columna comparativa correspondiente al año 1 incluirá un gasto de amortización de 500 (10% x 1/2 x 10.000).</p> <p>De esta forma, se producen los saldos contables que la adquirente tendría si la información sobre los valores razonables existentes en la fecha de adquisición se hubiera tenido en dicha fecha.</p>	Julio año 1	D	C	Intangible	8.000		Propiedad, planta y equipo	2.000		Activos corrientes	9.000		Plusvalía	5.000		Pasivos		4.000	Efectivo		20.000	Enero año 2	D	C	Intangible	2.000		Plusvalía		2.000	Enero año 2	D	C	Resultados acumulados	100		Intangible		100
Julio año 1	D	C																																						
Intangible	8.000																																							
Propiedad, planta y equipo	2.000																																							
Activos corrientes	9.000																																							
Plusvalía	5.000																																							
Pasivos		4.000																																						
Efectivo		20.000																																						
Enero año 2	D	C																																						
Intangible	2.000																																							
Plusvalía		2.000																																						
Enero año 2	D	C																																						
Resultados acumulados	100																																							
Intangible		100																																						

### 13.1. Hechos que muestran circunstancias posteriores a la fecha de adquisición

Los ajustes a la contabilidad provisional únicamente son aplicables a hechos posteriores a la fecha de adquisición sobre circunstancias que existían en la fecha de cierre, y siempre que esta información se obtenga en el periodo de medición. No son aplicables para reflejar circunstancias que ocurren tras la fecha de adquisición.

### *13.2. Información que se obtiene tras el periodo de medición*

Los ajustes a la contabilidad provisional tampoco son aplicables a cualquier información obtenida tras el periodo de medición. Cualquier información posterior al periodo de medición solo ajustará los saldos previos para corregir un error, de acuerdo a la NIC 8, *Políticas contables*, cambio en las estimaciones contables y errores (NIIF 3, párr. 50).

## **14. Contabilidad posterior de una combinación de negocios**

### *14.1. Criterio general y guías específicas de la NIIF 3*

Con carácter general, tras el reconocimiento inicial de una combinación de negocios, la adquirente ha de medir y contabilizar los activos adquiridos, los pasivos asumidos o incurridos y los instrumentos de patrimonio emitidos en una combinación de negocios de acuerdo con lo establecido en los criterios que recojan otras NIIF distintas a la NIIF 3, que resulten aplicable a las partidas, de acuerdo a su naturaleza (NIIF 3, párr. 54).

La NIIF 3 proporciona guías específicas sobre la medición y contabilización de los siguientes activos adquiridos, pasivos asumidos o incurridos e instrumentos de patrimonio emitidos en una combinación de negocios en los casos siguientes:

- (a) derechos readquiridos (ver apartado 8.2.5);
- (b) pasivos contingentes reconocidos en la fecha de la adquisición (ver apartado 8.2.1.2);
- (c) activos de indemnizatorios (ver apartado 8.2.4); y
- (d) contraprestación contingente (ver apartado 11.3.2) (NIIF 3 párr. 54).

### *14.2. Criterio aplicable a la plusvalía*

En cada cierre posterior a la fecha de adquisición, la plusvalía se valora al costo menos las pérdidas estimadas por deterioro (ver apartado 10.5).

### *14.3. Criterios específicos desarrollados en otras NIIF*

Además, otras NIIF distintas de la NIIF 3 proporcionan guías sobre la medición y contabilización posterior de activos adquiridos y de pasivos asumidos o incurridos en una combinación de negocios. Entre ellas se incluyen las siguientes (NIIF 3, B63):

- (a) la NIC 38, *Activos intangibles*, prescribe la contabilización de activos intangibles identificables adquiridos en una combinación de negocios.
- (b) la NIIF 4, *Contratos de seguros*, proporciona guías sobre la contabilización posterior de un contrato de seguro adquirido en una combinación de negocios.
- (c) la NIC 12, *Impuesto a las ganancias*, prescribe la contabilización posterior de activos por impuestos diferidos (incluyendo los no reconocidos) y de pasivos adquiridos en una combinación de negocios.
- (d) la NIIF 2, *Pagos basados en acciones*, proporciona guías sobre la medición y contabilización posterior de la parte de incentivos con pagos basados en acciones sustitutivos emitidos por una adquirente y atribuible a servicios futuros de empleados.
- (e) la NIIF 10, *Estados financieros consolidados*, proporciona guías sobre la contabilización de los cambios en la participación de una controladora en una subsidiaria después de la obtención del control.

## 15. Casos especiales de combinaciones de negocios

La NIIF 3 detalla algunas guías y aclaraciones para la aplicación del método de adquisición a determinados tipos de transacciones.

A continuación se resumen los principales aspectos de los siguientes casos:

- combinaciones de negocios sin contraprestación;
- combinaciones de negocios de entidades mutualistas;
- combinaciones de negocios en etapas;
- combinaciones de negocios inversas.

### 15.1. Combinación de negocios sin contraprestación

Existen determinadas situaciones en las que una entidad adquirente obtiene el control de una adquirida sin contraprestación. Estas circunstancias incluyen:

- (a) la adquirida recompra un número suficiente de sus propias acciones de modo que una inversora existente (la adquirente) obtiene el control;
- (b) expiran derechos de veto de accionistas minoritarios que anteriormente impedían a la adquirente controlar una adquirida en la que la primera tenía la mayoría de los derechos de voto;
- (c) la adquirente y la adquirida acuerdan combinar sus negocios solo mediante un contrato, por ejemplo, mediante un acuerdo de cotización en conjunto o la formación de una sociedad de cotización dual (NIIF 3, párr. 43).

#### **Cuadro 15.1. Sociedades de cotización dual o acuerdo de cotización conjunta o agrupamiento de acciones**

##### **Sociedad de cotización dual** (*dual listed corporation or dual-listed company*).

Dos sociedades que mediante un “acuerdo de igualación de accionistas” (*equalization agreement*) operan como una única entidad, pero que legalmente se mantienen como entidades separadas. Mediante el acuerdo de igualación, los accionistas tienen los mismos derechos. A diferencia de los acuerdos de cotización conjunta o agrupamiento de acciones (*stapling arrangement*), en una sociedad de cotización dual, las acciones de las sociedades que se agrupan cotizan de forma separada.

Un ejemplo de sociedad de cotización dual son la formada por las sociedades Unilever Plc (Reino Unido) y Unilever NV.

##### **Acuerdo de cotización conjunta o agrupamiento de acciones.**

Es un acuerdo en el que dos o más entidades acuerdan contractualmente agrupar sus acciones de tal forma que tienen un único precio de cotización y no pueden ser negociadas o transferidas de forma separada.

La norma, además de indicar expresamente que en estos casos aplica también el método de adquisición (NIIF 3, párr. 43), establece que en la determinación de la plusvalía o ganancia por compra ventajosa el adquirente ha de utilizar el valor razonable de su participación en la entidad adquirida en la fecha de adquisición, en vez del valor razonable de la contraprestación transferida (NIIF 3, párr. 33 y párr. B46).

En el apartado 5.4.2 se analiza la identificación de sociedad adquirente y la obligación de consolidar en este tipo de combinaciones de negocios.

#### 15.1.1. Combinaciones de negocios por contrato

La norma reconoce que puede ser complejo aplicar el método de adquisición en las combinaciones de negocios por contrato. En particular señala que no existe un pago de contraprestación que permita valorar de forma directa la contraprestación y que en determinadas situaciones excepcionales puede ser difícil determinar la sociedad adquirente (NIIF 3, párr. FC79)

**En una combinación de negocios realizada solo mediante un contrato, la adquirente ha de atribuir a los propietarios de la adquirida el importe de los activos netos de la sociedad adquirida reconocidos de acuerdo con la NIIF 3.** En otras palabras, las participaciones en el patrimonio de la adquirida que se poseen por partes distintas a la sociedad adquirente constituyen una participación no controladora en los estados financieros tras la combinación de negocios, incluso si ello supone que todas las participaciones en el patrimonio de la adquirida se atribuyen a participaciones no controladoras (NIIF 3, párr. 44).

En las combinaciones de negocios por contrato en las que la adquirente no tiene participaciones en el patrimonio de la sociedad adquirida, no surge plusvalía si se opta por valorar inicialmente las participaciones no controladoras según su participación en el importe neto de los activos identificables y los pasivos asumidos reconocidos (NIIF 3, párr. 19 - opción b). Ello es así porque no existe contraprestación por la combinación de negocio, ni participaciones previas en el capital de la misma, y el importe de las participaciones no controladoras es igual al importe de los activos netos reconocidos.

#### E15.1. Contabilidad de una combinación por contrato

<b>Ejemplo</b>	En enero del año 1 las sociedades A y B alcanzan un acuerdo mediante el que combinan sus negocios mediante un contrato.		
	En dicha fecha, los estados de situación financiera de A y B son los siguientes:		
	Estado de situación financiera	A	B
	Intangible	500	600
	Activo no corriente	1.600	750
	Activo corriente	250	200
	<b>Total activo</b>	<b>2.350</b>	<b>1.550</b>
	Capital	1.500	1.000
	Reservas	650	400
Deudas	180	100	





Reservas	650	400	-400	650
Participaciones no controladoras			1.670	1.670
Deudas	180	100		280
Pasivos por impuesto diferido	20	50	30	100
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>2.350</b>	<b>1.550</b>	<b>300</b>	<b>4.200</b>
Cálculos:				
A. Participaciones no controladoras: 1.670				
B. Importe de los activos netos: 1.470				
C. Plusvalía (A - B) = 200				

### 15.2. Combinaciones de negocios de entidades mutualistas

Aunque las combinaciones de negocios entre entidades mutualistas se han de contabilizar conforme los criterios generales de la NIIF 3 (ver apartado 2.2.1 y apartado 5.4.1), la NIIF 3 establece precisiones para la medición de la plusvalía y proporciona guías generales relativas al cálculo del valor razonable de una entidad mutualista.

#### *Precisiones relativas a la medición de la plusvalía*

La norma indica que en el caso de entidades mutualistas puede ser más fiable el valor razonable de la entidad adquirida que el valor razonable de las participaciones en el patrimonio entregadas por la entidad mutualista adquirente para realizar la combinación, y que, si así fuera, la plusvalía se mide a partir del valor razonable de la entidad adquirida (NIIF 3, párr. B47 y párr. 33) (ver apartado 10.1 y apartado 11.2).

#### *Cálculo del valor razonable de una entidad mutualista*

Aunque las entidades mutualistas son similares en muchos aspectos a otros negocios, tienen características distintas que surgen principalmente de que sus miembros son clientes y propietarios. Los miembros de entidades mutualistas generalmente esperan recibir beneficios de su pertenencia a la entidad, a menudo en forma de tarifas reducidas pagadas por bienes y servicios o de retornos. La parte de retornos distribuida a cada miembro se basa a menudo en el importe de negocio que el miembro llevó a cabo con la entidad mutualista durante el año (NIIF 3, párr. B48).

De esta forma, una medición del valor razonable de una entidad mutualista debería considerar los supuestos que los participantes en el mercado harían sobre los beneficios futuros de los miembros, así como cualesquiera otros supuestos relevantes que los participantes en el mercado pudieran hacer sobre la entidad mutualista (NIIF 3, párr. B49).

Por ejemplo, para medir el valor razonable de una entidad mutualista se podría utilizar una técnica de valor presente. Los flujos de efectivo utilizados como datos de entrada en el modelo deben basarse en los flujos de efectivo esperados de la entidad mutualista, que probablemente serán los que reflejen rebajas para beneficio del miembro, tales como el cobro de tarifas reducidas por bienes y servicios (NIIF 3, párr. B49).

### 15.3. Combinaciones de negocios realizadas por etapas

La NIIF 3 denomina combinación de negocios realizada por etapas o por pasos aquella en la que una adquirente obtiene el control de una adquirida en la que ya previamente tenía una participación antes de la fecha de la adquisición (NIIF 3, párr. 41).

Por ejemplo, una combinación de negocios realizada por etapas sería el siguiente caso:

- A 31 de diciembre de 20X1, la entidad A posee un 35% del capital de la entidad B.
- En esa fecha, la entidad A compra una participación adicional del 40% en la entidad B, lo que le da el control sobre esta entidad. (NIIF 3, párr. 41).

La participación previa puede ser una participación contabilizada como un instrumento financiero de acuerdo a la NIIF 9, o puede ser una inversión en una asociada contabilizada conforme la NIC 28, o una participación en un negocio conjunto contabilizada de acuerdo a la NIIF 11.

En una combinación de negocios realizada por etapas, la adquirente ha de medir su participación previa en el patrimonio de la adquirida por su valor razonable en la fecha de adquisición, reconociendo la ganancia o pérdida resultante, si la hubiera, en el resultado del periodo (o si la NIIF 9 lo permite en “Otro resultado integral”) (NIIF 3, párr. 42).

Si en ejercicios previos, la adquirente ha reconocido en “Otro resultado integral” los cambios en el valor razonable de la participación previa, el importe que fue reconocido en “Otro resultado integral” deberá reconocerse de la misma manera que si la adquirente hubiera enajenado dicha participación (NIIF 3, párr. 42).

El importe de la participación previa, a su valor razonable, se suma al importe de la contraprestación pagada y al importe de las participaciones no controladoras, a efectos de calcular la plusvalía o la ganancia por compra muy ventajosa (ver apartado 10.1).

E15.2. Combinaciones de negocios realizada por etapas					
<b>Ejemplo</b>	<p>La sociedad M posee un 10% del capital de la sociedad F que adquirió en enero del año 1 por un precio de 3.500. La participación de M en F se contabiliza al valor razonable, reconociendo los resultados derivados de cambios de valor como “Otro resultado integral”. En enero del año 5, la participación está contabilizada a 4.000, habiendo reconocido la empresa un resultado de 500, acumulado en otro resultado integral.</p> <p>En enero del año 5, las sociedades acuerdan que M absorba a la sociedad F. M es la sociedad adquirente a efectos contables.</p> <p>Para efectuar la fusión, la sociedad M entrega a los accionistas de F acciones de su capital con un valor razonable de 36.000.</p> <p>En dicha fecha, conforme al método de adquisición, los activos identificables de F tienen un valor de 45.000 y los pasivos asumidos, un valor de 15.000. Se prescinde del efecto impositivo.</p>				
<b>Análisis</b>	<p>Los registros contables del reconocimiento de la combinación de negocios son como sigue:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%; height: 20px;"></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">D</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">C</td> </tr> </table>			D	C
	D	C			

Otro resultado integral - transferencia a estado de resultados del periodo	500	
Ingresos		500
	D	C
Activos netos	45.000	
Plusvalía	10.000	
Inversión en F (acciones de M en F)		4.000
Capital y prima emisión		36.000
Pasivos		15.000
Cálculos:		
A. Contraprestación entregada: 36.000		
B. Valor razonable de participación previa: 4.000		
C. Valor de los activos netos: 30.000 (45.000 – 15.000)		
D. Plusvalía (A + B – C): 10.000		

#### 15.4. Combinaciones de negocios inversas

La norma detalla cómo aplicar el método de adquisición en las combinaciones inversas (NIIF 3, párr. B19 a B27 y EI1 a EI15). Combinaciones inversas son aquellas en las que:

- la entidad que emite las acciones o instrumento de patrimonio es, a efectos contables, la entidad adquirida;
- la entidad cuyas acciones son adquiridas se califica contablemente como sociedad adquirente (NIIF 3, párr. B19).

#### E15.3. Identificación de una adquisición inversa

<b>Ejemplo</b>	<p>Los accionistas de las sociedades LM y LF deciden unir sus empresas. En dicha fecha el valor razonable de las sociedades es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ LM tiene un capital de 1.000 acciones con un valor razonable de 1 u.m. por acción.</li> <li>▪ LF tiene un capital de 1.000 acciones con un valor razonable de 4 u.m. por acción. La sociedad LF tiene como único accionista al fundador de la sociedad.</li> </ul> <p>El acuerdo de unión de las empresas se formaliza mediante el siguiente canje de acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ la sociedad LM emite 4.000 acciones de su capital que entrega al único accionista de la sociedad LF;</li> <li>▪ en contrapartida, este accionista entrega las acciones de LF a LM;</li> <li>▪ el acuerdo contempla que la dirección de la sociedad LM será asumida por el fundador de LF.</li> </ul>
----------------	---

<b>Análisis</b>	<p>De esta forma, tras el acuerdo, la estructura de la propiedad tras el canje es como sigue:</p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p>Accionistas: Antiguos accionistas LM: 20 % Fundador de LF: 80%</p> <div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 0 10px;">LM</div> <div style="text-align: center; margin: 0 10px;">↓</div> <div style="margin: 0 10px;">100%</div> </div> <div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin-top: 10px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 0 10px;">LF</div> </div> </div> <p>A efectos contables, la sociedad adquirente es la sociedad LF, ya que es la que, de facto, ha conseguido el control del grupo.</p>
-----------------	--

En una sociedad inversa, como la del ejemplo anterior, a efectos contables, la sociedad obligada a presentar estados financieros consolidados es la sociedad controladora legal. Sin embargo, la consolidación de los estados financieros se realiza considerando que la sociedad adquirente es la subsidiaria y el patrimonio adquirido es el de la sociedad controladora.

E15.4. Criterios aplicables en una adquisición inversa	
<b>Criterios</b>	<p>En la contabilización de la combinación de negocios del ejemplo anterior, al ser una combinación inversa, se considera que la sociedad adquirente es la subsidiaria legal (LF) y que la sociedad adquirida es LM. Ello supone que, en la formulación de los estados consolidados se sigan los siguientes criterios (NIIF 3, párr. B22):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ los valores de LF no se ven modificados por la operación;</li> <li>▪ los activos y pasivos identificables de LM se valoran según los criterios del método de adquisición (es decir, con carácter general al valor razonable existente en la fecha de adquisición);</li> <li>▪ la información comparativa que se incluye en las cuentas consolidadas es la de LF;</li> <li>▪ la plusvalía que se reconoce es la que se pone de manifiesto en LM;</li> <li>▪ dado que la sociedad controladora es la obligada a preparar los estados financieros, el número de acciones emitidas que se presenta en los estados financieros se refiere al de la sociedad controladora.</li> </ul>

## 16. Información a revelar

### *16.1. Combinaciones de negocios del periodo o posteriores al cierre*

La NIIF 3 establece que la adquirente ha de revelar información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la naturaleza y efectos financieros de una combinación de negocios que haya efectuado, ya sea:

- (a) durante el periodo corriente sobre el que se informa; o
- (b) después del final del periodo contable, pero antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión (NIIF 3, párr. 59).

Para cumplir el objetivo anterior, la adquirente ha de revelar la información que se detalla a continuación para cada combinación de negocios que ocurra durante el periodo contable (NIIF 3, párr. B64).

Si la información a revelar específicamente requerida por la NIIF 3 y otras NIIF no cumple dichos objetivos establecidos, la adquirente ha de revelar cualquier información adicional que sea necesaria para cumplir esos objetivos (NIIF 3, párr. 63).

Para las combinaciones de negocios ocurridas durante el periodo contable que individualmente no sean significativas, pero que en conjunto lo sean, la información requerida en los apartados II a XI que se indican a continuación se puede presentar de forma agregada (NIIF 3, párr. B65).

Cuando la fecha de adquisición de una combinación de negocios sea posterior al final del periodo contable, pero anterior a la autorización para emisión de los estados financieros, la adquirente ha de revelar la información requerida en los puntos siguientes (I a XI), a menos que la contabilización inicial de la combinación de negocios esté incompleta en el momento en que los estados financieros se autoricen para su emisión. En este caso, la adquirente ha de describir qué información a revelar no puede facilitarse y las razones por las que no es posible hacerlo (NIIF 3, párr. B66).

#### *I. Identificación de la combinación de negocios (NIIF 3, párr. B64)*

El adquirente ha de proporcionar la siguiente información de la combinación de negocios:

- nombre y descripción de la adquirida
- fecha de adquisición
- porcentaje de participaciones con derecho a voto en la adquirida
- las razones principales para la combinación de negocios y una descripción de la forma en que la adquirente obtuvo el control de la adquirida.

#### E16.1. Inditex. Estados financieros consolidados cerrados 31-01-2014

<b>Caso</b>	<p><i>Extracto Nota 2. Combinaciones de negocios</i></p> <p>“El 18 de abril de 2013 el Grupo adquirió por 5.423 miles de euros el 100% de las acciones de las sociedades Retail Group Kazakhstan, LLP, Best Retail Kazakhstan, LLP, PRO Retail Kazakhstan, LLP, Master Retail Kazakhstan, LLP, Spanish Retail Kazakhstan, LLP que explotaban los derechos de franquicia Zara, Bershka, Stradivarius, Pull&amp;Bear y Massimo Dutti en Kazakhstan. El importe de la contraprestación se corresponde con efectivo. El importe íntegro de la contraprestación se corresponde con efectivo.</p> <p>El objetivo de la adquisición es afianzar la presencia comercial del grupo en Kazakhstan”.</p>
-------------	---

#### E16.2. Vodafone. Estados financieros consolidados cerrados el 31 de marzo 2014

<b>Caso</b>	<p><i>Extracto de la nota 28. Adquisiciones y enajenaciones— Adquisición de TelstraClear Limited</i></p> <p>“El 31 de octubre de 2012, el grupo adquirió todo el capital de TelstraClear por importe de NZ\$ 863 millones (440 millones de £). La razón principal de la adquisición fue fortalecer la cartera de Vodafone New Zealand de soluciones de comunicaciones fijas así como crear una compañía líder de telecomunicaciones en Nueva Zelanda”.</p>
-------------	--

### II. Descripción de la plusvalía (NIIF 3, párr. B64)

La entidad adquirente ha de proporcionar una descripción cualitativa de los factores que constituyen la plusvalía reconocida, tales como sinergias esperadas de las operaciones combinadas de la adquirida y la adquirente, activos intangibles que no cumplen las condiciones para su reconocimiento por separado u otros factores.

También ha de detallar el importe total de la plusvalía que se espera que sea deducible para propósitos fiscales.

#### E16.3. Vodafone. Estados financieros consolidados cerrados el 31 de marzo 2014

<b>Caso</b>	<p><i>Extracto de la nota 28. Adquisiciones y enajenaciones— Adquisición de TelstraClear Limited</i></p> <p>“La plusvalía obedece a la rentabilidad esperada del negocio adquirido y las sinergias que se esperan que surjan con la adquisición. No se espera que el importe de la plusvalía sea deducible fiscalmente”.</p>
-------------	--

### III. Contraprestación (NIIF 3, párr. B64)

El adquirente ha de detallar el valor razonable en la fecha de adquisición del total de la contraprestación transferida y el valor razonable en la fecha de adquisición de cada clase principal de contraprestación, tales como:

- (i) efectivo;
- (ii) otros activos tangibles o intangibles, incluyendo un negocio o una subsidiaria de la adquirente;
- (iii) pasivos incurridos, por ejemplo, un pasivo por contraprestación contingente; y

- (iv) participaciones en el patrimonio de la adquirente, incluyendo el número de instrumentos o participaciones emitidas o a emitir y el método de medición del valor razonable de esos instrumentos o participaciones.

Para los acuerdos por contraprestaciones contingentes y los activos de indemnización han de detallar:

- (i) el importe reconocido en la fecha de la adquisición;
- (ii) una descripción de los acuerdos y la base para determinar el importe del pago; y
- (iii) una estimación del rango de resultados (sin descontar) o, si este no puede estimarse, la revelación de esa circunstancia y de las razones por las que no puede estimarse. Si el importe máximo del pago es ilimitado, la adquirente revelará ese hecho.

#### IV. Cuentas por cobrar (NIIF 3, párr. B64)

Para las cuentas por cobrar adquiridas, el adquirente ha de proporcionar la siguiente información:

- (i) el valor razonable de las cuentas por cobrar;
- (ii) los importes contractuales brutos por cobrar; y
- (iii) la mejor estimación en la fecha de la adquisición de los flujos de efectivos contractuales que no se espera cobrar. La información a revelar deberá proporcionarse por clase principal de cuentas por cobrar, tales como préstamos, arrendamientos financieros directos y cualquier otra clase de cuentas por cobrar.

E16.4. IAG. Estados financieros consolidados 2012	
<b>Caso</b>	<p><i>Extracto Nota 3. Combinaciones de negocios — Adquisición British Miland Limited.</i></p> <p style="text-align: right;">“Valor razonable 55 millones €*”</p> <p>Deudores comerciales (<i>trade receivable</i>)</p> <p>* El importe bruto contractual de los deudores comerciales es de 59 millones de euros, de los que espera cobrar un 94%.</p>

#### V. Valor de activos identificables y pasivos asumidos (NIIF 3, párr. B64)

La sociedad adquirente ha de revelar información de los importes reconocidos en la fecha de la adquisición para cada clase principal de activos adquiridos y pasivos asumidos.

E16.5. Telefónica. Estados financieros consolidados 2010 <sup>6</sup>	
<b>Caso</b>	<p><i>Extracto Nota 5- Combinaciones de negocios y adquisiciones de intereses minoritarios — Adquisición de Brasilcel</i></p> <p>“A continuación se presenta el valor en libros, el valor razonable, el fondo de comercio y el coste de la participación de los activos identificables adquiridos y pasivos asumidos en esta operación, a la fecha de adquisición, una vez finalizada la asignación del precio de compra:</p>

<sup>6</sup> A la plusvalía (*goodwill*) se le denomina “fondo de comercio”, que es el término generalmente aceptado en España.



## E16.5. Telefónica. Estados financieros consolidados 2010<sup>6</sup>

	Millones de euros	Brasilcel, N.V.	
		Valor en libros	Valor razonable
Activos intangibles		3.466	8.401
Fondo de comercio		932	N/A
Inmovilizado material		2.586	2.586
Otros activos no corrientes		1.921	1.953
Otros activos corrientes		3.101	3.101
Pasivos financieros		-1.913	-1.913
Pasivos por impuestos diferidos		-828	-2.506
Resto de pasivos y pasivos corrientes		-3.046	-3.203
Valor de los activos netos		6.219	8.419
Coste de la participación			18.408
Fondo de comercio (Nota 7)		-	9.989

### VI. Pasivos contingentes (NIIF 3, párr. B64)

La sociedad adquirente ha de proporcionar, para cada pasivo contingente reconocido de acuerdo con el párrafo 23 de la NIIF 3, la información requerida en el párrafo 85 de la NIC 37, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*. Cuando un pasivo contingente no se reconozca porque su valor razonable no puede medirse con fiabilidad, la adquirente revelará: (i) la información requerida por el párrafo 86 de la NIC 37; y (ii) las razones por las que el pasivo no puede medirse con fiabilidad.

### VII. Transacciones separadas (NIIF 3, párr. B64)

Para las transacciones que se reconozcan de forma separada de la adquisición de activos y de la asunción de pasivos en la combinación de negocios de acuerdo con el párrafo 51 de la NIIF 3, la sociedad adquirente ha de proporcionar la siguiente información:

- (i) una descripción de cada transacción;
- (ii) la forma en que la adquirente contabilizó cada transacción;
- (iii) el importe reconocido para cada transacción y la partida de los estados financieros en que se reconoce cada importe; y
- (iv) cuando la transacción sea la liquidación efectiva de una relación preexistente, el método utilizado para determinar el importe de dicha liquidación. La información sobre transacciones reconocidas incluirá el importe de los costos relacionados con la adquisición y, de forma separada, el importe de esos costos reconocidos como un gasto y la partida o partidas del estado del resultado integral en el que se reconocen esos gastos. También deberá revelarse el importe de cualquier costo de emisión no reconocido como un gasto y la forma en que fueron reconocidos.

### VIII. Compras en condiciones ventajosas (NIIF 3, párr. B64)

En una compra en condiciones muy ventajosas (párrafos 34 a 36 de la NIIF 3) la sociedad adquirente ha de detallar:

- (i) el importe de cualquier ganancia reconocida de acuerdo con el párrafo 34 y la partida del estado del resultado integral en el que se la ha reconocido; y
- (ii) una descripción de las razones por la que la transacción produjo una ganancia.

Véase apartado 10.6 en relación a la presentación en el estado de resultados de la ganancia de una compra en condiciones muy ventajosas.

*IX. Participaciones no controladoras (NIIF 3, párr. B64)*

Para cada combinación de negocios en la que la adquirente mantenga menos del 100% de las participaciones en el patrimonio de la adquirida en la fecha de la adquisición, la sociedad adquirente ha de detallar:

- (i) el importe de la participación no controladora en la adquirida reconocido en la fecha de la adquisición y la base de medición aplicada a ese importe; y
- (ii) para cada participación no controladora en una adquirida medida a valor razonable, las técnicas de valoración y datos de entrada significativos utilizados para medir ese valor.

E16.6. Telefónica. Estados financieros consolidados 2010	
<b>Caso</b>	<p><i>Extracto Nota Combinaciones de negocios y adquisiciones de intereses minoritarios — Adquisición de Brasilcel</i></p> <p>“De acuerdo con la NIIF 3, el Grupo optó por registrar a valor razonable la participación correspondiente a los accionistas minoritarios de Vivo Participações, S.A., correspondiente a las acciones sin derecho a voto, calculando este valor en función de los flujos de caja descontados determinados a partir de los planes de negocio de la compañía”.</p>

*X. Combinaciones por etapas (NIIF 3, párr. B64)*

En una combinación de negocios realizada por etapas, la adquirente ha de detallar:

- (i) el valor razonable en la fecha de la adquisición de las participaciones en el patrimonio en la adquirida mantenidas por la adquirente inmediatamente antes de la fecha de la adquisición;
- (ii) el importe de cualquier ganancia o pérdida reconocida procedente de la nueva medición a valor razonable de la participación en el patrimonio de la adquirida mantenida por la adquirente antes de la combinación de negocios (véase el párrafo 42); y
- (iii) la partida del estado del resultado integral en la que está reconocida esa ganancia o pérdida.

E16.7. Meliá. Estados financieros consolidados 2013	
<b>Caso</b>	<p><i>Extracto Nota 5.1. Combinaciones de negocios — Inversiones Hoteleras La Jaquita, S.A.</i></p> <p><u>“Inversiones Hoteleras La Jaquita, S.A.</u></p> <p>En el mes de diciembre, la sociedad matriz del Grupo, adquirió el 50% de las acciones de la sociedad Inversiones Hoteleras La Jaquita, S.A., propietaria del hotel Gran Meliá palacio de Isora, por un importe de 1,07 millones de euros. Con esta adquisición adicional, el Grupo alcanza una participación del 99,07%, obteniendo el control de la sociedad. Para Meliá Hotels International, S.A. esta transacción se considera estratégica, dada la</p>

### E16.7. Meliá. Estados financieros consolidados 2013

	<p>buena evolución del hotel una vez alcanzado su posicionamiento en el mercado tras su apertura en el año 2008.</p> <p>A fecha de la operación el balance de esta sociedad refleja una deuda bancaria por 77,3 millones de euros y un EBITDA aproximado de 10 millones de euros.</p> <p>Consecuencia de esta operación, se ha procedido a revalorizar la participación previa por valor de 5,2 millones de euros, obteniéndose, además, una ganancia por compra de 5 millones de euros producida por la diferencia entre el valor razonable neto de activos, pasivos y pasivos contingentes identificables y el coste de la combinación de negocios. Ambos importes se han registrado en el epígrafe de Diferencia negativa de consolidación de la Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada”.</p>
--	--

### E16.8. Telefónica. Estados financieros consolidados 2010

<b>Caso</b>	<p><i>Extracto Nota Combinaciones de negocios y adquisiciones de intereses minoritarios — Adquisición de Brasilcel</i></p> <p>“Una vez consumado el cierre de la operación el 27 de septiembre de 2010, y de acuerdo con las NIIF en lo relativo a las combinaciones de negocio en adquisiciones por etapas (véase Nota 3.c), el Grupo Telefónica ha revaluado la participación del 50% de Brasilcel, N.V. que ya tenía previamente. La diferencia entre el valor en libros de la participación en el momento de la operación, y su valoración, equivalente a, aproximadamente, un 80% del precio pagado a Portugal Telecom por el 50% de Brasilcel, N.V., ha dado lugar a una plusvalía por importe de 3.797 millones de euros. En dicha valoración se ha considerado, entre otros aspectos, que el 50% de participación de Brasilcel, N.V. preexistente, junto con el porcentaje comprado, aseguran al Grupo Telefónica el control en solitario del grupo Vivo Participações. La mencionada plusvalía ha sido registrada en el epígrafe “Otros ingresos” de la cuenta de resultados consolidada adjunta”.</p>
-------------	---

#### *XI. Ingresos y gastos de la adquirida (NIIF 3, párr. B64)*

La adquirente ha de detallar:

- (i) los importes de ingresos de actividades ordinarias y resultados de la adquirida desde la fecha de la adquisición incluidos en el estado del resultado integral consolidado para el periodo sobre el que se informa; y
- (ii) el ingreso de actividades ordinarias y el resultado de la entidad combinada para el periodo corriente sobre el que se informa, como si la fecha de adquisición para todas las combinaciones de negocios que tuvieron lugar durante el año se hubieran producido al comienzo del periodo anual sobre el que se informa.

Cuando la revelación de cualquiera de las informaciones requeridas por este subpárrafo sea impracticable, la adquirente revelará ese hecho y explicará por qué la revelación es impracticable. Esta NIIF utiliza el término “impracticable” con el mismo significado que en la NIC 8, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*.

### E16.9. Indra. Estados financieros consolidados 2013

<b>Caso</b>	<p><i>Extracto Nota 5. Combinaciones de negocios</i></p> <p>“Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, el Grupo ha realizado las siguientes adquisiciones de entidades dependientes:</p>
-------------	---

## E16.9. Indra. Estados financieros consolidados 2013

<p>Con fecha 12 de marzo de 2013, la Sociedad dominante ha adquirido el 100% de las sociedades G-nubila Technology S.L.U. y G-nubila Colombia SAS por importe de 2.652 € y 290 m€ respectivamente. Con fecha 28 de octubre de 2013, la Sociedad dominante ha procedido a la fusión por absorción de la sociedad G-nubila Technology S.L.U.</p> <p>(...)</p> <p>Si las mencionadas adquisiciones se hubieran producido el 1 de enero de 2013, los ingresos ordinarios del Grupo y el Resultado atribuido a la Sociedad dominante del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2013 hubieran ascendido a 2.914.282 m€ y 115.691 m€, respectivamente.</p> <p>Los ingresos ordinarios y resultados de las combinaciones adquiridas durante 2013 desde la fecha de adquisición, incluidos en el Estado Consolidado del Resultado Global para el ejercicio 2013 fueron 482 m€ y 24 m€, respectivamente”.</p>
---

### *16.2. Efecto financiero de los ajustes reconocidos relacionados con las combinaciones de negocios*

La adquirente ha de revelar información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen los efectos financieros de los ajustes reconocidos en el periodo corriente sobre el que se informa que estén relacionados con las combinaciones de negocios que tuvieron lugar en el mismo o en periodos anteriores (NIIF 3, párr. 61).

Si la información a revelar específicamente requerida por la NIIF 3 y otras NIIF no cumple dichos objetivos establecidos, la adquirente ha de revelar cualquier información adicional que sea necesaria para cumplir esos objetivos (NIIF 3, párr. 63).

Para cumplir el objetivo anterior, la adquirente revelará la siguiente información para cada combinación de negocios significativa o para las combinaciones de negocios individualmente poco importantes que, consideradas conjuntamente, tengan importancia relativa (NIIF 3, párr. B67):

#### *I. Contabilidad provisional (NIIF 3, párr. B67)*

Cuando la contabilización inicial de una combinación de negocios esté incompleta (NIIF 3, párr. 45) para activos, pasivos, participaciones no controladoras o partidas de contraprestación concretos y, por consiguiente, los importes reconocidos en los estados financieros de la combinación de negocios hayan sido determinados solo provisionalmente, la sociedad adquirente ha de proporcionar la siguiente información:

- (i) las razones por las que la contabilización inicial de la combinación de negocios está incompleta;
- (ii) los activos, pasivos, participaciones en el patrimonio o partidas de contraprestación cuya contabilización inicial esté incompleta; y
- (iii) la naturaleza y el importe de todos los ajustes del periodo de medición reconocidos durante el periodo contable de acuerdo con el párrafo 49.

## *II. Activo o pasivo por contraprestación contingente (NIIF 3, párr. B67)*

Para cada periodo contable posterior a la fecha de la adquisición hasta que la entidad cobre, venda o pierda de cualquier otra forma el derecho a un activo de contraprestación contingente, o hasta que la entidad liquide un pasivo de contraprestación contingente o se cancele el pasivo o expire, la sociedad adquirente informará de:

- (i) cualquier cambio en los importes reconocidos, incluyendo cualquier diferencia que surja en la liquidación;
- (ii) cualquier cambio en el rango de resultados (no descontados) y las razones de esos cambios; y
- (iii) las técnicas de valoración y los insumos del modelo claves utilizados para medir la contraprestación contingente.

## *III. Pasivos contingentes reconocidos en una combinación de negocios (NIIF 3, párr. B67)*

La adquirente ha de revelar la información que requieren los párrafos 84 y 85 de la NIC 37 para cada clase de provisión.

Esta información es básicamente el movimiento de la partida donde se contabilizan (valor inicial, adiciones, reducciones por aplicación o anulación, e incremento por factor de descuento) y descripción de su naturaleza, las incertidumbres que la rodean, el importe de los reembolsos esperados, informando si se ha reconocido como activo).

## *IV. Plusvalía (NIIF 3, párr. B67)*

La adquirente ha de incluir una conciliación entre los valores en libros de la plusvalía al principio y al final del periodo, mostrando por separado:

- i) el importe bruto y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas al principio del periodo contable;
- ii) la plusvalía adicional reconocida durante el periodo contable, con excepción de la plusvalía incluida en un grupo de activos para su disposición que, en el momento de la adquisición, cumpla los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta, de acuerdo con la NIIF 5, *Activos no Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*.
- iii) los ajustes que procedan del reconocimiento posterior de activos por impuestos diferidos durante el periodo contable, de acuerdo con el párrafo 67 de la NIIF 3;
- iv) la plusvalía incluida en un grupo de activos para su disposición clasificado como mantenido para la venta, de acuerdo con la NIIF 5, y la plusvalía dada de baja durante el periodo contable sin que hubiera sido incluida previamente en un grupo de activos para su disposición clasificado como mantenido para la venta;
- v) las pérdidas por deterioro de valor reconocidas durante el periodo contable, de acuerdo con la NIC 36 (la NIC 36 requiere, adicionalmente, la revelación de información sobre el importe recuperable y el deterioro de valor de la plusvalía);
- vi) las diferencias de cambio netas que surjan durante el periodo contable, de acuerdo con la NIC 21, *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*;
- vii) cualesquiera otros cambios en el importe en libros durante el periodo contable;

viii) el importe bruto y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas al final del periodo sobre el que se informa.

*V. Ganancias y pérdidas materiales de activos identificables o pasivos asumidos en combinaciones de negocios (NIIF 3, párr. B67)*

La adquirente ha de informar sobre el importe, y proporcionar una explicación sobre cualquier ganancia o pérdida reconocida en el periodo corriente sobre el que se informa, que:

(i) guarde relación con los activos identificables adquiridos o con los pasivos asumidos en una combinación de negocios que haya sido efectuada en el periodo corriente sobre el que se informa o en uno anterior; y

(ii) sea de tal magnitud, naturaleza o repercusión que su revelación sea relevante para la comprensión de los estados financieros de la entidad combinada.

## 17.Ejemplos

### *17.1. Contabilidad de una combinación de negocios a través de una fusión*

El 31 de octubre del año 1 las sociedades A y T cierran un acuerdo de fusión, por el que A absorbe la sociedad T. Los datos relevantes de la operación son los siguientes:

#### *Adquirente y fecha de adquisición*

A es la sociedad adquirente a efectos contables. La fecha de adquisición es el 31 de octubre del año 1.

#### *Contraprestaciones y gastos de la transacción*

A entrega a los accionistas de T acciones de su capital con un valor razonable de 28.000.

Además, en el caso de que el negocio de T alcance en los dos años siguientes una determinada cifra de ventas, A entregará a los vendedores un número de acciones de su capital que en la fecha de la entrega tengan un valor razonable de 2.000. La fecha de la entrega de estas acciones es enero del año 4. Inicialmente el valor razonable de esta contraprestación contingente es de 1.000.

Adicionalmente, A se compromete a entregar 10 acciones de su capital a uno de los accionistas vendedores que se queda como director en la empresa. Este pago se realiza a los 4 años de la fusión siempre que el vendedor se mantenga en la sociedad A como director. Estas acciones tienen un valor razonable 800 en la fecha de la fusión.

A paga 200 a una empresa que ha asesorado en la operación de fusión.

#### *Efectos fiscales y tasas impositivas*

Ambas sociedades tienen una tasa del impuesto a las ganancias del 30%. La operación de fusión no tiene efectos fiscales, manteniéndose la base fiscal que tenían los elementos antes de la operación.

#### *Relaciones previas*

La sociedad T había denunciado a la sociedad A, por lo que esta última sociedad había registrado una provisión de 100. No se había reconocido efecto impositivo por la misma. El valor razonable de esta obligación es de 700.

#### *Valores razonables*

El valor contable de los activos identificables y pasivos asumidos de T coincide con su valor razonable, salvo, además de la obligación relativa a la denuncia referida anteriormente, en los siguientes casos:

- La sociedad T está realizando una investigación que no figura reconocida en su estado de situación financiera. Se estima que el valor razonable de la misma es de 7.000.
- Se estima que el valor razonable de los contratos con los clientes de T es de 5.000. Además, se considera que la relación con dichos clientes tiene un valor razonable de 1.000. Estos activos no están reconocidos en la contabilidad de T.
- Los elementos de propiedad, planta y equipo de T tienen un valor razonable de 6.000.
- La empresa T no ha cumplido una determinada normativa medioambiental. La sanción que podría tener la empresa es de 8.000. La empresa T no ha provisionado esta obligación, al considerar que sólo un 10% de las empresas resultan condenadas. El valor razonable de esta obligación es de 500. Los gastos asociados a la provisión serán deducibles cuando se pague la indemnización.

### *Estados de situación financiera*

Los estados de situación financiera de las sociedades son los siguientes:

Estados de situación financiera 31 de octubre del año 1	A	T
Intangible	8.000	3.000
Plusvalía		1.000
Propiedad, planta y equipo	2.400	4.000
Inventarios	3.000	1.000
Cuentas por cobrar	1.000	8.000
Efectivo	600	2.000
<b>Total activo</b>	<b>15.000</b>	<b>19.000</b>
Patrimonio neto	14.000	9.000
Provisión demanda T	100	
Deuda financiera	400	7.000
Acreedores	500	3.000
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>15.000</b>	<b>19.000</b>

### *Análisis y reflejo contable*

#### Valoración de los elementos identificables

La valoración de los elementos según el método de adquisición es como sigue (ver apartado 7.11, con relación al criterio valorativo aplicable y apartado 8.2.2, con relación al efecto impositivo):



Elementos identificables	Valor contable	Ajustes	Valor método adquisición
Intangible	3.000	13.000	16.000
Plusvalía	1.000	-1.000	0
Propiedad, planta y equipo	4.000	2.000	6.000
Inventarios	1.000		1.000
Cuentas por cobrar	8.000		8.000
Efectivo	2.000		2.000
Activo impuesto diferido		150	150
Pasivo por impuesto diferido		-4.500	-4.500
Provisión obligación medioambiental		-500	-500
Deuda financiera	-7.000		-7.000
Acreedores	-3.000		-3.000
<b>Total activos netos identificables</b>	<b>9.000</b>	<b>9.150</b>	<b>18.150</b>

Al valorar los elementos en la fusión, se incorporan los valores no reconocidos de los intangibles (7.000 + 5.000 + 1.000). También se reconoce el valor no reconocido en contabilidad de la propiedad, planta y equipo (2.000). Dado que dichos valores no se tienen en cuenta fiscalmente, se recogerá un pasivo por impuesto diferido asociado por las diferencias temporarias asociadas a los mismos ( $15.000 \times 0,3 = 4.500$ ).

La plusvalía que la sociedad T tiene registrada de una combinación de negocios previa no se incorpora como parte de los activos identificables, pues la misma no cumple los requisitos para ser considerada un activo identificable (ver apartados 7.1 y 7.2 sobre los criterios de reconocimiento de elementos).

La obligación medioambiental, al ser una obligación presente y poderse estimar su valor razonable, ha de ser reconocida, con independencia de la probabilidad de que se haga efectiva (ver apartado 8.2.1). Ha de ser contabilizada a su valor razonable (500), reconociendo el activo por impuesto diferido asociado ( $500 \times 0,4 = 150$ ).

#### Transacciones separadas

El pago que realiza A, consistente en un número adicional de sus acciones al accionista vendedor, es una transacción separada. Su naturaleza es la de pago basado en acciones por servicios de empleados, y se contabiliza ha de contabilizar como tal, aplicando los criterios de la NIIF 2 (ver apartado 12.4). Según dicha norma, estos gastos por la retribución a empleados, al liquidarse en acciones de la entidad obligada al pago, se reconocen a medida que los empleados prestan el servicio.

La denuncia que la sociedad T había interpuesto a la sociedad A se considera una transacción separada, valorándose la misma a su valor razonable en la fecha de la fusión (ver apartado 12.3). La sociedad A contabilizará un gasto de 600, para ajustar a su valor razonable el importe de esta provisión (tenía un valor contable de 100 en la contabilidad de A y su valor razonable es de 700).

### Contraprestación

El valor de la contraprestación incluye el valor razonable de la contraprestación entregada (28.000) y el valor razonable de la contraprestación contingente (1.000) (ver apartado 11).

Además, del importe de la contraprestación se ha de deducir el valor razonable atribuible a demanda que T había interpuesto a A, que se liquida con la combinación de negocios, y que se contabiliza como una operación separada.

<b>Valor de la contraprestación</b>	
+ Valor razonable de las acciones entregadas	28.000
+ Valor razonable contraprestación contingente	1.000
- Valor atribuible de la denuncia previa	-700
<b>Total contraprestación</b>	<b>28.300</b>

El pago por contraprestación contingente se contabiliza como un pasivo, porque el mismo representa una obligación que se liquida mediante la entrega de un número variable de acciones (NIC 32, párr. 16) (ver apartado 11.3).

### Cálculo de la plusvalía

La plusvalía es la diferencia entre el valor total de la contraprestación (28.300) y el importe neto de los activos identificables y los pasivos asumidos (18.150).

<b>Cálculo de la plusvalía</b>	
+ Importe de la contraprestación	28.300
- Importe neto de activos y pasivos identificables	18.150
<b>Total plusvalía</b>	<b>10.150</b>

### Registro contable

- Por los gastos de la operación (pago a asesores):

	D	C
Otros gastos	200	
Efectivo		200

- Por el ajuste a su valor razonable de la provisión por la denuncia de T a A:

	D	C
Otros gastos	600	
Provisión demanda T		600

- Para reflejar la adquisición y la cancelación de la provisión de la demanda de T:

	D	C
Intangible	16.000	
Plusvalía	10.150	
Propiedad, planta y equipo	6.000	
Inventarios	1.000	
Cuentas por cobrar	8.000	
Efectivo	2.000	
Activo por impuesto diferido	150	
Pasivo por impuesto diferido		4.500
Provisión obligación medioambiental		500
Deuda financiera		7.000
Acreedores		3.000
Provisión demanda T	700	
Patrimonio neto		28.000
Pasivo por pago contingente		1.000

*17.2. Contabilidad de una combinación de negocios mediante la adquisición de una participación de control*

En enero del año 1, la sociedad M adquiere el 80% del capital de F por importe de 26.000.

A efectos de asignar el precio de la combinación, se considera que el valor razonable de los elementos identificables de F coincide con su valor contable, excepto por un elemento intangible que tiene un valor razonable no reconocido de 25.000. Este intangible se amortiza linealmente en 10 años.

Las sociedades tributan individualmente en el impuesto a las ganancias a una tasa impositiva del 20%.

En los estados financieros separados de la sociedad controladora, la inversión en la sociedad subsidiaria se contabiliza al costo (NIC 27, párr. 10, alternativa a).

El valor inicial de las participaciones no controladoras se mide según su participación en los activos netos identificables (NIIF 3, párr. 19).

*Estado de situación financiera consolidado en la fecha de la combinación de negocios*

El estado de situación financiera consolidado a 1 de enero del año 1, partiendo del estado de situación financiera separado de la sociedad M y el estado de situación financiera de la sociedad F, es el siguiente:

<b>Hoja de consolidación. Estado de situación financiera a 1 de enero año 1</b>	<b>M</b>	<b>F</b>	<b>Ajustes</b>	<b>Consolidado</b>
Intangible	11.000	3.000	25.000	39.000
Propiedad, planta y equipo	2.000	5.000		7.000
Inversión en subsidiaria	26.000		-26.000	0
Activo corriente	4.000	7.000		11.000
Plusvalía			2.000	2.000
<b>Total activo</b>	<b>43.000</b>	<b>15.000</b>	<b>1.000</b>	<b>59.000</b>
Capital	24.000	9.000	-9.000	24.000
Resultados acumulados M/ F/consolidado	12.000	1.000	-1.000	12.000
Participaciones no controladora			6.000	6.000
Pasivos por impuestos diferidos	300	400	5.000	5.700
Deudas	6.000	3.000		9.000
Acreedores	700	1.600		2.300
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>43.000</b>	<b>15.000</b>	<b>1.000</b>	<b>59.000</b>

Los ajustes realizados a la suma de los estados de situación financiera de M y F tienen como objetivo:

- ajustar los valores de los activos y pasivos de F a sus valores según el método de adquisición;
- eliminar la cuenta de la inversión en la subsidiaria;
- eliminar las partidas de patrimonio neto de F existentes en la fecha de adquisición;
- reconocer el valor de las participaciones no controladoras.

En la tabla siguiente se detallan los cálculos de la consolidación inicial:

Elementos identificable	Valor contable	Valor adquisición
Intangible	3.000	28.000
Propiedad, planta y equipo	5.000	5.000
Activo corriente	7.000	7.000
Pasivos por impuestos diferidos	(400)	(5.400)
Deudas	(3.000)	(3.000)
Acreedores	(1.600)	(1.600)
<b>A. Total activos netos identificables</b>	<b>10.000</b>	<b>30.000</b>
<b>B. Participación no controladora ( 20% A)</b>		<b>6.000</b>
<b>C. Valor de contraprestación M</b>		<b>26.000</b>
<b>D. Plusvalía (B + C - A)</b>		<b>2.000</b>
<p>Nota: Los elementos identificables se valoran según el método de adquisición. Ello conlleva ajustar el valor de los elementos a su valor razonable, excepto los pasivos por impuestos diferidos (que se valoran al nominal por la tasa impositiva). Surge una diferencia temporaria imponible de 25.000, correspondiente al importe del intangible que se reconoce en consolidación, y cuya amortización no es deducible (al no estar reconocido en la contabilidad de F). La diferencia temporaria se reconoce como pasivo por impuestos diferidos a un importe de 5.000 (25.000 x 0,2).</p>		

*Estados consolidados. Estado de situación financiera y cuenta de resultados a 31 de diciembre del año 2*

El estado de situación financiera consolidado y la cuenta de resultados consolidada, partiendo de los estados financieros separados de M y los estados financieros de F, en el ejercicio que se cierra el 31 de diciembre del año 2, son los siguientes:

<b>Hoja de consolidación. Estado de situación financiera a 31-12-año 2</b>	M	F	Ajustes 1	Ajustes 2	Ajustes 3	Consolidado
Intangible	12.000	2.000	25.000		-5.000	34.000
Propiedad, planta y equipo	8.000	13.000				21.000
Inversión en subsidiaria	26.000	--	-26.000			0
Activo corriente	6.000	9.000				15.000
Plusvalía			2.000			2.000
<b>Total activo</b>	<b>52.000</b>	<b>24.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>-5.000</b>	<b>72.000</b>
Capital	24.000	9.000	-9.000			24.000
Resultados acumulados M/ F/consolidado	23.000	9.000	-1.000	-1.600	-3.200	26.200
Participaciones no controladoras			6.000	+1.600	-800	6.800
Pasivo por impuestos diferido	200	600	5.000		-1.000	4.800
Deudas	4.000	4.000				8.000
Acreedores	800	1.400				2.200
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>52.000</b>	<b>24.000</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>-5.000</b>	<b>72.000</b>

<b>Estado de resultados año 2</b>	M	F	Ajustes A	Ajustes B	Consolidado
Ventas	21.000	17.400			38.400
Costo de ventas	-11.000	-11.200			-22.200
Amortizaciones	-1.800	-1.500		-2.500	-5.800
Otros gastos	-400	-500			-900
Otros ingresos	500	800			1.300
Gastos financieros	-200	-1.100			-1.300
Impuesto a las ganancias	-1.100	-900		500	-1.500
<b>Ganancia M/ F/consolidada</b>	<b>7.000</b>	<b>3.000</b>	<b>-10.000</b>	<b>-2.000</b>	<b>8.000</b>
Resultado atribuible a las participaciones no controladoras			600	-400	200
Resultado atribuido a socios sociedad controladora			9.400	-1.600	7.800

En el **estado de situación financiera consolidado**, los “ajustes 1” son los mismos que los realizados en la fecha de adquisición.

En los “ajustes 2” se atribuye a la participación no controladora los resultados acumulados por la sociedad F desde la consolidación inicial, deduciéndolos de la partida de resultados acumulados. De esta forma, en el estado de situación financiera, la partida de resultados acumulados recoge sólo los importes atribuibles a la sociedad controladora.

<b>Cálculo de resultados acumulados atribuibles a la participaciones no controladoras</b>	
+ Resultados acumulados 31/12/año 2	9.000
- Resultados acumulados enero año 1	1.000
Total resultados acumulados desde la compra	8.000
X% participación no controladora	20%
Resultados acumulados atribuible participaciones no controladoras	1.600

En los “ajustes 3” se amortiza el valor del intangible incorporado en la consolidación inicial, reconociendo una amortización acumulada a 31 de diciembre del año 2 de 5.000 (25.000 x 0,1 x 2).

Asimismo, como parte de los “ajustes 3”, se corrige el valor del pasivo por impuesto diferido para eliminar la diferencia temporaria que se extingue con la amortización del intangible. El importe de la corrección del pasivo por impuestos diferidos es de 1.000 (25.000 x 0,1 x 2 x 0,2).

En el estado de situación financiera, estos ajustes se imputan a los accionistas de la sociedad controladora y a las participaciones no controladoras, en función de su participación en el capital de F:

- Propietarios de la sociedad controladora:  $(-5.000 + 1.000) \times 0,8 = -3.200$
- Participaciones no controladoras:  $(-5.000 + 1.000) \times 0,2 = -800$

En el **estado de resultado consolidado del periodo**, mediante los ajustes A, se atribuye el resultado de F a los propietarios de la sociedad controladora y a las participaciones no controladora, en función de su participación respectiva en el capital de F:

- Propietarios de la sociedad controladora:  $3.000 \times 0,8 = 2.400$
- Participaciones no controladoras:  $3.000 \times 0,2 = 600$

En el resultado atribuible a los propietarios de la sociedad controladora se incluye, además, el importe total del resultado de la sociedad controladora (sociedad M).

Se reconoce un ajuste (ajustes B) para incorporar el gasto de amortización del intangible que se registró en la consolidación inicial por importe de 2.500 (25.000 x 0,1). Asimismo, se disminuye el importe del impuesto a las ganancias en 500 (25.000 x 0,1 x 0,2), por la reducción de la diferencia temporaria que ha producido la amortización.

El importe de estos ajustes se atribuye a los accionistas de la sociedad controladora y a las participaciones no controladoras en función de su participación en el capital de F:

- Resultado atribuido a propietarios de la controladora:  $(-2.500 + 500) \times 0,8 = -1.600$
- Resultado atribuido a participaciones no controladoras:  $(-2.500 + 500) \times 0,2 = -400$

## 18. Bibliografía complementaria

Deloitte (2009). *Combinaciones de negocios y cambios en las participaciones Guía de la NIF 3 y la NIC 27 revisadas*. Acceso al texto en: <http://www.iasplus.com/en/binary/espanol/0907guianiif3ynic27.pdf>

EY. *International GAAP® 2015*. John Wiley & Sons Ltd., Chapter 9.

Grant Thornton (2011). *Applying IFRS 3 in practice*. Acceso al texto en: [http://www.grantthornton.ca/resources/insights/adviser\\_alerts/GTI\\_IFRS\\_Navigating\\_business\\_combinations.pdf](http://www.grantthornton.ca/resources/insights/adviser_alerts/GTI_IFRS_Navigating_business_combinations.pdf)

KPMG (2012). *Las NIF comentadas*. España: editorial Aranzadi.

PWC (2104). *Business combinations and noncontrolling interests. Application of the U.S. GAAP and IFRS*. Acceso al texto en: [http://www.pwc.com/en\\_US/us/cfodirect/assets/pdf/accounting-guides/pwc-business-combinations-noncontrolling-interests.pdf](http://www.pwc.com/en_US/us/cfodirect/assets/pdf/accounting-guides/pwc-business-combinations-noncontrolling-interests.pdf)



# Combinaciones de negocios

ORIENTACIONES TÉCNICAS NIIF

